TOMO 146 Montevideo, Miércoles 18 de Febrero de 1942 Núm. 10628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da el máximo de dinero que pueden llevar las personas que se ausenten del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.—Número 8343|931.

Considerando conveniente la modificación del decreto de 5 de Agosto de 1936, que establece el máximum de dinero que podrán llevar las personas que se ausenten del país y, de conformidad a lo sugerido por el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las personas que se ausenten del país podrán llevar como máximum hasta la cantidad de trescientos pesos en billetes del Banco de la República o su equivalente en divisas extranjeras, debiendo recabarse por sumas mayores la autorización especial del citado Banco.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se modifica una posición tarifaria a unos papeles en rollos o en hojas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.—Número 14789|934.

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Raúl Fedele y Héctor A. Sicco solicitando se modifique el aforo aduanero que rige para el despacho de las cintas de papel engomado;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones", lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase la Posición 421, g), B, (Partida 3002), de la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus Aplicaciones" que se refiere a los papeles en rollos o en hojas, trabajados, engomados, etc., en la siguiente forma: Otros. (Se despacharán y aforarán en su clase respectiva con un recargo de 30 %).

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del último trimestre de 1941 en el N.o 10607 (22 de Enero)

3

Resolución. Se incluyen los tejidos de lino y unos vidrios en la planilla cambiaria de exportación no regular.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.—Número 1427|941.

Vista la gestión del Banco de la República Oriental del Uruguay, proponiendo inclusiones en la planilla de tratamiento cambiario de exportaciones irreguares;
Atento a lo dispuesto por la resolución del 15 de Noviembre de 1940,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la inclusión de los siguientes rubros en la planilla de régimen cambiario de exportaciones no regulares de productos nacionales:

	2.° GRUPO	
	Dirigido	Libre
Tejidos de lino	50 %	50 %
Vidrio plano, de fantasía rayado......		100 %

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se designa Auxiliar de Servicio de Alquileres de la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.—Número 21|942.

Vacante un cargo de Auxiliar del Servicio de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, rentado con $ 60.00 mensuales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo a la señorita María Elena Peña.
Pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.—Número 232|942.

Vacantes tres cargos de Oficiales de Secretaría de 2.a clase, en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas;
Atento a que han sido llenadas las formalidades requeridas en los decretos de 30 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Promover al cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase, ítem 8.01, rubro 1.01, partida 14, categoría IV, grado 6, al actual Auxiliar de la Sección Control, ítem 8.01, rubro 1.01, partida 17, categoría IV, grado 3, señor Carlos Alfredo Folle, y en sustitución de éste al Auxiliar extrapresupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en comisión en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, señor Julio Walter Piffaretti.
Promover al cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase, ítem 8.01, rubro 1.01, partida 14, categoría 4, grado 6, al actual Auxiliar, ítem 8.01, rubro 1.01, partida 18, categoría 4, grado 4, señor Juan Apolinario Pérez, y en reemplazo de éste al actual Meritorio de Tracción y Talleres Línea Florida-Blanquillo de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, ítem 8.09, rubro 1.01, partida 182, categoría 4, grado 2, señor Carlos Emilio Cigliuti.
Promover al cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase, ítem 8.01, rubro 1.01, partida 14, categoría 4, grado 6, a la actual Auxiliar, ítem 8.01, rubro 1.01, partida 17, categoría 4, grado 3, señora María Mercedes Caputi de Samacoitz, y, en sustitución de ésta, nómbrase al señor Roberto Esquire.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO.

6

Resolución. Se fijan los derechos que deben satisfacer las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland por los materiales que importen en el actual trimestre.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.

Vista la gestión iniciada por la Sección Contabilidad y Contralor Administrativo de la Dirección de Ferrocarriles para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben astisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 39 del Reglamento vigente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijados para los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos, las proporciones que indica la Sección Contabilidad y Contralor Administrativo de la Dirección de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las empresas ya citadas, en la siguiente forma:
Ferrocarril Central del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, 94.02 %; otros adicionales, 94.02 %.
Ferrocarril Midland del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, íntegramente; otros adicionales, 76.86 %.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se toman medidas para evitar la introducción y porpagación de plagas en las remolacheras del país

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Número 23|941.

Visto que la Dirección de Agronomía denuncia la existencia en Paysandú de cultivos de ensayo de remolacha azucarera provenientes de semillas importadas de la Argentina, sin el debido contralor de las autoridades sanitarias;
Resultando: Que ha aparecido en la Gobernación de Río Negro (República Argentina), una nueva enfermedad de origen desconocido, probablemtente a virus, de una gravedad tal, que ha determinado la paralización total de la industria azucarera en aquella zona;
Que, por otra parte, se ha comprobado en los cultivos de remolacha azucarera en el país la presencia del hongo "Sclerotinia rolfsii";
Considerando: Que se hace indispensable adoptar todas las medidas posibles para evitar la introducción y difusión en dichos cultivos de nuevas plagas y enfermedades;
Que la destrucción "in situ", una vez hechas las observaciones que determinaron esos ensayos, no causará perjuicio económico a los interesados, dada la reducida área de los cultivos, por tratarse de plantaciones experimentales verificadas en pequeña escala;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía y de conformidad con los artículos 11, 12, 14 y 15 de la ley número 3921, relativa a la defensa sanitaria agrícola,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Toda persona que haya cultivado remolacha azucarera en el Departamento de Paysandú, en el año 1941, debe hacer la denuncia correspondiente ante el funcionario competente de la División Patología Vegetal y

Entomología de la Dirección de Agronomía, destacado en la Capital de dicho Departamento, dentro de los cinco días de la publicación del presente decreto, indicando la procedencia de la semilla, extensión cultivada y ubicación del cultivo.

Art. 2.º Prohíbese el transporte por cualquier medio y a cualquier distancia, de todas las partes de las plantas de remolacha azucarera, provenientes del Departamento citado, durante el año en curso.

Art. 3.º Todas las plantas de remolacha azucarera a que se refiere el artículo anterior serán destruídas en el mismo lugar de su cultivo, dentro de los diez días de la publicación de este decreto. La destrucción se efectuará, bien por enterramiento profundo, bien por el fuego u otro medio, que se considere efectivo a juicio del funcionario competente de la División Patología Vegetal y Entomología.

Art. 4.º Sin perjuicio de convenir con los interesados la inmediata aplicación de las medidas previstas en este decreto, la Dirección de Agronomía —cuando las circunstancias así lo requieran— solicitará el concurso de las autoridades judiciales y policiales competentes.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO. — MAURICIO SEMBLAT AMARO.

8

Resolución. Se autoriza una importación de maíz en franquicias destinado a las cabañas nacionales de caballos de carrera.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 993|941.

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carrera, para que se le autorice a importar 50 toneladas de maíz;

Atento a que esa cantidad resolvería hasta la próxima comercialización del grano nacional el problema que plantea a las cabañas la falta de producto adecuado en plaza,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carrera, a importar, libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta 50 toneladas de maíz para el consumo directo en las cabañas nacionales.

2.º Dicha importación queda sujeta al otorgamiento de divisas por parte del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se nombran Jefe y Subjefe de las Secciones Importación y Exportación e Industria Animal, de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 982|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los Concursos de Méritos realizados para proveer los cargos de Subjefe de la Sección Importación y Exportación, y Jefe de la Sección Industria Animal, de la Dirección de Ganadería;

Atento a que verificadas las pruebas correspondientes, de acuerdo con el régimen establecido en el decreto de fecha 3 de Mayo de 1939, el Tribunal declaró triunfantes a los doctores Juan Pedro Santiago Lansot y Juan Carlos González, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnanse a los doctores Juan Pedro Santiago Lansot, Subjefe de la Sección Importación y Exportación (categoría II, grado 13), y Juan Carlos González, Jefe de Servicio de la Sección Industria Animal (categoría II, grado 12).

2.º Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

10

Resolución. Se designa Técnico de la División Industria Frutícola de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 78|942.

Vacante un cargo de Técnico especializado en la División Industria Frutícola;

Atento a la propuesta de la Dirección de Agronomía y de conformidad con el inciso A) del apartado 4.º del artículo 1.º del decreto de fecha 3 de Mayo de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnase al ingeniero Raúl Tuneu, Técnico especializado de la División Industria Frutícola, con una asignación mensual de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos), con cargo al inciso F) del artículo 18 de la ley número 9538, de fecha 31 de Diciembre de 1935.

2.º Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

11

Resolución. Se nombran Inspectores de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 91|942.

Visto que a la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, para el debido cumplimiento de sus cometidos, le es indispensable disponer del personal inspectivo correspondiente;

De conformidad con el artículo 22 de la ley número 10032, de fecha 16 de Julio de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnanse para ocupar los cargos inspectivos de la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Inspectores de 2.a, con una asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) cada uno, a los señores Gerónimo Moreira y Nicanor Comas Amaro; Inspectores de 3.a, con una asignación de cien pesos ($ 100.00) a cada uno, a los señores Visitación Rodríguez, Domingo De León y Gabriel Bidart.

2.º Dichos nombramientos tienen carácter eventual y sus asignaciones serán imputadas a los fondos previstos en el artículo 22 de la ley número 10032, de fecha 16 de Julio de 1941.

3.º Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

12

Resolución. Se revalida la partida de sueldos para el personal del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 1002|941.

Vista la gestión del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a efecto de que se autorice la reválida para el presente ejercicio, de la partida de pesos 24.000.00, que la ley de Presupuesto General de Gastos, asigna a dicho Instituto para sueldos con cargo a partidas globales;

Resultando de las presentes actuaciones, que es conveniente que se liquiden, en cuanto a la partida destinada a personal obrero, las cantidades mensuales que determinen, en cada oportunidad, las exigencias de los servicios a cargo del órgano mencionado;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Revalidar para el ejercicio en curso, la autorización para satisfacer el pago de las asignaciones mensuales que se les fijó a los siguientes funcionarios, con cargo al rubro 1.02 del ítem 11.05 del Presupuesto General de Gastos:

Ayudante Técnico, Manuel O. Bentancur	$ 125.00
" " Veaceslav Gherghianov	" 125.00
" " Rubens Ribeiro	" 100.00
Dactilógrafo, Gilberto C. Nolla	" 50.00
Encargado de depósitos, Angel C. García	" 65.00
Capataz, Carlos Schneider	" 100.00
" 2.º, Feliciano Peyrallo	" 60.00
Idóneo Laboratorio, Miguel C. Romero	" 50.00

Asist. Laboratorio, Manuel Píriz .... " 55.00
Medio oficial albañil-pintor, Gregorio Viñoly .. " 70.00

2.° Destinar la cantidad de $ 14.400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos) con cargo a la partida mencionada en el numeral anterior, para el pago, durante el presente ejercicio, del personal obrero (peones y jornales) del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".
3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

13

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 6|942.

Vista la propuesta para llenar varios cargos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela";
De conformidad con los decretos de 3 de Mayo de 1939 y 31 de Diciembre de 1940,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse a las personas que continuación se indican, para ocupar los siguientes cargos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela":

Subdirector del Semillero (categoría I, grado 15) ,al ingeniero Gustavo J. Fischer; Jefe del Laboratorio Fitopatológico (categoría II, grado 14), al ingeniero Manuel Canel Suárez; Ayudante Técnico (categoría III, grado 11), al ingeniero Armando A. Bonjour; Auxiliar 1.°, Experto categoría IV, grado 6), al señor Raúl A. Nane; Auxiliar (categoría IV, grado 6), al señor Hans Dieter Kramer.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

14

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Ayudante de Zona de Saneamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 834|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Ernesto Ohaco, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, verificada por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1941;
Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie M. G. K. N.° 43 que comprueba que su verdadero nombre es Ernesto Ohaco, y no Ernesto Chaco, como por error de información se estableció en la resolución referida;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Ernesto Ohaco, la designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, efectuada a favor del señor Ernesto Chaco, por resolución de 10 de Diciembre de 1941.
2°. Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

15

Resolución. Se hacen nombramientos de Inspectores Veterinarios en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 62|942.

Vacante varios cargos de Inspector Veterinario de la Dirección de Ganadería;
Atento a la propuesta de la referida Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbranse a las personas que a continuación se indican, para ocupar los siguientes cargos de Inspectores Veterinarios en la Dirección de Ganadería:

De la Sección Leches (categoría III, grado 11), al Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal, doctor Antonio Cassamagnaghi (hijo).
De la Sección Industria Animal (categoría III, grado 11), al Inspector Veterinario de la misma Sección, doctor Alfredo Mollo Soubes.
De la Sección Fomento Ganadero (categoría III, grado 11), al Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal, doctor Teófilo Pereyra Fonseca.
De la Sección Industria Animal (categoría III, grado 11), al Inspector Veterinario de la misma Sección, doctor Walter García Vidal.
De la Sección Industria Animal (categoría III, grado 11), al Inspector Veterinario de la misma Sección, doctor Ceferino Bellagamba.
De la Sección Industria Animal (categoría III, grado 11), al Inspector Veterinario doctor Manuel Rodríguez.
De la Sección Industria Animal, con cargo al artículo 15 de la ley número 7819 y con una asignación mensual de $ 200.00 (doscientos pesos) a cada uno, a los doctores Héctor Lazzaneo, Livio Dutto y Víctor H. Bertullo.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

16

Resolución. Se acepta la renuncia de un Ayudante de Zona de Saneamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 834|941.

Vista la renuncia que del cargo de Ayudante de Zona de Saneamiento presenta el señor Isaac Sosa,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Isaac Sosa, con fecha 7 de Enero próximo pasado, del cargo de Ayudante de Zona de Saneamiento de la Dirección de Ganadería.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

17

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Ayudante de Zona de Saneamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 834|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Félix Acuña, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, verificada por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1941;
Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie M. F. A. N.° 75 que comprueba que su verdadero nombre es Félix Acuña, y no Feliz Acuña, como por error de información se estableció en la resolución referida;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Félix Acuña, la designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, efectuada a favor del señor Feliz Acuña, por resolución de 10 de Diciembre de 1941.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

18

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Ayudante de Zona de Saneamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 834|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Venusto Simoncelli, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, verificada por resolución de fecha 10 de Diciembre de 1941;

Atento a que el interesado acompaña la credencial cívica serie M. B. D. N.° 1252 que comprueba que su verdadero nombre es Venusto Simoncelli, y no Benvenuto Simoncelli, como por error de información se estableció en la resolución referida;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Venusto Simoncelli, la designación de Ayudante de Zona de Saneamiento, efectuada a favor del señor Benvenuto Simoncelli, por resolución de 10 de Diciembre de 1941.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Decreto. Se aprueba un horario para las peluquerías de Salto, de acuerdo con un pacto gremial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 6 de 1942.—Número 2155|940.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Peluqueros de la ciudad de Salto, a efecto de que se establezca el cierre de las peluquerías de dicha ciudad, a la hora 20 todos los días con excepción de los sábados que se realizaría a la hora 22;
Resultando: Que dicha iniciativa fué aprobada a fojas 4 y 5, por la doble mayoría profesional respectiva de patronos, empleados y obreros;
Considerando, por lo expuesto, que en estas actuaciones se ha dado cumplimiento al requisito que dispone el artículo 3.° de la ley de 13 de Abril de 1934, sobre adelanto en la hora del cierre del comercio; y
Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el pacto suscrito por el gremio de peluqueros de la ciudad de Salto a fin de adelantar la hora de cierre uniforme de sus establecimientos, y en consecuencia, las peluquerías de dicha ciudad podrán funcionar, con la excepción de los días domingo, establecida por la ley de 7 de Noviembre de 1929, hasta la hora veinte (20) y los sábados hasta la hora veintidós (22).
Art. 2.° En caso de facultar el Poder Legislativo o el Ejecutivo la prórroga en la hora del cierre del comercio en general, dichas peluquerías podrán permanecer abiertas y en funciones durante treinta minutos después de las horas establecidas precedentemente.
Art. 3.° Dicho pacto entrará en vigencia a los diez días de su publicación en "Diario Oficial", y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones que fija la ley de 13 de Abril de 1934.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

20

Resolución. Se designan Médicos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 585|942.

Vistas las propuestas de nombramientos formulada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones del Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para proveer los cargos de médicos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;
En el concepto de que los cargos respectivos se hallen vacantes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar al doctor Camilo Fabini, Médico de 1.a clase de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (actual Médico de 2.a clase).
2.° Designar Médicos de 2.a clase de dicha Caja a los doctores Antonio Terra y Valentín Sánchez.
3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 5475|925.

Vistos los estatutos reformados de la "Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que los interesados de acuerdo con la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, manifiestan haber ajustado estos estatutos a la mencionada observación, habiendo procedido en consecuencia al retiro de la disposición final del artículo 105 en la parte que dice: "...Sin que su fallo pueda dar lugar a reclamación alguna";
Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Asoiación Cristiana de Jóvenes de Montevideo", con sede en esta Capital, con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución del 9 de Mayo de 1919 y ratificada por la del 31 de Enero de 1936, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

22

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Basket-Ball de 1940, al equipo del Club Atlético Aguada.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 4 de 1942.—Número 22|940.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que ha resultado vencedor en el Campeonato Nacional de Basket-Ball, correspondiente al año 1940, el equipo que en ella se indica;
Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeón Nacional de Basket-Ball, correspondiente al año 1940, al equipo del Club Atlético Aguada, integrado por los siguientes jugadores: Aníbal P. Gardone, Hugo Pelufo, Wáshington Rodríguez, Victorio Cieslinskas, Héctor Ruiz, José R. Medrano, Bruno Rizzo, Abel Ortiz, Rolando Marchetti y Ruben Bulla.
2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Nacional de Educación Física, a sus efectos. — BALDOMIR. —CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 5 de Febrero de 1942.

1—Resolución declarando cesante al Inspector de Policías de la Jeaftura de Policía de Flores, don Martín Menditeguy (hijo), en virtud de la conducta irregular que observa, agravada por la circunstancia de haber-tenido un incidente con un vecino, provocando escándalo en desmedro del prestigio del instituto policial, nombrando en su reemplazo al Comisario de Ordenes don Luis M. Todeschini y para sustituir a éste al Auxiliar don Angel J. Areco.

2—Resolución nombrando Oficial de Sección del Ministerio del Interior al Auxiliar 1.o de la Fiscalía e Inspección General de Policías don Augusto Pongibove, quien continuará prestando servicios en la mencionada repartición: Auxiliar 1.o de la Fiscalía e Inspección General de Policías al Auxiliar 2.o don Andrés Raggio, debiendo continuar como Encargado del Depósito; y Auxiliar 2.o al Comisario de la policía de Florida don Santos Laborde; nombrando Oficial de Sección de la Fiscalía e Inspección General de Policías al Auxiliar 2.o don Rodrigo Acosta, Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Luis María Rodríguez y Auxiliar 3.o al Auxiliar 4.o don Manuel O. Happel.

3—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios, hasta nueva disposición, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Portero de este Ministerio don Miguel Voza.

4—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Scalone y Compañía, 200 pares de borceguíes y 100 pares de botas, con destino a las policías de compaña, por la suma total, de $ 1.568.00 que se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines", del Item 7.01.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionados con la libertad condicional del penado Pedro Gabarrot.

6—Decreto por el cual se dispone el cese de la intervención de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, dispuesta por decreto de 28 de Diciembre de 1938, agradeciéndose al señor Jefe de Policía de Montevideo, General Serafín Martínez, los servicios prestados como interventor de dicha oficina.

7—Resolución nombrando Escribiente de la 6.a sección rural (Cerro Pelado) del Departamento de San José al guardia civil (Escribiente Adjunto) don Carlos Alberto Clementi.

8—Resolución declarando cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo don Juan M. Cario Otaegui, en virtud de que su conducta, tanto funcional como privada, no se ajusta a lo que es dable exigir a un empleado policial.

9—Se nombra, en concepto de permuta de cargos, Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo a don Guido Aspiroz y Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la misma repartición a don Roberto Guerra.

10—Se desestiman las propuestas presentadas al llamado a licitación para la provisión de paño gabardina y accesorios para la confección de uniformes para las policías de campaña, en los renglones correspondientes a entretelas, sarga, percalina rayada y negra y cretona y se adjudica a la firma Francisco Camarano la provisión de 2.750 hebillas, 2.750 broches para pantalón y 4.800 para collarín, a la Fábrica Nacional de Botones el suministro de diversas clses de los mismos, y a la firma Frechou Hermanos y Labat 1.750 botones gallo dorado y 2.100 chicos, por la suma total de $ 907.20 que se atenderá con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

11—A la Jefatura de Treinta y Tres para entregar a la señora Hilda Mirabailes de Brun, viuda del ex guardia civil de esa policía don Amailo Brun Texeira, la suma de $ 36.00 importe de los haberes que debía percibir su extinto esposo a la fecha de su fallecimiento.

12—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Mosca Hermanos un libro "Registro de Acreedores" para la Jefatura de Colonia, por $ 21.90 que se atenderán con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.05.

13—A la Jefatura de Montevideo, para incluir en la planilla complementaria de gastos del ejercicio próximo pasado, la suma de $ 550.22 con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, ejercicio 1941, en concepto de reintegro de jornales abonados a las costureras de esa Jefatura que se dedicaron a la confección y arreglos de uniformes para las policías de campaña.

14—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para entregar a la señora Ofelia Píriz Escudero en su calidad de viuda del ex funcionario de este Ministerio, don Félix F. Farina, los haberes dejados de percibir por éste a la fecha de su fallecimiento, correspondientes al mes de Agosto y 3 días de Setiembre del año próximo pasado.

15—A la Jefatura de San José para reemplazar interinamente al guardia civil don Luis Yaravides, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con Ortelio Bravo.

16—A la Jefatura de Flores para adquirir de la firma Budelli y Vidal 2 cubiertas y 2 cámaras para el auto de esa Jefatura, por la suma de $ 127.50 que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

17—A la Dirección de Claves para adquirir en varias casas diversos materiales telefónicos para la Jefatura de Río Negro por la suma total de $ 121.20 que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 7.01.

18—A la Jefatura de Paysandú para entregar a la señora María Elisa Díaz, viuda del ex guardia civil de esa policía don José Rómulo Britos, la suma de pesos 10.88 importe de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

19—A la Jefatura de Rivera para incluir en las relaciones de gastos, durante el actual ejercicio, para su liquidación con cargo a "Gastos General de Oficina" del ítem 7.14, la suma de $ 15.00 mensuales, que destinará al pago de los gastos que se les originen a los funcionarios encargados del servicio de control en los trenes de pasajeros que circulan entre la ciudad de Rivera y el pueblo Tranqueras.

20—A la Dirección de Claves, para adquirir de la firma Angel Curotti un conmutador de 6 líneas para la Comisaría de la Sección Fronteras de la Jefatura de Policía de Rivera, por la suma de $ 34.00 que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 7.01.

21—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Droguería Demarchi-Musante Sociedad Anónima 250 gramos de aluminio en polvo en $ 2.50 y de Magariños Hermanos 85 cajas de cartón para guardar prontuarios a $ 1.40 cada una, con destino a la Oficina Dactiloscópica de Flores, atendiéndose la suma de $ 121.50 a que asciende el importe total de la presente erogación con el rubro "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01.

22—A la Fiscalía de Policías para adquirir de Pablo Ferrando Sociedad Anónima 30 kilos de carbonato de soda anhidro, destinado al stock de la misma, por la suma de $ 18.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional. Stock Utiles de Dactiloscopía".

23—A la Jefatura de Rivera para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.14 la suma de $ 40.00 que entregará oportunamente a la Comisión de Fiestas de Carnaval de aquel departamento, como contribución de la referida Jefatura.

24—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 18.00 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor M. J. Astigarraga por limpieza y lubricación de 20 máquinas de escribir de este Secretaría correspondiente al mes de Enero próximo pasado, y reparación de una máquina de la Sección Trámite y Personal.

25—A la Jefatura de Montevideo para excederse, durante el actual ejercicio, en los duodécimos correspondientes a sus rubros.

26—A la Fiscalía de Policías para adquirir 10 kilos de vaselina destinada a la conservación del armamento de la Jefatura de Rivera, en la suma de $ 10.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

27—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la Papelería Galli Sociedad Anónima dos libros "Registro de Acreedores", destinados a la Sección Contabilidad de la misma, por la suma de $ 16.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad, con goce de sueldo.

28—Armiño Laporta, guardia civil (Escribiente Honorario) de San José, 84 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Atanasildo G. Burgos.

29—Alberto Guillén, guardia civil de Canelones, 15 días.

30—Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 30 días de prórroga.

31—Ignacio S. Aguirre, guardia civil de Colonia, 30 dais de prórroga.

32—Servando M. Nieves, guardia civil, de Maldonado, 90 días de prórroga.

33—Víctor M. del Cerro, Oficial Inspector de Colonia, 90 días de prórroga.

34—Olimpio López, guardia civil de Rivera, 60 días de prórroga.

35—Héctor Mier Molina, guardia civil de Montevideo, 120 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

36—Pedro Rodríguez, guardia civil de Colonia, 78 días.

37—Santiago Scardino, 2.o Jefe de la División Asuntos Legales de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga.

38—Pedro Fabra, Suboficial Inspector de Rocha, 29 días.

39—Juan Pablo Urioste, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Rómulo Piccinino.

40—Gabriel Tomás Fernández, guardia civil de Cerro Largo, 90 días de prórroga

41—Fortunato Machado, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Elías Teodoro Martínez.

42—Juan P. Irigoin, guardia civil de Durazno, 180 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Luis Alberto González.

43—Rogelio Fornari (hijo), Comisario de Soriano, 30 días de prórroga.

44—Alfredo S. Guichón, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Benjamín Rosario Eseiza.

45—Alberto Guillén, guardia civil de Canelones, 16 días.

46—Nacianceno Ferreyra, guardia civil de Montevideo, 60 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Benito Dos Santos.

47—Avelino Sena, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Esteban Colina.

48—Juan Ramos Gadea, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Combertación Fleitas.

49—Valentín Rodríguez Viera, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Salustiano A. González.

50—Fermín H. Rodríguez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con José Vera.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

51—Rodolfo Terra Barboza, guardia civil de Colonia.

52—Liborio Eufemio Guerra, guardia civil de Maldonado.

53—Brígido Zeballos, guardia civil de Lavalleja.

54—Cesáreo Cuña Campon, guardia civil de Cerro Largo.

55—Norberto Figueroa Alvarez, Bombero del Destacamento de Paysandú.

56—Manuel Márquez, guardia civil de Rivera.

57—Fidel Montiel, guardia civil de Flores.

58—Miguel Medina, Cabo de Montevideo.

59—Toribio Godoy, guardia civil de Tacuarembó.

60—Mariano Teófilo Mendaro, guardia civil de Río Negro.

61—Francisco Correa, guardia civil de Montevideo.

62—Octavio Rivera, guardia civil de Salto.

63—Agapito de los Santos, guardia civil de Rivera.

64—Juan Alvez, guardia civil de Rivera.

65—Antonio de León, guardia civil de Maldonado.

66—Ambrosio De los Santos, guardia civil de Tacuarembó.

67—Doroteo Caballero, guardia civil de Montevideo.

Diversas resoluciones

68—Dejar sin efecto la resolución de 8 de Enero próximo pasado por la que se dispuso que la Contaduría General liquidara a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 89.53 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, ejercicio 1941, importe de suministro a este Ministerio en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximos pasados, en virtud de haberse agotado el referido rubró, y se autoriza a al Contaduría General para incluir la referida suma en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio próximo pasado, a fin de atender oportunamente su pago.

69—Dejar sin efecto la resolución de 15 de Enero próximo pasado, por la cual se autorizó a la Jefatura de San José para reemplazar interinamente al guardia civil don Luis Yaravides, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con Rómulo Jorge Gaso, en mérito a que dicha repartición padeció error al citar el nombre del funcionario a quien solicitaba reemplazar y se autoriza a esa Jefatura para continuar reemplazando al guardia ciivl don Solimán López, que tiene licencia por enfermedad, con Rómulo Jorge Gaso.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la Repúglica el 29 de Enero de 1942.

1 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Decreto por el que se dejan sin efecto las designaciones de Cónsules y Vicecónsules honorarios de la República en Italia.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Federico Dorn, por la suma de $ 314.50, importe de trabajos de vidriería y pintura efectuados, en este Ministerio, en Enero del corriente año.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Conatel Limitada, por la suma de $ 244.45, importe de la conservavión de la red telefónica interna de este Ministerio, en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1941, y de la instalación y traslado de varios aparatos, etc.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 123.96, importe de impresiones y útiles de escritorio provistos a este Ministerio, en Diciembre de 1941.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Martinelli y Cía., por la suma de $ 76.28, importe del servicio de automóviles prestado a este Ministerio, en Diciembre de 1941.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Luis Carlos Chiesa, por la suma de pesos 74.00, importe de artículos de escritorio adquiridos por este Ministerio.

13—Resolución por la que se autori- depositados en el Midland Bank -w..yb za el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Limited, de Londres, de la cantidad de libras 1450:0:0, que deberá ser girada a la Legación de la República en Berlín, para gastos de traslado a Lisboa del Cuerpo Consular Uruguayo en Alemania y repatriación de uruguayos residentes en dicho país y otros países ocupados.

14—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Limited, de Londres, de la cantidad de £ 1450:0:0, que deberá ser girada a la Legación de la República en Roma, para gastos del traslado a Lisboa del Cuerpo Diplomático y Consular de la República en Italia.

15—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank, de Londres, de la cantidad equivalente a U$S 510.00, importe de los gastos de transporte del moblaje perteneciente al señor Encargado de Negocios en Dinamarca, don Eduardo D. de Arteaga, desde Copenhague hasta Montevideo.

16—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midlan Bank Limited, de Londres, de la cantidad de £ 88:0:0, importe acordado para pasajes al Cónsul de la República en Capetón, señor Eduardo R. Teysera, con motivo de su regreso al país.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 12.000.00, destinada al pago de las cuotas, por el año 1941, correspondientes a los diversos Institutos Internacionales a los cuales está adherida la República.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 168.86, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Diciembre de 1941 .

19 y 20—Resoluciones por las que se dispone que ,previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 133.58 y $ 9.31, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias, durante el presente mes de Enero, y de conferencias telefónicas a larga distancia efectuadas, por cuenta de este Ministerio, es Diciembre de 1941.

21 y 22—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por las sumas de $ 112.98 y $ 8.92, importe de servicio y conferencias telefónicas, en Noviembre y Diciembre de 1941, y de servicio telegráfico por Agosto del mismo año.

La Secretaría.

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Porto Alegre ha comunicado a esta Cancillería que en la 2.a Zona del Municipio de Alegrete, Estados de Río Grande del Sur, falleció el ciudadano uruguayo Benicio Fagúndez, de 58 años de edad, casado, el día 10 de Diciembre de 1941.

Montevideo, 10 de Febrero de 1942.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de fecha 30 de Enero de 1942, con el señor Ministro de Obras Públicas.

Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Quirico Cantoni, para la construcción de la Escuela del Hogar de Durazno por $ 20.383.83 líquida.

—Idem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y Rodolfo Casterés, para trabajos de ampliación en el liceo departamental de Cerro Largo, por $ 32.788.79 líquida.

—Idem, ídem, y el señor Miguel Croce para reparaciones en el establecimiento Correccional y de Detención para mujeres (Montevideo), por $ 5.909.00 líquida.

—Idem, ídem, y los señores A. y N. Solari, para la construcción de la escuela rural número 18 de Parque Balneario Solís (Maldonado), por $ 15.703.85 líquida.

—Aceptar la propuesta de los señores Santoro y Gerard, para reparaciones en el "Diario Oficial", por $ 1.182 líquida.

—Idem, ídem, de Félix E. Hernández para reparaciones en la escuela número 41 de Garzón Abajo (Rocha), por pesos 3.829 líquida.

—Idem, ídem, de Fernando Palfy para reparaciones, etc., en la escuela rural número 18 de Belgrano Norte (Colonia) por $ 3.964.60 líquida.

—Idem, ídem, Félix E. Hernández para reparaciones en la escuela rural número 58 de La Pantanosa (Rocha) por pesos 6.790.00 líquida.

—Aprobar el contrato ad referéndum entre la Dirección de Vialidad y el señor Martín L. Longone para la construcción de las obras de los caminos interiores de la Colonia Educacional de Trabajo e Inadaptados, por $ 7.759.02.

—Aprobar la planimetría general del trozo de ruta número 27 (Rivera Vichadero), tramo cmprendido entre paso Atadero kilómetro 0 a kilómetro 31, formulado por la Dirección de Vialidad y autorizar el respectivo llamado a licitación.

—Idem, ídem, del camino comprendido entre el punto kilómetro 188-794, 50 de la ruta número 5 (carretera central) y el paso de La Cadena del arroyo Maciel formulada por la Dirección de Vialidad.

—Dejar en suspenso la obligación contraída por el ingeniero Adolfo Tastás Nogués, en lo referente a la ejecución de alambrados nuevos o remición con reconstrucción de los que no sean verdaderamente imprescindibles para la ejecución de los demás trabajos del camino de Colonia San Pedro a Paso del Antolín del arroyo San Juan hasta tanto la Dirección de Vialidad pueda suministrar el alambre necesario por los precios del día de la licitación.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para acordar, por razones de equidad, a los señores Ramón, Pedro y Carmelo Costábile una paralización de las obras de ampliación del Pabellón de Hermanas en el Hospital de Florida, hasta el día 6 de Febrero próximo, debido a que no han podido conseguir el hierro necesario para dichas obras.

—Confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección "Entrega y Arrendamiento de Viviendas" del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, al señor Juan Derquin, quien percibirá una asignación de $ 70.00 que será atendida con el rubro "Proventos".

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para que proceda al correspondiente llamado a licitación pública para la ejecución de reparaciones en el local ocupado por las oficinas de la Receptoría de Aduanas de Salto.

Aprobar las modificaciones introducidas por la Dirección de Saneamiento en el proyecto del Depósito de Distribución de agua potable de la localidad de Piriápolis, según planos números 4619, 4620, 4621, 4622 y 4623 acompañados.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Territorial Argos Sociedad Anónima, cesionaria de los señores Stewart Vargas, Cat y Compañía, la suma de $ 6.367.61 destinada a abonar el certificado número B correspondiente a diferencias de jornales producidas en las obras de construcción de 6 pabellones para alienados insociables en la Colonia Doctor B. Etchepare.

—Tener por iniciadas las obras de calefacción en el Hospital de Young y aféctase definitivamente la suma de $ 1.000 que asigna la ley 4 de Setiembre de 1940 para dichas obras.

—Aprobar el cuadro de distribución del rubro ítem 9.01 5.02 reparación de inmuebles del ejercicio 1942, formulado por la Dirección de Arquitectura.

—Tener por autorizados los trabajos adicionales ejecutados por la Empresa Andrés Wittemberger en el edificio del Instituto de Higiene Experimental y autorizar a la Dirección de Arquitectura para expedir la certificación correspondiente a favor de dicho contratista por $ 384.15.

—Dejar sin efecto la resolución de 7 de Noviembre de 1940 que modificaba el trazado comprendido entre los arroyos Celestino y Negro de la carretera de Paysandú a paso del puerto y mantener el trazado primitivo que fué aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 20 de Marzo de 1938.

—Revalidar por el mes de Enero y quince días del mes de Febrero del año 1942 los cargos y sueldos siguientes: Encargados del Contralor de la Piedra que se utiliza en las obras del puerto de Colonia, señores Nicolás Cabilán, Claudio Formazet y José Marelli, Sobrestante Juan C. Isbarbo y Vigilante Juan A. Beltrán, por un monto total de $ 660.00.

—Revalidar por los meses de Setiembre a Diciembre inclusive de 1941, la suma de $ 40.00 importe del complemento del sueldo del Vigilante de la Dirección de Hidrografía Juan A. Beltrán, que actúa en las obras del puerto nuevo de Colonia.

—Autorizar a la Dirección de Vialidad para disponer de $ 511.49 depositada en la cuenta especial correspondiente, por la Comisión de Vecinos de Carrasco del Sauce, a fin de liquidar la totalidad de los gastos efectuados en las obras de mejoramiento del camino prolongación carretera Carraco del Sauce.

—Autorizar a la Contaduría General para transferir del rubro "Ley 4 de Setiembre de 1940, artículo 2, apartado I, partida de $ 220.000.00, etc., a la cuenta "Ley de Presupuesto General del Estado, ítem 8.08 número 5.01. Reparaciones y modificaciones de obras públicas, la suma de $ 386.67 que se invirtió en combustibles y lubricantes consumidos en la construcción por administración del firme del ramal de carretera a Estación González.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Mario A. Gatti para la construcción, por $ 77.321.95 de las obras de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres, trozo Pirarajá-Corrales.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de un terreno propiedad del señor Aparicio Bonilla necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones y pinturas en el edificio ocupado por la escuela de primer grado número 155 de Melilla (Montevideo) y autorizar a la Dircción de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José García, la garantía correspondiente.

—Idem, ídem, de las obras de calefacción central en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores E. Barth y Compañía, la garantía correspondiente.

—Idem, ídem, de las obras de reparación de la escuela rural número 39 de La Calera (Treinta y Tres) y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Rodolfo Casterés, la garantía correspondiente.

—Idem, ídem, ídem, de las obras de aire comprimido, gas y vacío ejecutadas en el edificio del Instituto de Higiene Experimental y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Andrés Wittemberger la garantía correspondiente.

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras del trozo de carretera del bañado Zapucay, comprendido en el contrato de construcción del puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguarí construído por los señores Vanrell y Braga y autorizar a la Dirección de Vialidad para devolver a los referidos contratistas la garantía correspondiente.

—Idem, ídem, de las obras construídas en la carretera Arroyo Grande-Trinidad, entre los kilómetros 30-036.77 y kilómetro 32-950.00 y autorizar a la Dirección de Vialidad para devolver a los señores Neyeloff y Barrandeguy la garantía correspondiente.

—Pasar al señor Fiscal de Hacienda de turno, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente los antecedentes de terrenos propiedad de los señores Domingo Sanguinetti y otros necesarios para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para adquirir los aparatos sanitarios sobrantes en el edificio de la Facultad de Odontología por la suma de pesos 3.321.75 y 7 aparatos usados, en buen estado, por un total de $ 84.00 para ser utilizados en los pisos superiores del Hospital de Clínicas.

—Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terrenos de los siguientes propietarios: sucesión José M. Bousoño, sucesión Eugenio Medina, Juan Luis Pereyra, sucesores Vicente Pomatta y Julia López de Pomatta, Mauricio Tanco y Bernardino Bousoño, necesarios para las obras del camino Treinta y Tres-Melo.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo India Muerta en el camino Rocha-Velázquez, realizadas por el ingeniero Tastás Nogués.

—Autorizar a la Tesorería de la Nación para que entregue a la Universidad, a la orden de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 3.000 equivalente a los gastos de su Secretaría correspondientes al actual ejercicio.

—Exonerar al señor Francisco M. Díaz del cargo de obrero a jornal de la Dirección de Vialidad, por imposibilidad física y sin que ello siginifique la pérdida de los derechos que puedan corresponderle para su jubilación.

—Exonerar al peón caminero de la Dirección de Vialidad, señor Feliciano Méndez por encontrarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando su cargo y sin que ello signifique péridida de los derechos que puedan corresponderle para su jubilación.

—Autorizar a la Tesorería General de la nación para que entregue a la Territorial Argos Sociedad Anónima, cesionaria de los señores Stewart Vargas, Cat y Compañía, la suma de $ 2.359.38, destinada a abonarle el certificado número C, por diferencias de jornales en las obras de construcción de 6 pabellones para Alienados en la Colonia Doctor B. Etchepare.

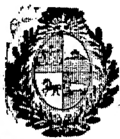
—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para efectuar la instalación de un poste surtidor de aguas corrientes en la intersección de las calles Viana y Achecarro y doctor Morquio de la ciudad de Durazno, pudiendo invertir por concepto de mano de obra hasta la suma de $ 330.00.

—Aprbar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la ejecución por $ 52.850.36 de las obras de mejoramiento del camino de Puente Tejera al Carmen.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregua a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 14.711.41 destinada a abonar a la Empresa Adolfo Shaw el certificado número 76 por trabajos de albañilería y terminación realizados en el edificio del Hospital de Clínicas.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para abonar a la Empresa Stewart Vargas, Cat y Compañía, la suma de $ 936.24 importe del certificado número A por construcción de seis pabellones en la Colonia Doctor B. Etchepare.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

66.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI Y AUGUSTO CESAR BADO

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

En sesión secreta, el Senado resolvió *suspender* hasta el día viernes la consideración de estas tres venias.

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Posadas Belgrano, Cabrera, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Accinelli.**

Con aviso, el señor Senador **Charlone.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Hacienda y Fomento, informa en los proyectos de ley sobre emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos", con destino a construcción de edificios escolares y sobre adquisición de diez coches motores para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento ratifica el informe anteriormente producido sobre Banco Agrario.

—Repártase

3

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Pediría que se alterara la orden del día, poniendo en primer término el número 6.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos tratar, también, en segundo y tercer término, los asuntos que figuran en la orden del día con los números diez y once.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción de los señores Senadores Elena y Haedo, para que se traten en primero, segundo y tercer término, los asuntos que figuran en la orden del día, con los números seis, diez y once, referentes, respectivamente, a cancelación, hasta el corriente ejercicio, de las deudas por concepto de impuestos adicionales que gravan la propiedad inmobiliaria por valor de aforo hasta dos mil y mil pesos; declaración de

pueblo al núcleo de población denominado Aceguá (Departamento de Cerro Largo) y designación, con el nombre de Doctor Gaspar Silveira Martins, el camino carretero que va de la ciudad de Melo al Marco de Aceguá.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR BETELU. — ¿En qué consiste la moción de alteración de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La alteración de la orden del día es para tratar, en primer término, el asunto que figura con el número seis; en segundo y en tercer término, los que figuran con los números diez y once en la misma orden del día.

SEÑOR BETELU. — ¿No se refiere a las sesiones extraordinarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR BETELU. — Entonces, voy a pedir la postergación de la consideración del Presupuesto General de Gastos, para introducir algunas enmiendas en algunas planillas, y pediría que se trate en una sesión extraordinaria que se realizará el viernes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del Presupuesto General de Gastos, considerándose en una sesión extraordinaria el viernes próximo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

¿La ley de Ordenamiento Financiero se trataría hoy?

SEÑOR HAEDO. — La ley de Ordenamiento Financiero también podría postergarse y tratarse conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos en la sesión del viernes, puesto que los dos asuntos se relacionan.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que la ley de Ordenamiento Financiero se trate el día viernes, conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que el proyecto de creación de la Facultad de Humanidades no se va a tratar en la sesión de hoy, porque ayer oí que existía un pedido del Consejo de Secundaria, solicitando ser oído.

Iba a pedir, señor Presidente, que no se tratara este asunto, porque deseaba hacer una exposición que todavía no he terminado; pero si por el pedido del Consejo de Enseñanza Secundaria, automáticamente, ha sido aplazado este asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aplazado, señor Senador; pero si usted lo propone...

SEÑOR WILLIMAN — Iba a proponer que se aplazara para un día de la semana próxima. No sé si está comprometido todo el contenido de la sesión que se acaba de disponer se realice en forma extraordinaria. Pero se podría incluir en otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría incluir a continuación de las preferencias votadas para el viernes.

SEÑOR WILLIMAN. — Sin embargo, si me permite, señor Presidente, desearía conocer la opinión de la Comisión respectiva, del Presidente de dicha Comisión, respecto a ese pedido del Consejo de Enseñanza Secundaria. ¿Está enterado el señor Presidente de la Comisión? ¿La Comisión piensa oír al Consejo de Enseñanza Secundaria? No asumo la personería del Consejo. Quisiera enterarme de esto, porque según lo que la Comisión piense hacer, adaptaré a ello el pedido que presento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Con ese motivo pide aplazamiento el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — No: con motivo de que no he terminado el estudio que estoy preparando; pero ese motivo se agrega también.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quisiera saber del señor Senador Williman, si lo que piensa tratar de ese proyecto se refiere a la intervención de la Dirección de Enseñanza Secundaria y a esa parte del proyecto que se refiere a la formación del profesorado; y digo que quisiera saber, porque yo venía, precisamente, con el propósito de empeñarme en que la Comisión desistiera de su propósito de hacer aprobar el proyecto sustitutivo. Me empeñaría en esto, porque creo que es un error el haber incluído la formación de ese profesorado entre lo que debe hacer la Facultad de Humanidades.

Además, señor Presidente, porque, como decía recién al propio autor del proyecto, me parece que en estos momentos sería mucho más conducente a un buen resultado, el aceptar el proyecto que vino de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está entrando al fondo del asunto, señor Senador. La moción del señor Senador Williman tiene carácter previo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Permítame, señor Presidente. Yo creo que no entro al fondo del asunto. Mi observación es conducente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero entra al fondo del asunto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me parece que no, señor Presidente; es conducente a intentar que se desista de suspender la consideración de este proyecto, hasta que no sea dilucidado eso, porque en caso de que fuera aceptada la solución de que he hablado entonces, ni la intervención que pide Enseñanza Secundaria ni las observaciones del señor Senador Williman tendrían razón de ser.

SEOR PRESIDENTE. — Este proyecto tiene cuatro años ya en las carpetas del Parlamento y recién ahora se le ocurre a Enseñanza Secundaria presentarse para ser oído.

SEÑOR WILLIMAN. — Es a otro asunto que se refiere el señor Presidente.

No sé que motivo fundamental tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria para pedir ser oído. Lo presumo. Si es al que se refiere el señor Senador Vásquez Varela, que presumo, entonces, estoy en contra de la solución de la Comisión; pero en mi exposición no me voy a referir, solamente, a ese punto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces, es otro el caso.

Yo me refería a ese, porque supongo que la Sección de Enseñanza Secundaria no tiene nada que observar al proyecto como ha venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo no sé nada más que lo que fué leído por la Mesa, ayer mismo. Se hizo referencia solamente a un pedido del Consejo de Secundaria para ser oído. No se daban otras razones.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

SEÑOR WILLIMAN. — Continúo, señor Presidente.

No quiero el aplazamiento de la consideración de este proyecto, sin que se marque una sesión para tratarlo, porque en apariencia podría aparecer como obstaculizándolo y entiendo que esta semana no va a haber más sesiones.

SEÑOR MAÑE. — ¿Y el viernes?

SEÑOR WILLIMAN. — Pero el viernes creo que hay muchos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el viernes está el Presupuesto General de Gastos y la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR BADO. — Tal vez sería conveniente fijar la sesión del lunes, en primer término, desde que el señor Senador Williman manifiesta que desea hacer una exposición referente al asunto de que se trata. Me parece que debemos dejar constancia de que es al margen de ese pedido del Consejo de Enseñanza Secundaria...

SEÑOR WILLIMAN. — Así es.

SEÑOR BADO. — ... porque parece un poco inusitado que después de cuatro años de estar este proyecto a la consideración pública documentariamente, recién en oportunidad de que el Senado se va a abocar a su resolución, aparezca el Consejo de Enseñanza Secundaria pidiendo ser oído.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De cualquier manera, señor Senador...

SEÑOR BADO. — Es un proyecto que figura desde hace cuatro años en las carpetas del Poder Legislativo y recién a último momento, al considerarse en el Senado, aparece está solicitud del Consejo de Enseñanza Secundaria. Y todavía con esta irregularidad: que el Poder Ejecutivo ratifica el mensaje por vía del Ministerio de Instrucción Pública y sería éste el superior jerárquico y no la Comisión del Senado a quien debiera dirigirse el Consejo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es ahí adonde se debió dirigir.

SEÑOR BADO. — Hay una irregularidad de procedimiento característica, que se está singularizando demasiado. Se ha hecho observar al Senado en varias oportunidades que se debe reaccionar, porque los entes autónomos no son repubiiquetas dentro del Estado que andan sueltas, sino que tienen sus vínculos jerárquicos.

SEÑOR WILLIMAN. — Estoy de acuerdo con el señor Senador. Yo no he invocado para nada el hecho. Solamente porque el señor Senador hizo mención...

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador. No tengo ningún inconveniente en aclarar más mi pensamiento.

En caso de que el señor Senador Williman pida hacer una exposición con respecto al punto que se trata votaré el aplazamiento: pero si es para oír al Consejo de Enseñanza Secundaria, no estoy dispuesto a votarlo. Queda, en-

tonces, bien claro, por las razones invocadas anteriormente, el motivo de mi posición.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo estoy completamente de acuerdo con el señor Senador. Los entes autónomos deben dirigirse a los Ministerios respectivos. Lástima que el Senado no haya adoptado ese temperamento otras veces. Así por ejemplo, admitió el Senado comunicaciones del Banco de la República contra el Banco Agrícola.

SEÑOR BADO. — Eran comunicaciones que la Comisión había pedido.

SEÑOR WILLIMAN. — Algunas sí, pero otras eran espontáneas.

Por otro lado, la verdad es que me encuentro, un poco extrañado, porque parece que yo mismo estoy defendiendo al Consejo de Secundaria, con respecto a ese cargo que se hizo de no haber usado ninguna de las ocasiones que se le presentaron durante estos tres años. Si el Consejo se va a referir a lo que el señor Vásquez Varela y yo presumimos ese punto o ese problema, aparece en el proyecto de la Comisión del Senado.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. Será en el proyecto del Poder Ejecutivo. Está equivocado el señor Senador

SEÑOR WILLIMAN. — Pero no insisto, porque estamos hablando basados en presunciones.

De manera, señor Presidente, que vamos a concretar en cuanto a la sesión en que se tratará. El señor Senador Bado hablaba del lunes.

SEÑOR HAEDO. — Así tendrá tiempo el señor Senador Williman para preparar su exposición.

SEÑOR WILLIMAN. — Será una corta exposición, para salvar mi opinión al respecto.

SEÑOR BADO. — En primer término de la orden del día del lunes. ¿Acepta el señor Senador Williman?

SEÑOR WILLIMAN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento del Senado ha estudiado hoy, para pedir que se trate en la sesión del lunes, el proyecto sobre creación del Banco Agrario, haciendo nuevo informe complemntario para agregar al ya existente, con el cual se complementa el nuevo proyecto con algunas ampliaciones.

En nombre de la Comisión, pido se incluya en la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Quiero decir dos palabras, señor Presidente, sobre el racionamiento de la nafta, tal como se hace actualmente.

Conozco algunos casos de propietarios de automóviles, cuyos domicilios permanentes se encuentran a algunos kilómetros de Montevideo. Por ejemplo, algunos viven en Colón y otros en Carrasco.

Sin embargo, al distribuirse la nafta no se ha tenido en cuenta la diferencia de distancia entre los domicilios de los propietarios

Parecería elemental que se establecieran zonas y que cuando más alejados del centro estuvieran los propietarios de automóviles, tuvieran más nafta disponible.

Además, según una noticia que leía hace días en los diarios, se ha dispuesto que los yachts, tuvieran combustible sin limitación. A mi me parece injusta esta resolución, señor Presidente, porque hay muchos elementos nacionales que no disponen de la nafta suficiente aún para el trabajo. Sé, que los camiones destinados al transporte de la zafra de lana a Montevideo, han tenido dificultades por falta de nafta, y, sin embargo, aquí se habla de dar sin limitación nafta para los yacht cuyos motores, según tengo entendido, consumen mucha nafta lo que es un agravante, y además, es un deporte de lujo. Esto es poco simpático y si no estuviera un poco gastado el término, diría, poco democrático.

Por consiguiente, pido que estas palabras que he pronunciado, pasen a conocimiento del Ministerio respectivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Senador Williman, al Ministerio de Industrias.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

Proyecto de ley por el que se declaran canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas por concepto de impuestos adicionales que gravan la pequeña propiedad inmobiliaria.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 10 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, que condona las deudas por concepto de impuestos adicionales a la contribución inmobiliaria, que grava los inmuebles con aforo hasta de dos mil pesos ($ 2.000.00) en la Capital y mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de sus propietarios

La ley vigente de Contribución Inmobiliaria sólo exonera del pago de ese impuesto, pero no de los adicionales y la mayoría de esos propietarios ha entendido que al decirse "Contribución inmobiliaria", la ley se ha referido a los demás impuestos que se recaudan conjuntamente con ese tributo.

Se encuentra a consideración de la Asamblea General, una iniciativa del Poder Ejecutivo haciendo extensiva la exoneración al pago de los adicionales, pero la situación actual de los contribuyentes reclama que la exoneración se realice a los impuestos adeudados hasta el corriente ejercicio.

Los contribuyentes a quienes alcanzaría el beneficio que acuerda el adjunto proyecto de ley, suman varios miles y los impuestos adeudados, en conjunto, no representan cantidad de importancia para el Fisco, pero sí, mucha para esos modestos propietarios que en algunos casos tendrían que sacrificar el bien para atender el pago de los adeudos.

En campaña, principalmente, el valor de los bienes raíces a quienes alcanzaría el beneficio no llega a la suma de quinientos pesos y en su mayoría ni a la mitad. Se trata de pequeños terrenos de valor reducido en el que se han construído ranchos de paja y terrón, o de madera y zinc sin valor apreciable pero que, a sus propietarios les representa uno muy grande porque es el único bien que poseen.

No puede el Estado exigir a esos propietarios el pago de impuestos, y menos, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, iniciar las acciones correspondientes para el cobro judicial que llega hasta el remate de la propiedad, para recibir unos pocos pesos que se le adeudan, que no compensan el inmenso mal que se haría si despojara a esas familias de sus viviendas, adquiridas a costa de quién sabe cuántos sacrificios.

El Poder Ejecutivo adelantándose a la decisión de la Asamblea General, ha impartido instrucciones a las oficinas de su dependencia correspondientes, para que, en ningún caso se lleve a la vía judicial el cobro de impuestos adeudados por los propietarios en esas condiciones, suspendiendo esa acción ejecutiva hasta tanto se resuelva en definitiva esa situación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) en la Capital, y hasta mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de su propietario.

Art. 2.o En el caso de haber sido iniciadas gestiones judiciales para el cobro de esos impuestos, declárase de oficio las costas acaecidas, los costos y cualquier otro gasto.

Art. 3.o Bastará la declaración jurada del aspirante a la exoneración, para tenerla por valedera respecto a que se trata de su único bien raíz.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha tomado en consideración el proyecto original del Poder Ejecutivo y enviado con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se declaran canceladas hasta el corriente ejercico, las deudas que por concepto de impuestos adicionales, gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta de $ 2.000.00 en la Capital y $ 1.000.00 en los demás Departamentos.

La sola enunciación del proyecto que vuestra Comisión informa, demuestra la justicia y a la vez la modestia del beneficio que se pretende otorgar a los pequeños propietarios de la Capital y de la campaña. Es el caso que la ley vigente de Contribución Inmobiliaria al exonerar del pago de ese gravamen, a las propiedades de bajo aforo, no se refiere expresamente a los impuestos adicionales que con ella se sobran conjuntamente y ello ha dado origen a que esos modestos propietarios hayan entendido que al referirse a contribución inmobiliaria, la ley comprendería también dichos adicionales. Es pues ésta una ley interpretativa que aclarará convenientemente esas interpretaciones y producirá un justiciero beneficio á varios miles de modestísimos propietarios y el Fisco no tendrá en ello un sacrificio de importancia, ya que se trata en conjunto, de sumas sin ninguna significación.

Por estas breves consideraciones, que podrán ser ampliadas por el miembro informante si así lo requiere el debate, vuestra Comisión os aconseja le prestéis sanción.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1941.

Mateo Marques Castro. miembro informante.— Esteban A. Elena. — Valentín Olivera Ortuz. — Alfredo S. Vigliola."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que declara pueblo al núcleo de población conocido con el nombre de "Aceguá", 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BADO. — Pido se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Aceguá", al núcleo de población, conocido por ese mismo nombre, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 25 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación os aconseja la sanción del proyecto de ley, remitido por la otra Cámara, y por el que se declara pueblo, con la denominación de "Aceguá" al núcleo de población conocido con ese nombre y situado en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo.

Para fundar su recomendación, no tendría sino que referirse al seguro porvenir de la región; a la belleza de la misma; a su población y, sobre todo, a su proximidad con la importante ciudad de Bagé.

Tan sólo por virtud de estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1941.

José G. Antuña. — Arturo Carbonell Debali. —Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Pido se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

10

—Continúa la orden del día con con la consideración del proyecto de ley que designa con el nombre "Doctor Gaspar Silveira Martins", al camino carretero Melo-Marco de Aceguá.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BADO. — Pido se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase al camino carretero que partiendo de Melo termina en el Marco de Aceguá, con el nombre de "Doctor Gaspar Silveira Martins".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha sancionado el proyecto de ley de su distinguido Presidente, doctor Euclides Sosa Aguiar, por el que se designa con el nombre "Doctor Gaspar Silveira Martins" al camino carretero entre Melo y el Marco de Aceguá.

Como lo destaca su autor, en la exposición de motivos, y luego el miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación General, se trata de realizar un acto de elocuente significado en lo que toca a la confraternidad uruguaya-brasileña.

El doctor Gaspar Silveira Martins, en efecto, nació en el Uruguay, y antes de morir en el Brasil, fué uno de sus ciudadanos más conspícuos. En aquellos dos documentos parlamentarios a que se ha hecho referencia, se ha detallado la relevante actuación pública de aquel ilustre americano.

Vuestra Comisión comparte fundamentalmente esos mismos conceptos y señala, a su vez, la alta trascendencia moral que reviste el homenaje proyectado, homenaje que, como se ha afirmado en la otra Cámara, será de gratitud y de reconocimiento.

En una palabra, habremos cumplido, al sancionar el proyecto adjunto, un acto de efectiva solidaridad espiritual uruguayo-brasileña y sobre todo, continental.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1941.

José G. Antuña. — Arturo Carbonell Debali. — Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particluar.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre remuneración por servicios especiales prestados por el señor Jefe de 5.a del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queirolo Barros.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 20 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de un mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 1.353.00), para remunerar al señor Jefe de 5.a (Jefe de Sección) del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queirolo Barros, servicios especiales prestados como Contador en la expresada Secretaría de Estado.

Con fecha 26 de setiembre de 1939, por disposición Ministerial dicho funcionario pasó a desempeñar, interinamente, el cargo de Jefe de 1.a Contador, de la Secretaría de Defensa Nacional, entonces acéfalo; y continuó sin interrupción los servicios inherentes al cargo de Contador, hasta el 7 de octubre del año próximo pasado, fecha en que el nuevo titular tomó posesión de su empleo.

Por la índole técnica de sus funciones interinas, el señor G. Queirolo Barros, formó parte como Secretario, de la Comisión especial que por expresa resolución emanada del Consejo de Ministros, fué constituída para intervenir en el estudio de las economías susceptibles de introducir en los diferentes rubros de gastos del Departamento de Defensa Nacional.

El carácter técnico de las importantes tareas por dicho funcionario desempeñadas, —o sea de especialización en materia de contabilidad.— obligó a éste a cumplir el horario de labor en forma extraordinaria, por cuyo motivo fué objeto de elogiosas notas de concepto que están agregadas a su legajo.

El Poder Ejecutivo considera que el caso particular que se analiza no se encuentra comprendido en la disposición prevista por el artículo 4.o inciso 1.o de la ley de Ordenamiento Financiero N.o 9461 (31 de enero de 1935), cuyo precepto impone a los funcionarios públicos la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe liquidación de diferencias de sueldos.

En efecto: desde el punto de vista legal y doctrinario, se trata del desempeño de un cargo distinto por completo al que ocupaba y ocupa el señor Jefe de Sección don Gualberto Queirolo Barros; cuya vacancia no estaba obligado a llenar, pues funcionalmente no le correspondían las tareas de Contador.

Quiere decir que el ejercicio interino de ese empleo, ajeno a sus cometidos, fué por encargo directo, teniendo en cuenta las condiciones del designado y cuyo único vínculo de unión entre ambos cargos, es el carácter de funcionario público que ya tenía el señor G. Queirolo Barros.

En consecuencia, fué investido de una nueva categoría de servicios, que implica la concesión de un nuevo empleo, en sustitución del qe tenía antes de ejercer el cargo de Contador interino.

Por tanto, resulta evidente reconocer, con estricta justicia, el derecho que ampara al preindicado funcionario a percibir las diferencias de sueldos resultantes entre su asignación legal ($ 240.00) categoría II, grado 12, y el sueldo inicial correspondiente al cargo de Jefe de 1.a. Contador ($ 350.00), categoría I, grado 15, del ítem número 3.01.

Por otra parte, corresponde expresar que, desde el punto de vista jurídico, no puede existir una obligación sin el derecho correlativo.

Cuando la Administración Pública utiliza los servicios de un agente suyo, para un cargo superior cuyo desempeño no lo obliga el que posee, debe abonarle el sueldo fijado para ese empleo. De lo contrario el Estado aprovecharía por un precio o asignación menor a la indicada por la ley, servicios que legalmente debe abonar en una cantidad mayor.

Consecuente con el criterio expuesto, el propio legislador estableció en el segundo parágrofo del artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero número 9461, el precepto legal siguiente: "En casos de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa".

Por los fundamentos que apoyan la presente iniciativa de gobierno, solicito el favorable andamiento del proyecto de ley adjunto, por cuyo intermedio se arbitran los recursos para abonar al señor Jefe de 5.a don Gualberto Queirolo Barros, la cantidad de $ 1.353.00, o sea la diferencia de $ 110.00 mensuales resultante entre el sueldo inicial del cargo de Jefe de 1.a. Contador ($ 350.00) y la asignación de su empleo ($ 240.00), regulada mientras ejerció interinamente la Contaduría del Ministerio de Defensa Nacional, es decir, durante el lapso transcurrido desde el 28 de setiembre de 1939 al 7 de octubre del año que cursa (un año y nueve días).

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi atenta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de un mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 1.353.00), a efecto de remunerar servicios especiales prestados por el señor Jefe de 5 a (Jefe de Sección) del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queirolo Barros, como Contador interino de esa Secretaría de Estado, durante el lapso transcurrido desde el 28 de setiembre de 1939 al 7 de octubre de 1940, fecha en que tomó posesión de cargo el nuevo titular.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado los antecedentes relacionados con el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, solicitando autorización para abonar al señor Jefe de 5.a del Ministerio de Defensa Nacional, don Gualberto Queirolo Barros, la suma de $ 1.353.00 por concepto de retribución de servicios especiales prestados como Contador de la expresada Secretaría de Estado.

Fundamentando su iniciativa informa el Poder Ejecutivo en su mensaje que con fecha 28 de setiembre de 1939, dicho funcionario pasó a desempeñar, en forma interina, el cargo de Jefe de 1.a, Contador de la Secretaría de Defensa Nacional, que se encontraba acéfalo, prestando funciones como tal, hasta el 7 de octubre de 1940, en que el nuevo titular tomó posesión del empleo.

Por la índole técnica de sus cometidos, el señor Queirolo Barros formó parte, como Secretario, de la Comisión Especial constituída para intervenir en el estudio de las economías susceptibles de introducir en los diferentes rubros de gastos del Departamento de Defensa Nacional.

Las expresadas funciones fueron desempeñadas por encargo directo de las autoridades respectivas, viéndose en la necesidad para poder darles cumplimiento, a habilitar horas extraordinarias de labor. Por otra parte, el carácter de especiales de los servicios que se trata de retribuir, surge claramente de la índole técnica de la función prestada.

Por las razones expuestas os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1941.

Conrado Sáez, miembro informante. — Francisco C. Betelú. — Eduardo Víctor Haedo. — Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo solicité el aplazamiento de este asunto, entendiendo que no existían antecedentes bastantes para formar convicción sobre el punto. Me han sido suministrados esos datos, en forma que me permite ahora dar mi voto a conciencia en favor del proyecto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a votar, también, afirmativamente este proyecto basado en lo que acaba de expresar el señor Senador Echegoyen. No he estudiado los nuevos antecedentes, pero como también intervine en la discusión cuando se trató este asunto por primera vez, acepto las explicaciones generales que ha dado sobre el mismo, las que me inducen, como digo, a votarlo ahora afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARTINEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre derogación de impuestos que gravan las comunicaciones de prensa, cablegráficas y radiotelegráficas.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO. — Pido que se suprima la lectura del informe, por haber sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y demás antecedentes, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 2212 de 1941. — Senado. — Repartido N.o 113 de 1941).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta N.o 2212|941).

Comunicaciones cablegráficas y radiotelegráficas para la prensa

Derogación de los impuestos que las gravan

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 29 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

El Poder Ejecutivo, con fecha 23 de diciembre de 1940, elevó a ese alto Cuerpo, un mensaje y proyecto de ley, por el que se encaraba la rectificación de las leyes del 17 de octubre de 1919 y 23 de diciembre de 1927, que imponen una tarifa demasiado alta para las comunicaciones de prensa del o para el extranjero.

Con posterioridad y en consideración a que la mayoría de los órganos de publicidad nacionales y algunas agencias noticiosas, comentaron desfavorablemente el proyecto de ley de la referencia, el Ministerio de Defensa Nacional, solicitó a la Cámara de Representantes por oficio número 98, suspendiera la consideración del proyecto en cuestión, que había sido ya aprobado por la Cámara de Senadores, hasta tanto que estudios posteriores de su real alcance y sus consecuencias, y, las observaciones que le hubiera merecido al Círculo de la Prensa, permitiera al Poder Ejecutivo analizar en definitiva dicho proyecto y lo pusiera en condiciones de poder trasmitir a ese alto Cuerpo sus puntos de vista.

El Círculo de la Prensa en su amplio y documentado informe, cuya copia se adjunta, puntualiza los defectos de las leyes anteriores y los de la propuesta, abogando por la supresión total del impuesto a las comunicaciones de prensa, de o para el extranjero.

En base a toda esta amplia documentación y a estudios realizados por los organismos competentes, no sólo desde el punto de vista económico sino considerada la faz política, moral, cultural y patriótica; aspectos éstos del problema que evidentemente deben primar al Poder Ejecutivo, ha llegado a la conclusión que la mejor solución, en concordancia con los altos intereses del país y de las empresas periodísticas y agencias noticiosas es la desgravación absoluta de los impuestos a las comunicaciones de prensa, por cuanto no es posible olvidar, además, la influencia preponderante que ellas ejercen sobre la cultura de los habitantes y aún mismo sobre el desarrollo económico de la nación.

Señor Presidente; si bien es cierto que la supresión total del impuesto en cuestión priva a la Dirección General de Comunicaciones de un ingreso no indiferente en relación con sus exiguos rubros, trae en cambio consigo otras ventajas que por su naturaleza de orden social y cultural evidentemente benefician al país.

Con la eliminación del impuesto de prensa, cesaría la situación de dependencia de nuestro país, en lo que a informaciones de prensa extracontinental se refiere, con respecto a la administración de los países vecinos, como consecuencia de la desviación del tráfico de noticias; centralizaría los servicios en vía directa colocando a nuestro país en condiciones de controlar al igual que todos los demás Estados las comunicaciones de prensa.

Y por último, además de todas estas razones de orden práctico, la anulación del tributo a los telegramas de prensa pondría a nuestro país en condiciones de poder recibir, con la misma rapidez que los demás Estados, las informaciones de prensa y aumentaría su volumen, con lo cual no sólo se colmaría el deseo del público de tener las últimas informaciones, sino que se eliminaría la situación de desventaja que, bajo este aspecto, encara el hecho de recibir noticias por vía de retransmisión.

Por estos motivos y sin jerjuicio de aportar otros elementos de juicio en el momento oportuno, es que el Poder Ejecutivo solicita de este Alto Cuerpo quiera tomar en consideración el adjunto proyecto de ley sobre comunicaciones de prensa, sustitutivo del elevado con fecha 23 de diciembre de 1940.

Con el fin de dar a ese Alto Cuerpo una idea sobre el monto aproximado producido por la aplicación del impuesto actual que grava a las comunicaciones de prensa, a continuación detallo lo recaudado por tal concepto

Año 1938	.... $	808.73
Año 1939	.... "	2.333.30
Año 1940	.... "	6.358.39

Es necesario tener en cuenta que el aumento producido en los años 1939 y 1940 en relación al año 1938, es un aumento relativo, por cuanto él ha sido debido al actual conflicto europeo.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir de la sanción de la presente ley, deróganse todos los impuestos que gravan las comunicaciones de prensa, cualquiera sea el medio empleado (cablegráficas y radiotelegráficas).

Art. 2.° Las comunicaciones de prensa en tránsito por la República, abonarán una compensación de un centésimo de franco oro por palabra.

Art. 3.° Quedan excluídas de los beneficios de la presente ley, todas las comunicaciones sin excepción que no sean recibidas directamente por las asociaciones particulares debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo para realizar servicios de prensa, y que no sean directamente distribuidas por las agencias a los órganos de publicidad.

Art. 4.° El valor del franco, a los efectos del pago de las compensaciones preindicadas, queda establecido en sesenta centésimos, de acuerdo con la cotización fijada para el franco, pudiendo el Poder Ejecutivo modificarla en la misma forma que lo ha hecho hasta el presente.

Art. 5.° Los órganos de publicidad quedan obligados a establecer, inmediatamente después de la indicación de lugar de procedencia de la noticia, la denominación de la agencia noticiosa autorizada que se la ha suministrado, y las agencias noticiosas quedan a su vez obligadas a establecer en los informes de contralor, la denominación de la entidad de la cual proceden.

Art. 6.° Las infracciones a los artículos 2.°, 3.° y 5.o, se penarán, la primera vez, con el doble de la compensación que le hubiera correspondido o de $ 50.00 según los casos; la reincidencia de la infracción podrá penarse con la decuplicación de la penalidad anterior, de acuerdo a las circunstancias y a juicio de la Dirección General de Comunicaciones; en todos los casos la resolución del Director General de Comunicaciones podrá ser materia de pedido de reconsideración que deberá interponerse ante dicha Dirección, en el plazo perentorio de tres días. La resolución definitiva del Poder Ejecutivo será título suficiente para iniciar su ejecución.

Art. 7.° El producido de las multas se depositará en la Contaduría General de la Nación en una cuenta especial que se denominará "D. G. C. Mejora de Servicio", a disposición del Director General de Comunicaciones con el contralor de precepto.

Art. 8.° Deróganse todas las leyes anteriores referentes a impuestos de comunicaciones de prensa.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1941.

JULIO A. ROLETTI.—JAVIER MENDIVIL.

Memorándum del Círculo de la Prensa

Copia: "Círculo de la Prensa, Montevideo. — Oficio número 28|1941. — Montevideo, marzo 17 de 1941. — Señor Ministro de Defensa Nacional, General Julio A. Roletti. — Presente. De mi mayor consideración: Con fecha 17 de enero, el señor Ministro de Defensa Nacional, pasó una nota a este Círculo solicitándole su opinión sobre el proyecto de ley con sanción del Senado, en el que se establece un nuevo régimen a las comunicaciones de prensa. Este Círculo designó una Comisión especial con el fin de producir su informe. La Comisión especial hizo un conjunto de consultas de carácter técnico a las diversas agencias noticiosas, radio y cablegráficas, que funcionan en el país y con esos datos y las opiniones vertidas en la prensa, más su propio estudio, llegó a un conjunto de conclusiones que la Directiva hizo suyos en la sesión del día 12 de marzo del año corriente. De 10 empresas consultadas, solamente dos de ellas opinaron a favor del proyecto de ley De los diversos diarios que se publican en el país, solamente uno opinó también favorablemente. La opinión general, fundada en argumentos de carácter técnico y financiero para las empresas y para la prensa, fueron claramente desfavorables. Si hubiera que reducir a fórmulas las dos situaciones, la actual y la venidera si se hiciera ley el mencionado proyecto, tendríamos estas dos: 1.°) Situación actual: A) Conformidad de la prensa y de las agencias noticiosas y cablegráficas; B) Conformidad de buena vecindad con la República Argentina 2.°) Situación nueva si se aprobara en la Cámara de Diputados el proyecto sancionado por el Senado: A) Disconformidad de la prensa nacional y de las agencias noticiosas y cablegráficas. B) Disconformidad de los diarios argentinos vinculados íntimamente a la prensa nacional. Claro está que las leyes no pueden estructurarse simplemente sobre estos elementos de juicio. Por encima de los intereses particulares, está el interés común. Pero cabe observar que este mismo interés común, emana de los diversos intereses particulares. Lo que al Estado corresponde es vigilarlos para que ellos no conspiren contra derechos legítimos de todos y de cada uno. Una ley, en consecuencia, que chocara contra los intereses particulares, tan vinculados al interés general, de la prensa, de las empresas y de la buena vecindad cultural con la República Argentina, no debía tener andamiento por comprometer relaciones esenciales en el Río de la Plata. Por otra parte, no se ha hecho sobre este proyecto de ley, el debate necesario con todos los asesoramientos indispensables. De ahí que toda innovación, en momentos como los actuales, en que la prensa debe sufrir muy directamente las consecuencias económicas de la guerra, sea resistida con fundamento ya que no se advierte hasta qué límites irá. La Asociación Gráfica del Uruguay, por ejemplo, llega a la consecuencia, después de estudiar minuciosamente el aspecto financiero del problema, de que el proyecto de ley sancionado en el Senado, grava directamente a la prensa nacional. Los $ 27.90 que se pagan mensualmente por 100 despachos de 20.000 palabras, se convierten, por el nuevo proyecto de ley, en $ 360.00 mensuales y en el caso del inciso B) del artículo 1.° del proyecto, quedarían reducidos a la mitad, o sea $ 180.00, suma siempre mayor a la que se paga actualmente. Este simple cálculo basta para que la prensa sienta el temor, entonces muy fundado, de que el proyecto de ley conspire contra los intereses culturales que la prensa rioplatense difunde en ambos pueblos. Todos los artículos fundamentales del diario, como máquinas, repuestos, papel, tinta, etc., se adquieren en condiciones de suyo muy onerosas. El bloqueo internacional perjudica más a los que necesitan más del extranjero y la prensa nacional tiene acentuada esa dependencia como ninguna otra industria.

Si a esas dificultades, sentidas por diarios poderosos de Buenos Aires, al punto de que han tenido que aumentar el precio de algunas ediciones, se agregan ahora estas nuevas, en la confusión internacional de la hora, no es difícil pronosticar una crisis considerable de la industria y del periodismo con los inconvenientes generales de toda crisis. En esas condiciones, la prensa necesita el mayor conjunto de seguridades para continuar con su actual ritmo de producción, que tampoco es normal por las dificultades financieras de estos países. No se trata de buscar índices de prosperidad, sino índices de seguridad, de esta escasa seguridad que es lo único que va quedando a salvo, en la tragedia mundial, para estos países del Plata. Si en el régimen actual, 150 telegramas con 30.000 palabras a $ 0.01 moneda uruguaya por mes representan un costo de $ 45.00, el nuevo régimen con 30.000 palabras a $ 0.60 las 1.000 palabras por mes, representan una suma de $ 540.00. En estas condiciones, un costo tan extraordinario recaería, o en el precio de venta o en la extensión del servicio. Si recae en el precio de venta, la prensa no podrá suministrar sin aumento de costo, el servicio telegráfico al que el público está acostumbrado. Si recae en la extensión del servicio, la prensa comprimirá al máximum los telegramas que habitualmente sirve. En ambos casos, la prensa, por obra de la ley se verá imposibilitada de servir al público. El mal será para la prensa misma y especialmente para el público, que no tendrá oportunidad de enterarse, tal como está acostumbrado, del movimiento

mundial de paz y de guerra. Esto aparejaría otra consecuencia desastrosa para nuestra prensa y para el país: el público se entregaría de lleno a la prensa argentina. Los diarios argentinos se venderían en nuestra capital y en los Departamentos, por tener una información copiosa que los diarios del país no podrían suministrarles. Y esto cobra especial importancia en estos momentos, ya que si bien interesa lo que pasa en el país, tanto o más, generalmente más, interesa lo que está pasando en el mundo, ya que esta tragedia tiene una resonancia y entidad nunca vistas en la historia humana. En consecuencia: el nuevo régimen significaría un ataque contra las finanzas de las empresas periodísticas, un ataque contra el público en la avidez extraordinaria de noticias del exterior y un ataque contra los mismos intereses nacionales en general, por la preferencia que al final vendrá hacia la prensa argentina. Comparando, por otra parte, los gastos de las agencias noticiosas con el nuevo régimen, se advierte la nueva incidencia del impuesto a recaer en la prensa. Una agencia noticiosa de prestigio, nos da el siguiente dato de sus gastos comparados: gasto actual: $ 1.500.00 mensuales. Conservando la recepción en Buenos Aires y retransmisión por teleimpresor: $ 1.800.00 mensuales con un aumento, en consecuencia de $ 300.00 mensuales; con recepción directa en Montevideo por intermedio de una empresa privada especializada y la necesidad de recibir por cable los servicios argentinos y otros sudamericanos, $ 2.500.00 o sea un aumento de $ 1.000.00 mensuales; organizando la recepción propia. $ 2.000.00 más los gastos de instalación y amortización del material de los puestos de recepción, un aumento de $ 500.00 mensuales. En cualquiera de estos casos, la empresa descargará sus impuestos en la fuente natural y normal de sus recursos, que es la prensa. Mírese, pues, por donde se mire el nuevo proyecto de ley y aún reconociendo la necesidad de corregir los defectos de la legislación vigente, conspira contra los intereses de la prensa nacional tan íntimamente vinculados a los del Estado como Gobierno y a los de la cultura popular que ella sirve a escaso precio.

Uno de los argumentos que se ha hecho con más insistencia es el de la independencia del país en la recepción de noticias, que prácticamente lleva a la justificación del contrabando que se hace con la Argentina. Este argumento impresionó vivamente al Círculo de la Prensa; pero una prolija información nos llevó a una conclusión diferente. En efecto: las noticias no se pueden recibir directamente por el simple deseo y la instalación correspondiente. Existen centros de irradiación mundiales, por los que siempre deben pasar las noticias antes de llegar a otros centros de menor importancia o puestos en condiciones inferiores para la estrategia de la distribución. Una de las empresas consultadas, da la siguiente información auténtica: "El cauce natural de las noticias es que lleguen a los grandes centros de información en primer término. Esto no significa que lleguen atrasadas a los demás centros, puesto que la organización es mundial. ¿Puede pretender el Uruguay o la Argentina recibir noticias directamente, por ejemplo de Grecia, El Cairo, etc. sin que éstas pasen por intermedio de Agencias noticiosas de otras grandes Capitales, Nueva York, París, Londres, etc.? Excepcionalmente sí: pero regularmente no, puesto que siendo el servicio de carácter mundial, tiene que llegar a los canales de distribución para aprovechar la organización establecida". Es decir entonces, que la independencia criticada, es un hecho mundial derivado de la organización de las Agencias y que solamente merced a esa organización y dependencia, es que se puede servir una profusa información telegráfica a ciudades que no son centros estratégicos de distribución, como Montevideo. Un deseo de independencia hacia nuestra hermana la República Argentina, con la que no existen más que razones de afecto, no puede llevarnos a renunciar a un servicio copioso, enajenado a una posibilidad que puede no realizarse, obligándonos a dar de nuevo un paso atrás por haber errado el camino. Este mismo argumento fué manejado por otra empresa prestigiosa en los siguientes términos: "Debemos señalar la absoluta impracticabilidad de la sugestión de que todas las noticias del exterior, destinadas a los diarios del Uruguay, se reciban directamente, en lugar de obtenerlas al unísono con Buenos Aires según se ha hecho y se hace ahora. La ciencia de recoger noticias imparciales de todo el mundo y distribuirlas también por todo el mundo a un costo mínimo, con la mayor amplitud posible, de modo que nada importante sea omitido, no es tarea fácil que pueda ser lograda si se pretende modificar repentinamente el procedimiento. Las grandes organizaciones noticiosas independientes son muy complejas y tienen vastas ramificaciones, pero a fin de alcanzar una máxima expresión de eficiencia, tienen que concentrar el material noticioso en puntos de ubicación estratégica. Es así que tenemos puntos de concentración en Londres, Berlín, Buenos Aires, Tokio, Roma, El Cairo, etc. La finalidad de estos centros, donde día y noche trabajan nutridos grupos de periodistas profesionales, consiste, en primer lugar, en seleccionar y coordinar el servicio noticioso, incluyendo la traducción correspondiente y luego distribuir el material en la zona respectiva. Sin estos lugares de concentración, los grandes servicios noticiosos para los rotativos de todo el globo, serían imposibles". Agrega: "En realidad, lo que permite atender en forma tan completa y notable a la prensa uruguaya, es el hecho de que los ingresos provenientes de los diarios de Buenos Aires son utilizados conjuntamente con los de los rotativos uruguayos. Esta unión de esfuerzos rinde potencia informativa, mientras que su división aparejaría una considerable reducción del volumen del material noticioso que diariamente reclama el público lector del Uruguay". No hay, pues, un real problema de dependencia con la República Argentina que, dadas nuestras relaciones actuales y las presumibles del porvenir, es problema ajeno en el Río de la Plata, sino de una organización internacional que para servir a los diversos públicos de las diversas naciones por medio de sus respectivas prensas, necesita de centros de radiación y distribución sin los cuales no podrían cumplir con sus funciones, dados los gastos enormes e inútiles de la multiplicidad de instalaciones. ¿Que actualmente hay un contrabando de noticias merced a los defectos de la legislación actual? El argumento queda disminuído con lo que hemos expresado; pero si el defecto es de la ley, lo que corresponde es que se liberen de una vez de toda imposición a las comunicaciones de Prensa. Con esto se sirve a la cultura popular, se sirve a la Prensa, se sirve al Estado y se sirven las relaciones internacionales, que es menester avivar precisamente en estos momentos en que sufren tantos embates. En síntesis: militan razones económicas, razones sociales, razones internacionales para no modificar, en el sentido del proyecto sancionado por el Senado, el régimen de comunicaciones de Prensa. Razones económicas, que gravarían a la Prensa nacional; razones sociales, que gravarían a la cultura del pueblo por medio de la Prensa; razones internacionales, que serían afectadas en una disminución del intercambio en el centro de distribución sudamericano, que es Buenos Aires. Por ello y para expresar en fórmulas concretas nuestra opinión, el Círculo de la Prensa llega a las siguientes conclusiones generales: 1.o) Que el proyecto de ley sancionado por el Senado de la República sobre nuevo régimen impositivo a las comunicaciones de prensa y comunicaciones en general, es resistido en general por las agencias telegráficas y agencias noticiosas, por considerarlo perjudicial a los intereses propios, de la Prensa y del mismo Estado. 2.o) Que en general es resistido por la Prensa nacional. 3.o) Que el nuevo régimen requeriría estudios especiales en los siguientes puntos: A) Consecuencias económicas para el Estado. B) Consecuencias económicas para las diversas empresas que han servido las comunicaciones de Prensa. C) Consecuencias económicas para la Prensa nacional. D) Consecuencias de carácter internacional en nuestras relaciones con la Prensa argentina. E) Consecuencias de carácter internacional en cuanto a la real neutralidad de las noticias o en cuanto a la multiplicidad efectiva de las noticias de origen distinto. 4.o) Que frente a la avidez general de noticias de todo el mundo que, en la actual situación internacional tiene el público de los países del Plata, sería inoportuno ensayar un nuevo régimen cuyas consecuencias económicas e internacionales no se ven aún con claridad. 5.o) Que el principio general que sostiene el Círculo de la Prensa, concordante con la reciente resolución de la Conferencia Regional del Plata, es "la máxima reducción de las tasas o impuestos que actualmente gravan las trasmisiones telegráficas de las respectivas prensas nacionales", no por finalidad de lucro, sino por la necesidad de servir de manera más acabada, la cultura general en la máxima profusión de noticias continentales y extracontinentales. 6.o) Que esta posibilidad es la que debería estudiarse con más tiempo y mayor cúmulo de datos y opiniones, buscándole a Radiocomunicaciones del Uruguay otros recursos sustitutivos para atender sus importantes funciones. — Saluda al señor Ministro de Defensa Nacional con la más alta consideración y estima. (Firmado): Juan Vicente Chiarino, Presidente; Eugenio Alsina, Secretario".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, derogándose todos los impuestos que gravan a las comunicaciones de prensa, cablegráficas y radiotelegráficas,

siempre que sean recibidas por las agencias noticiosas o por las empresas periodísticas o radiotelegráficas para servicios de prensa, expresamente autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Las comunicaciones de prensa en tránsito por la República, abonarán una compensación de un centésimo de franco oro por palabra. A este efecto, queda establecido en sesenta centésimos el valor del franco oro, pudiendo el Poder Ejecutivo modificarlo siguiendo las alteraciones que sufra la base original de ese cálculo.

Art. 3.o Los órganos de publicidad quedan obligados a establecer inmediatamente después del lugar de procedencia de la noticia, la agencia o empresa que la ha suministrado, y éstas quedan, a su vez, obligadas a indicar en los informes de contralor la denominación de la entidad de que procedan.

La disposición de este artículo afecta igualmente a las informaciones de las estaciones de radio.

Art. 4.o Las infracciones a esta ley serán penadas por la Dirección General de Comunicaciones, la primera vez, con multa de cincuenta pesos, que podrá, en caso de reincidencia, elevarse hasta doscientos pesos.

No obstante, la Dirección General de Comunicaciones podrá dejar sin efecto dichas penalidades, cuando, a su juicio, se justificara la exoneración.

En todos los casos, las resoluciones de la Dirección de Comunicaciones podrán ser materia de reconsideración, que deberán plantearse ante ella dentro del plazo perentorio de tres días, debiéndose estar a lo que en definitiva resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El producido de las multas se depositará en la Contaduría General de la Nación en una cuenta especial que se denominará "Dirección General de Comunicaciones — Mejora de servicios", a órdenes del Director de dicha repartición, con los contralores que el Poder Ejecutivo crea del caso establecer.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado detenidameste y con la atención que el asunto requiere, el proyecto de ley adjunto, cuya sanción os aconseja por las razones y consideraciones que ilustran sus copiosos antecedentes y las que, a mayor abundamiento, se expresarán a continuación sucintamente.

El proyecto se refiere a la derogación de los impuestos que gravan las comunicaciones cablegráficas y radiotelegráficas para servicios de prensa debidamente autorizados.

Su tema principal ya ha sido considerado y aprobado por la Cámara de Senadores con anterioridad, y en ocasión de su estudio por la Cámara de Representantes el Poder Ejecutivo solicitó por mensaje la suspensión del mismo para un análisis más detenido y meticuloso de su verdadero alcance y de sus consecuencias, al mismo tiempo que para considerar algunas observaciones que la iniciativa había merecido.

Dicho Poder realizó un nuevo estudio, con intervención del Círculo de la Prensa y de una comisión especial del mismo, y en mérito a él remitió un nuevo mensaje al Poder Legislativo en mayo del corriente año, con un proyecto sustitutivo que fué aprobado por la Cámara de Representantes en el mes de noviembre próximo pasado.

A la razón fundamental de la protección necesaria a la prensa nacional y de estímulo a la instalación de agencias noticiosas, que con las anticuadas tarifas actuales no podrían subsistir o instalarse en nuestro medio,— cabe añadir el monto reducido de lo recaudado en los tres últimos años por concepto de los tributos en cuestión, — motivos que ilustran suficientemente en la opinión de vuestra Comisión, la necesidad de la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1941.

Augusto César Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Arturo Carbonell Debali. — José G. Antuña".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para hacer una aclaración en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación. En realidad del texto del artículo no sale claro que el objeto que él se propone es la derogación del impuesto que grava a las comunicaciones de prensa recibidas o enviadas por las agencias, porque en realidad no tendría sentido desgravar nada más que uno de los dos aspectos del impuesto de que se trata. Ese es el verdadero sentido.

La Comisión prefirió, a introducir la enmienda con el objeto de hacer la aclaración, hacer ésta en sala para que no quedara sin sanción este proyecto, que el Senado lo había votado en oportunidad de tratarse la ley de Radiocomunicaciones, en una de sus últimas disposiciones, que desgraciadamente no ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, encontrándose todavía en aquella rama del Poder Legislativo.

Posteriormente el Poder Ejecutivo, como lo dice el informe, pidió la sanción de otro proyecto por separado, que también ha sido sancionado por el Senado, para hacer un estudio más amplio y completo, proyecto que vuestra Comisión aconseja en el informe repartido.

Corresponde aclarar, también, que el segundo parágrafo del mismo artículo sólo significa una restricción en cuanto al destino de las comunicaciones de prensa, sin restricción ni distinción alguna, como podría ser según la vía cablegráfica o inalámbrica, utilizadas por las comunicaciones destinadas a las agencias noticiosas y demás previstas en dicho artículo.

En realidad la expresión es en cuanto al destino y no por el origen técnico, que venga por la vía inalámbrica o por la vía cablegráfica. Corresponde hacer la aclaración, porque es lo que se desprende de los antecedentes que el propio Poder Ejecutivo envía conjuntamente con el proyecto.

Unicamente para dejar constancia aclaratoria, había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR POSADAS BELGRADO. — ¿Las estaciones de radio que transmitan telegramas tendrán que decir de qué agencia es cada uno? Y esto ¿sería necesario?

SEÑOR BADO. — Es lo que se hace actualmente. Todos los noticiarios los dan las estaciones de radio y explican el origen.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — Pero no lo dice de cada telegrama, si no en conjunto.

SEÑOR BADO. — Es a eso que se refiere, al origen de la información. Las estaciones de radio tienen contratados sus servicios de información telegráfica en esas agencias, y generalmente hacen la anotación del origen, a menos que se trate de estaciones que no quieran pasar por la constatación del origen de las noticias y hagan un comercio ilícito.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — Quiere decir entonces que basta con que diga que el conjunto de tales telegramas son de tal agencia sin decir el origen de cada uno, porque en el caso de los diarios, de acuerdo con el texto del artículo aprobado, tiene que ponerse al lado de cada telegrama el origen del mismo.

SEÑOR BADO. — Ese es el sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

13

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Ha sido votado hace un momento el aplazamiento del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos por una moción del señor Senador Betelu, para el día viernes. No me apercibí de que el señor Senador proponente había manifestado que en este interregno se iban a cambiar las planillas nuevas que van a ser sometidas a la consideración del Senado. ¿Fué eso lo que dijo el señor Senador?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como yo tendría también algunas enmiendas que traer al conocimiento de la Comisión, — después de ver el plan nuevo, — me parece que el término es muy breve y pediría entonces que se reconsiderara lo resuelto — para que ese asunto se trate en definitiva — en la seesión del lunes de la semana que viene.

SEÑOR BADO. — Si la Comisión acepta el temperamesto, — si me permite el señor Presidente, — reconsideraríamos entonces la moción anterior y trataríamos el viernes el proyecto sobre Facultad de Humanidades, y el lunes, el Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Creo que si el señor Senador Williman, no tienen inconveniente, y está conforme el señor Senador Betelu, si fuera así lo podríamos hacer en la forma propuesta por el Senador Bado.

SEÑOR WILLIMAN. — De manera que la modificación ¿en qué consistiría?

SEÑOR BADO. — En lugar del lunes, el viernes trataríamos Facultad de Humanidades.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo, en primer lugar, señor Presidente, que se reconsidere la resolución votada.

SEÑOR BADO. — Habría que reconsiderar las dos mociones: la que fija la sesión del viernes y la que fija la sesión del lunes.

SEÑOR BETELU — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsideran ambas mociones.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Corresponde votar, señor Presidente, que se trate el viernes el proyecto referente a la Facultad de Humanidades, y el lunes el Presupuesto General de Gastos y la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el viernes próximo el proyecto sobre Facultad de Humanidades, y el lunes, el Presupuesto General de Gastos y la ley de Ordenamiento Financiero.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre legitimación adoptiva.

Léase.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes que han sido repartidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta N.o 2174 de 1941. — Senado — Repartido N.o 112 de 1941.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

Legitimación adoptiva

Proyecto del Senador doctor Martín R. Echegoyen

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

Podrán solicitarla dos cónyuges, mayores de treinta años y con no menos de veinte más que el menor, que lo hubieren tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a siete años. Vencido ese término, podrá hacerlo uno de dichos cónyuges si el otro hubiere fallecido o estuviere impedido de manifestar su voluntad.

También podrán hacerlo el viudo o viuda y el divorciado o divorciada, cuando dicha guarda o tenencia hubiera comenzado durante su matrimonio y se completare después de la disolución del vínculo legal; pero, tratándose de divorciados o separados, se requerirá la conformidad de ambos, salvo si uno de ellos estuviere impedido de manifestar su voluntad.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla quince años de edad.

Art. 2.o La legitimación adoptiva podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo, o por los de Primera Instancia en campaña. Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

Se dará traslado por diez días perentorios y por su orden, al Ministerio Público y al Consejo del Niño, o Comité Departamental respectivo, en su caso, que serán parte en el juicio. Vencido el término del traslado, se abrirá el juicio a prueba por veinte días prorrogables. Certificada la prueba, se oirá, por su orden, a la parte peticionaria, al Ministerio Público y al Consejo del Niño o Comité Departamental, con término de diez días a cada uno.

El Juez interrogará personalmente a los solicitantes, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las demás medidas que, para mejor proveer, pueda disponer hasta la sentencia. Si considerare indispensable interrogar al menor, lo hará en forma conciliable con la necesidad de que no le sea revelada su situación.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscrición, y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En la segunda instancia, podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 3.o Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscrición del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo. En la partida correspondiente, no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará, también, la anotación pertinente en la Libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma dejándose constancia de haberse efectuado la inscrición mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor. La legitimación adoptiva es irrevocable.

Art. 4.o El menor que hubiere sido objeto de legitimación adoptiva tendrá los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio, pero sin efecto retroactivo.

Art. 5.o La adopción prevista en el capítulo XIII del Código del Niño no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.o La tramitación precedente será absolutamente reservada. La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

No podrá exhibirse, en esta materia, ningún expediente archivado, sin mandato escrito del respectivo Juzgado.

Art. 7.o El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código de la Familia, aprobado en Francia por decreto-ley de 29 de julio de 1939, traducido y difundido, en nuestro país, con encomiable diligencia, por el ilustre compatriota doctor Roberto Berro, contiene, entre otras reformas, una particularmente útil y que responde a una sentida necesidad social: la legitimación adoptiva.

Es fácil apreciar la importancia y frecuencia de un grave problema actualmente sin solución satisfactoria, que se plantea en las familias que han criado y educado como hijo a un menor desamparado, que ocupa en su seno el mismo lugar que tendría el legítimo, tanto en los cuidados como en el afecto, y a quien, sin embargo, no puede otorgarse sino la calidad de hijo adoptivo.

La cuestión asume caracteres dramáticos cuando el menor cree ser hijo del matrimonio que lo ha formado, y a quien se produciría duro quebranto, con repercusiones

psíquicas y morales irreparables, en muchos casos, particularmente en las niñas, si se le descubriera su verdadera situación. Los educadores y los psiquiatras saben bien la significación de estos traumatismos en el porvenir psicológico de los menores. Desde el punto de vista de la formación espiritual de los niños, hay interés fundamental en evitar toda causa de "minusvalencia", que pueda provocar esos penosos procesos, hoy admirablemente caracterizados por la ciencia, que alteran el psiquismo infantil y crean estados de inferioridad. La condición del menor que advierte que es extraño al cuadro familiar en que vive, es de las más propicias para motivar esa mutilación. Su espíritu va evolucionando bajo el signo del conflicto y del dolor.

"Ya su propia debilidad objetiva —dice F. Olives Brachfeld, estudiando el tema— su desamparo y falta de habilidad efectivos hacen del niño un ser realmente inferior, tanto respecto a los adultos como a las tareas con las que debe cumplir en la vida. Si luego el medio ambiente llega a crear en él, además de la sensación primaria y objetiva (y, por lo tanto, "normal", en el sentido de "no-patológico"), sensaciones de insuficiencia y de desamparo secundarias y puramente "nerviosas", sus sensaciones y sentimientos, y luego su subconciencia de inferioridad, le acarrean duros sentimientos preparando el camino a toda clase de dolencias "nerviosas y neuróticas". ("Los sentimientos de inferioridad", página 82).

Del descuido de la parte psicológica, se siguen a la humanidad mayores perjuicios, aún en el orden puramente corporal, que los que causan las infecciones bacteriológicas, las intoxicaciones alimenticias, los traumatismos y las deficiencias higiénicas" expresa el P. Laburu en un denso estudio sobre las anormalidades del carácter.

En este aspecto, la ley ha de concurrir a favorecer la evolución deseable de la psiquis del niño. Son muchos, desgraciadamente, los factores económicos, sociales y morales negativos, en tal orden, y que no está en manos del legislador evitar o corregir. Una razón más para proceder con diligencia en la institución de amparo jurídico que coopere a aquel fin sustancial, integrando un plausible plan de medicina social.

"Esta piedad por los desgraciados es uno de los más hermosos sentimientos de la democracia. Cuando más tarde se juzgue nuestra época, será preciso inscribir en su activo los sacrificios hechos por los hombres de esta generación por socorrer a los pobres, proteger la infancia, luchar contra la enfermedad, asegurar el respeto de la vejez". (Ripert — "Le régime democratique et le droit civil moderne", página 176).

Cuesta verdadero esfuerzo persuadir a los padres aparentes, de que no es lícita la inscrición de tales menores como hijos legítimos. La lectura de las disposiciones penales que castigan la suposición de estado civil, suele dejarlos indiferentes; y seguramente no nos equivocamos afirmando que no han de ser pocos los casos en que, pese a todo, el impulso del afecto los lleve a afrontar todas las contingencias de la paternidad obtenida "Infraudem legis". Debemos agregar lealmente que es tan violento el desajuste entre esas situaciones conmovedoras y la insuficiencia de los textos legales, y son tan superiores los motivos que determinan ese interés, que sentimos profunda amargura cuando no podemos responder a ese llamado sino con la amenaza de la ley Penal.

Cuando se advierte, como fenómeno habitual, un hecho de esta clase, determinado por motivos tan eminentemente sociales, la ley ha de acudir a darle solución, sin pretender vanamente ignorar su imperiosa realidad.

Nunca podría invocarse, con más derecho, el sabio concepto de que la ley ha de estar al servicio de la vida, y de que es absurdo, además de inconducente, violentar sentimientos elementales y nobles del hombre, desde que, en definitiva, cuando son interceptados, derivan irremediablemente hacia soluciones menos deseables. Todos los institutos legales relacionados con los menores —la patria potestad, la tutela, la adopción— están determinados sustancialmente por un propósito de protección en todos los órdenes. El vínculo de sangre da a la familia su fundamento; la ley recoge la realidad biológica y edifica sobre ella sus disciplinas jurídicas. En el régimen normal, los sentimientos esenciales del hombre concurren espontáneamente a amparar la descendencia. El derecho de familia está asentado en ese substractum natural. Pero cuando aquel régimen es insuficiente o contraría los intereses de los hijos, la ley interviene para rectificarlo, y corrige o atempera las dolorosas consecuencias que la irresponsabilidad, el error, la inmoralidad o la desgracia de los padres desatan sobre la vida de los hijos.

Si aquel nexo natural, lejos de servir para tutelar al descendiente, dificultad su suerte y puede, aún, convertirse en perjuicio principal para su destino, —la ley debe, racionalmente,— ofrecer fórmulas que permitan que el altruismo y el afecto compensen tales deficiencias.

Nuestro orden legal es evidentemente incompleto, en tal materia; sus normas no son bastantes para dar satisfacción a una legítima necesidad social. Los hechos se rebelan contra el Código Civil —podría afirmarse con justicia, en el caso— repitiendo la frase certera de Gastón Morín.

Ha de tenerse presente, a la vez, que la imposibilidad actual de identificar con la propia familia legítima al hijo extraño que se cría en su seno, determina a muchos matrimonios a no tomarlos a su cargo, temerosos del drama que luego ha de crearles la insuficiencia de los textos legales. Y lo que necesitamos imperiosamente son medios que estimulen a recoger a los niños desamparados, no sólo por las innumerables razones que hacen insustituíble el hogar, sino hasta por el interés elemental de defender a la sociedad contra el aumento de la delincuencia. "En el noventa y cinco por ciento de los casos —con nuestros estudios y nuestras comprobaciones podríamos documentar el aserto— el delito en el niño es un accidente motivado por el abandono moral o material en que ha vivido". Así hablan los autores del proyecto de Código Penal argentino de 1937. "En el noventa y cinco por ciento de los casos, el niño o el adolescente —agregan— atendido, amparado y educado, será adaptable al medio".

Al comentar las disposiciones del citado decreto-ley, el doctor Berro expresa, refiriéndose a la "legitimación adoptiva", que le parece "un procedimiento legal que deberíamos recoger nosotros, para evitar más de una tragedia íntima que se produce cuando un menor se entera bruscamente de que no son sus padres verdaderos aquellas dos buenas personas que siempre habían sido padre y madre para él". ("El Código de la Familia", apartado del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, Tomo XIV, n0mero 1, julio de 1940).

El doctor José Pedro Achard, ilustrado Juez de Menores, ha demostrado también viva preocupación por el tema, y he tenido a la vista, al redactar el proyecto adjunto, fórmulas suyas inspiradas en el mismo propósito, que me han sido de verdadera utilidad. Y el Consejo del Niño le ha dedicado, en los últimos tiempos, particular atención dentro de conceptos que coinciden fundamentalmente con la idea central del proyecto.

Análisis particular del proyecto

"Artículo 1.o Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

Podrán solicitarla dos cónyuges, mayores de treinta años y con no menos de veinte más que el menor, que lo hubieren tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a siete años. Vencido ese término, podrá hacerlo uno de dichos cónyuges si el otro hubiere fallecido o estuviere impedido de manifestar su voluntad.

También podrán hacerlo el viudo o viuda y el divorciado o divorciada, cuando dicha guarda o tenencia hubiera comenzado durante su matrimonio y se completare después de la disolución del vínculo legal; pero, tratándose de divorciados o separados, se requerirá la conformidad de ambos, salvo si uno de ellos estuviere impedido de manifestar su voluntad.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla quince años de edad."

I

Se establece la legitimación adoptiva en favor de los menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

La ley francesa se refiere a estos últimos y asimila a ellos a los niños abandonados, pupilos de la asistencia p7blica; pero, en nuestro concepto, a los fines perseguidos, concurre la misma razón en los dos primeros casos.

En los otros incisos, se prevén posibilidades que pueden ocurrir. Se observará que las soluciones no se apartan del interés del menor, evitando que resulte sacrificado, por ejemplo, en los conflictos conyugales, que pueden ser perfectamente separables del problema. En este aspecto, la disposición es más completa y justa que la original, pues ésta sólo tiene en cuenta la solicitud hecha "conjuntamente por los dos cónyuges no separados". Puede suceder, también, que, ocupando, un menor, en el hogar, la situación de hijo legítimo, y existiendo el propósito de legitimarlo adoptivamente, fallezca uno de los cónyuges. Nos parece injusto que tal circunstancia, ajena a los motivos de fondo, tenga tan penosas consecuencias para aquél. Consideramos más equitativo que exista, asimismo, en ese caso, la posibilidad del amparo legal referido. Los magistrados y el Consejo del Niño tienen amplia latitud para apreciar las circunstancias concurrentes, y caben todas las providencias de información y garantía destinadas a com-

pensar la falta de conformidad expresa del cónyuge premuerto.

II

La edad fijada para los adoptantes es la establecida, en el Código del Niño para la adopción ordinaria (artículo 156).

III

En cuanto al término de siete años, puede parecer excesivo teniendo presente que, para la adopción, el artículo 169 exige sólo dos años; pero la necesidad de que el acto esté fundado en una realidad bien firme, que evite errores irreparables, y las consecuencias más importantes que determina la legitimación, justifican esta severidad.

IV

Se puede plantear si conviene limitar el derecho de legitimación, autorizándolo solamente para los matrimonios sin hijos. Teóricamente, es la solución más simple y lógica; pero, en la práctica, no resultaría siempre la mejor. Un matrimonio sin hijos puede criar a un niño y, después de varios años, identificado ya con el hogar, ocurrir el nacimiento de un hijo. Podría ser injusto impedir la legitimación cuando existe ya la realidad social y afectiva que la justifica. Otras veces, matrimonios con un solo hijo sienten la necesidad de integrar el hogar con un varón o una niña, según los casos, y no hay interés en oponer dificultades a la posibilidad de que un menor encuentre tal amparo.

V

La ley francesa establece que la legitimación se hará antes de los cinco años de edad del menor. Creemos que, con tan limitado margen, quedarán muy reducidos los beneficios de la institución. Preferimos fijar términos más liberales porque permiten contemplar flexiblemente las situaciones posibles, y el riesgo que pudiera resultar está bien neutralizado por el contralor de los magistrados y del Consejo del Niño.

VI

Se establece la edad de quince años del menor, como límite para la legitimación, por varias razones:

1.º A medida que se aleja de la primera infancia, van aumentando las posibilidades de que se informe de su verdadera situación;
2.º Cuando mayor se hace el niño, va siendo menos posible su identificación con el hogar en términos equivalentes a la condición de hijo;
3.º Desde el punto de vista psicológico y educacional, interesa que el proceso de asimilación se produzca en la primera infancia;
4.º Hay interés social en que los menores que se hallan en situación de desamparo sean recogidos en rogar familiar en la época en que existen mayores probabilidades de despertar, en sus protectores, sentimientos conducentes a la legitimación.

"Artículo 2.o La legitimación adoptiva podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo, o por los de primera Instancia, en campaña. Sólo se otorgará por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

Se dará traslado por diez días perentorios y por su orden, al Ministerio Público y al Consejo del Niño o Comité Departamental respectivo, en su caso, que serán parte en el juicio. Vencido el término del traslado, se abrirá el juicio a prueba por veinte días prorrogables. Certificada la prueba, se oirá, por su orden, a la parte peticionaria, al Ministerio Público y al Consejo del Niño o Comité Departamental, con término de diez días a cada uno.

El Juez interrogará personalmente a los solicitantes, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las demás medidas que, para mejor proveer, pueda disponer hasta la sentencia. Si considerare indispensable interrogar al menor, lo hará en forma conciliable con la necesidad de que no le sea revelada su situación.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscrición, y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En la segunda instancia, podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil."

VII

La jurisdicción que se establece corresponde al régimen existente por el Código del Niño.

Se expresa que la legitimación sólo podrá ser otorgada por justos motivos y existiendo la conveniencia para el menor", reproduciendo el concepto adecuado de la ley francesa.

Se dispone, para la tramitación, un método mixto —escrito y oral— que juzgamos el más indicado.

Se considera partes al Ministerio Público y al Consejo del Niño, por razones obvias, tratándose del estado civil de un menor y de materia tan sensible.

Para el traslado de la petición, se fija un término perentorio porque hay interés en abreviar el trámite y porque, en esa etapa de la gestión, no hay motivo para que pueda prorrogarse.

La estación de prueba tiene por objeto producir cuanto se estime útil para justificar los extremos pertinentes. Se admitirá toda clase de diligencias.

Se dispone que, en caso de interrogarse al menor, se proceda en forma conciliable con la propia reserva indispensable. El magistrado empleará especial tacto a fin de que el menor no pueda sospechar su estado, pues sería frustrar el pensamiento determinante de la ley.

De acuerdo con el régimen del Código del Niño y con la necesidad de garantir al menor, caben, en esta materia, todas las medidas e investigaciones para mejor proveer, conducentes a formar convicción exacta.

Se autoriza la apelación libre para la entidad del asunto.

El beneficio de pobreza que se establece en el inciso final está justificado por el interés social predominante en la institución, y es concordante con lo dispuesto en los artículos 126 y 131 del Código del Niño y 15 de la ley número 3738, de 24 de febrero de 1911.

"Artículo 3.o Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscrición del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo. En la partida correspondiente, no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará también, la anotación pertinente en la Libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscrición primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable."

VIII

Cuando por sentencia ejecutoriada se autorice la inscrición, interesa que el instrumento que se otorgue luego para acreditarla no sea distinto de los corrientes de su género, a fin de evitar que, por cualquier signo diferencial, el menor conozca luego su verdadera condición y se frustren los benéficos efectos de la ley. Por eso se dispone que la parte solicitante la realice directamente. El testimonio de la sentencia, que conservará la autoridad respectiva, servirá a ésta para justificar la inscrición.

Estudiando la legitimación de derecho común, en Francia, observa Ripert que el "legislador se ha dado cuenta de que, al querer hacerlo demasiado bien, corría el riesgo de perjudicar a los hijos legitimados por la revelación del vicio de su nacimiento. Los extractos del Registro de Nacimientos entregados al público son, es verdad, muy sobrios en datos y no permiten distinguir un hijo legítimo de un hijo natural. Pero esos extractos no bastan siempre y deben ser reemplazados especialmente por una copia exacta para el matrimonio del hijo. La ley de 1.o de julio de 1922 (artículo 333 inciso 2.o), ha prohibido, pues, en este caso, la reproducción de la mención marginal de la legitimación, y ha obligado a mencionar en la copia la calidad de esposos del padre y de la madre'. (La filiación, p. 236).
página 236).

El artículo 105 del referido decreto-ley establece, concordantemente, al sustituir el último párrafo del artículo 57 del Código Civil, que "los depositarios de registros estarán obligados a entregar a todo el que lo solicite, extractos indicando, sin otras informaciones, el año, el día, la hora y el lugar de nacimiento, el sexo, los nombres y

apellidos del niño, tal como resulten del enunciado de las partidas de nacimiento o de las menciones contenidas al margen de la partida y reproduciendo la mención prevista en el último párrafo del artículo 76 del Código Civil."

"Los extractos que detallan, además, los apellidos, nombres, profesiones y domicilio del padre y la madre, no podrán ser entregados sino en las condiciones de los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, a menos que la entrega haya sido solicitada por los herederos del niño o por una administración pública".

IX

Se podrá observar que la institución que proponemos significa la posibilidad de que el menor pierda derechos sucesorios fundados en el parentesco de origen; consideramos que la objeción sería puramente académica. No niego que, dentro de millares de casos, podría haber alguno en que tal hipótesis se realizara; pero, si se tiene presente que el drama del abandono, de la orfandad miserable, de la paternidad desconocida, es dolorosa exclusividad de las clases humildes, aquella preocupación no es sino retórica jurídica, a la que no puede sacrificarse el gran número de posibles beneficiarios de la institución tutelar que proponemos. Son estos últimos, los que han de pesar en nuestro espíritu para resolver el problema; y, más aún, son todos, en rigor, porque si se piensa que, a la sombra de la legitimación, el menor encuentra un hogar que ha de ser, en su espíritu, el propio, y lo que ello le representa psicológica y socialmente, —es indudable que el precio que pagaría por los derechos pecuniarios que pudieran derivar de su familia primitiva, sería demasiado doloroso, pues quedaría frustrada tan plausible revalorización de una vida surgida bajo el peso de la desgracia y de la injusticia.

El doctor Francisco del Campo (hijo), reputado profesor de Derecho Civil, subraya el concepto de Cosentini en "La legislación civil y el proletariado", cuando destaca la necesidad de la preponderancia de la función educadora sobre la función administrativa, en la tutela de los menores; y pugna por la supremacía de aquélla en el régimen, evitando pagar demasiado tributo al interés económico en tal gestión. ("El Código del Niño", página 21).

Esta reflexión concordante y autorizada contribuye a nuestra convicción.

X

La anotación en la Libreta de Organización de Familia tiene un alcance práctico: sirve para destruir cualquier versión que, acerca de su estado, pueda llegar hasta el menor. Es sabido que, a veces, en la misma escuela, o en las reuniones infantiles, como eco de conversaciones de mayores, los propios compañeros suelen hacer uso malicioso de referencias sobre el estado civil. Otras veces, el tema aparece en el período del noviazgo.

Dicho documento, que, para muchas personas, es equivalente a las partidas respectivas, puede servir para neutralizar prácticamente los efectos penosos aludidos.

La caducidad de la inscrición primitiva es, naturalmente, la consecuencia inmediata del nuevo estado legal.

XI

La irrevocabilidad de la legitimación es indispensable porque tal estado, por su misma función social, por sus causas y por la propia estabilidad del orden familiar, ha de tener esa calidad. La disposición es semejante al artículo 239 del Código Civil, que atribuye, también, carácter irrevocable al reconocimiento del hijo natural.

"Artículo 4.o El menor que hubiere sido objeto de legitimación adoptiva tendrá los mismos derechos y deebres que si hubiere nacido del matrimonio, pero sin efecto retroactivo."

XII

Al establecerse que el menor que hubiere sido legitimado por adopción tendrá los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio, se da a la ficción sus efectos lógicos. Es un precepto correlativo del artículo 231 del Código Civil, que expresa que los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio gozan de los mismos derechos que si hubieran nacido en el matrimonio. La ley francesa dispone lo mismo; pero agrega lo siguiente: "Sin embargo, la legitimación no será posible a los ascendientes de su padre y su madre, a sus hermanos y hermanas y a los descendientes de estos últimos, sino cuando aquéllos estén en conocimiento de la legitimación o cuando hayan tratado al niño como hijo legítimo".

"En el caso en que los ascendientes no hubieran adherido expresamente a la legitimación, los artículos 913 a 919 inclusives no serán aplicables".

Estos últimos artículos son los que legislan sobre la porción de bienes disponibles.

Podría observarse que la legitimación proyectada alteraría el orden de llamamiento en materia sucesoria. El artículo 1025 del Código Civil, en su parte aplicable, establece: "La ley llama a la sucesión intestada, en primer lugar, a la línea recta descendente. Los descendientes legítimos solos o conjuntamente con los hijos naturales cuando los hubiere, excluye a todos los otros herederos; sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido o a la mujer sobreviviente".

El 1026 dice: "A falta de posteridad legítima del difunto, le sucederán sus ascendientes legítimos, de grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales.

No habiendo ascendientes legítimos o no habiendo hijos naturales, la herencia se dividirá en tres partes: dos para los hijos naturales o los ascendientes en su caso, y la otra para el cónyuge.

No habiendo cónyuge la herencia corresponderá por mitad a los ascendientes y a los hijos naturales.

Cuando sólo hubiere una de las tres clases llamadas a concurrir por este artículo, ésta llevará toda la herencia".

La legitimación adoptiva, consagrando legalmente como hijo al menor, lo situaría en la condición prevista en el artículo 1025. Podría haber perjuicio: 1.o Para el otro cónyuge. No interesa, pues su voluntad expresa o ficta concurre para que así sea. 2.o Para los ascendientes legítimos y para los hijos del matrimonio. El caso es, en nuestro concepto, equivalente a la situación producida por el hijo legítimo real. Si el afecto crea, en los adoptantes, el sentimiento de paternidad, la falta del fundamento biológico es poca razón para impedir el curso de las consecuencias de esa noble realidad espiritual. La familia está edificada sobre base tan frme como la de la sangre, y la pretensión de los ascendientes y los hijos ha de ceder ante un concepto racional sobre la que se asienta el progreso humano.

Por otra parte, existe siempre la posibilidad de que puedan ser contempladas por vía testamentaria, pues la porción disponible así lo permite. El artículo 887 del Código Civil establece lo pertinente.

XIII

Se agrega que la legitimación no tendrá efecto retroactivo, pues, de otro modo, podrían producirse perturbaciones graves alterándose situaciones consumadas. Esta disposición puede conspirar contra el secreto que asegura la eficacia de la institución, revelando, por vía indirecta, la condición del legitimado; pero, no habendo solución sin inconvenientes, es forzoso optar por la que los ofrezca menores, que es, a nuestro juicio, la que indicamos.

Artículo 5.o La adopción prevista en el Capítulo XIII del Código del Niño, no obstará a la legitimación adoptiva posterior".

XIV

Esta disposición podría no ser, en rigor, necesaria, pues la adopción es perfectamente compatible con la legitimación posterior del mismo menor; pero nos ha parecido preferible decirlo expresamente para que nunca pueda ser motivo de cuestión.

"Artículo 6.º La tramitación precedente será absolutamente reservada. La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

No podrá exhibirse, en esta materia, ningún expediente archivado, sin mandato escrito del respectivo Juzgado".

XV

El deber de reserva que se establece no necesita ser justificado. La sanción dispuesta es la que corresponde, pues en pocos casos, como en ésta, la violación del secreto es más antisocial y puede producir más penosas consecuencias.

Se agrega que ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil, lo que podría no ser indispensable en virtud de lo previsto por el artículo 104 del Código Penal; pero puede ser conveniente expresarlo por su acción de presencia, dándose la noción total de las consecuencias del hecho.

El último inciso es una garantía concordante con el propósito de reserva.

"Artículo 7.º El tiempo transcurrido antes de la vigencia de esta ley, podrá ser invocado a los fines que establece".

XVI

Dado el propósito tutelar de la ley, es justo que el tiempo transcurrido antes de su vigencia pueda ser invocado para obtener sus beneficios. Si la legitimación ha de fundarse en determinados hechos constitutivos de una realidad afectiva, de un orden familiar, y si basta para solicitar aquélla, la voluntad de los adoptantes, nada debe impedir que puedan producirse las consecuencias que emanan de uno y otro motivo, cuando concurren ambos.

Las razones expuestas me determinan a someter a la consideración del Senado el proyecto adjunto.

Montevideo, noviembre 3 de 1941.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión al aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley, poco puede agregar a la brillante exposición de motivos que la acompaña. Tiene ésta la doble bondad de una exposición dogmática comprensiva de los diversos aspectos éticos, sociales, económicos, psíquicos y jurídicos que insiden en la institución programada y a la par de un análisis exegético que desmenuza la articulación del proyecto, de manera tal, que en su particularización nada deja innovar a este informe en cuanto a explicar la estructura y organización del instituto denominado la legitimación adoptiva.

La Constitución de la República en la Sección que trata de los Derechos, Deberes y Garantías, en su Capítulo II se refiere a la organización familiar. En ella establece que "la ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y la juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral..." (artículo 40, inciso 3.º).

El adjunto proyecto siguiendo los rumbos señalados por la promulgación del Código del Niño, honra por sí sola de la Revolución de Marzo, se ajusta a los propósitos finales de la pragmática constitucional citada. Es que no es suficiente, asegurar — mediante la "colocación familiar", la agilitación de la adopción común o la amplitud de la investigación de paternidad — a los niños contra el desamparo moral o material. Es necesario, en lo posible, crear en su torno el ambiente benéfico del hogar, cuna efectiva de las virtudes del hombre, y a ello obedece el adjunto proyecto.

Vuestra Comisión no va a extenderse en las consideraciones de orden sociológico, presupuestos necesarios del problema de la infancia desamparada; en esto, son también, definitivas las palabras de la exposición de motivos del autor del proyecto. Pero a manera de síntesis, recuerda las palabras de un ilustre Juez de Menores colombiano, quien decía: "Hace algunos días, al interrogar en nuestro despacho por sus padres a un pequeñuelo, nos respondió con tristeza: "Señor, yo no tengo padres. ¡Yo soy hijo del viento!". Jamás nuestros oídos oyeron frase más llena de honda amargura. Aquel chiquillo nos dijo en estas breves palabras toda su historia de desolación, en la que faltan las caricias y el aliento de una madre y en donde no hay la mano bendita de un padre que guía, que salva y que redime. Un día, la madre, carente de recursos para sostener a su hijo que traspasa los siete años; fatigada sin duda por el peso del otro hijo que lleva en sus brazos o de aquél cuyo advenimiento presiente, hallándose sin pan y sin abrigo, llama a su pequeño y le dice: "mi hijito ¡a buscar la vida!". Y allí surgió uno de los hijos del viento... Es preciso, señores, que todos formemos una cruzada de salvación que, con el grito de Pedro el Ermitaño: "Dios lo quiere" se encamine a redimir a los hijos del viento".

Felizmente el mundo jurídico ha reaccionado de la despiadada legislación napoleónica, donde el Primer Cónsul impuso su cerrado y primitivo concepto familista. Hoy la familia no es ya sólo el puntal de los derechos patrimoniales y hereditarios, es también y sobre todo la célula generadora de la organización social; y bajo este aspecto los vínculos dominantes que la encierran no son los de la voluntad omnímoda del "paterfamilias" o las derivadas de la sangre, sino las resultantes del afecto cultivado como embrión de la más amplia solidaridad humana.

El adjunto proyecto de ley cuya sanción aconseja vuestra Comisión, descansa en tal concepto de familia.

Y con ello, hacemos nuestra una brillante alocución del inolvidable Profesor Morquio:

"Consideramos que el grado de civilización de un pueblo se mide por la suma de fuerzas dispuestas a favor de la causa del niño; que el primer deber de la humanidad de hoy, es rodear a los que nos sustituirán mañana, de las mayores garantías y medios de defensa para que cumplan su misión con el mayor bienestar y rendimiento posible".

En cuanto a las fuentes del proyecto tenemos como raíces remotas del instituto que él pretende legislar, la llamada arrogación del derecho romano y alfonsino que solamente interesa desde un punto de vista histórico desde que de entonces hasta ahora las concepciones éticas, sociales y jurídicas en que descansa la familia se han modificado sustancialmente.

Más la filiación inmediata del proyecto se encuentra en el Código de Familia, vigente para la República Francesa por decreto-ley de 29 de julio de 1939.

Sobre este tema se han presentado, en nuestro medio, distintas iniciativas tendientes al establecimiento de la legislación adoptiva, especialmente luego de la promulgación del Código del Niño y en el seno mismo del Consejo del Niño se ha planteado más de una vez el estudio y consideración de este interesante problema.

El proyecto adjunto cristaliza todos estos intentos y si bien reconoce su fuente inmediata en la legislación francesa, se aparta evidentemente de ella en algunos aspectos para adaptarse a las exigencias de las necesidades prácticas de nuestra vida social y para armonizar con nuestro sistema jurídico institucional.

Consultado por vuestra Comisión el Consejo del Niño, éste se ha expedido, por intermedio de su Presidente, en términos netamente favorables al proyecto, expresando además que "Comparte el suscrito los enjundiosos conceptos en que fundamenta la iniciativa el Senador proyectista, y puede agregar para reforzarlos, el conocimiento práctico de muchos casos en que la inexistencia del nuevo precepto legal de la "legitimación adoptiva", ha provocado dolorosos traumatismos psíquicos y hasta tragedias morales y materiales irreparables. Y para evitar sus consecuencias en más de un caso de ha recurrido a la suposición de filiaciones, que importan un fraude legal, por más que estén justificados en una indiscutible y muy humana buena intención".

En mérito a las precedentes consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, mediante el cual entiende, se lograría satisfacer en forma loable una sentida necesidad social. En efecto, no bastan a la infancia desamparada la ayuda material, el amparo legal, el cuidado de sus primarias exigencias ni siquiera los cuidados de una educación esmerada que de nada valen si no se tiene el "substractum" espiritual que solo se adquiere en el clima de la familia y del hogar, y al que ni siquiera es ajeno el indispensable esparcimiento, que reclama un ilustre escritor contemporáneo cuando afirma en una frase de profundo contenido filosófico:

"¡Infortunado del hombre que no ha sabido o no ha podido jugar de niño!"

Sala de la Comisión, diciembre 3 de 1941.

Augusto César Bado, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali. — José G. Antuña".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

No voy a hacer una exposición extensa, ni mucho menos, porque no he tenido tiempo de estudiar extensamente este proyecto. Lo he leído, solamente. Me parece que es una solución de un problema muy serio, que tiene, desde luego, sus ventajas pero puede tener también sus graves inconvenientes. Tengo la impresión de que es un proyecto que debe ser meditado con los debidos respetos a los señores Senadores. No sé si todos los señores Senadores habrán estudiado y meditado este proyecto que afecta la organización de la familia y que crea una situación que, en ciertos casos, es contraria a la naturaleza; por eso, en ciertos casos, puede provocar conflictos morales graves.

Hay, además, como uno de los fundamentos del proyecto, la condición del secreto del acto, del secreto de la legitimación. Yo no creo en esos secretos en los que interviene tanta gente, y no creo, por consiguiente, que el mal que se quiere evitar, se evite. Reconozco, dsde luego, la buena voluntad o intención del proyecto, y en la primera lectura, y única, sus ventajas; pero repito que tiene, a mi

juicio, inconvenientes muy serios y no voy a votarlo, no tanto por ser contrario sino porque no lo he meditado suficientemente como para votarlo favorablemente.

No me atrevo — porque ya he pedido, creo, dos aplazamientos en esta sesión — a hacer lo mismo con este proyecto; pero desearía que alguien lo hiciera e invitaría al Senado a que lo estudiara más detenidamente. Por otra parte, la impresión mía, mucho mejor fundada, la he oído de parte de algunos compañeros de Cámara que no sé si la expresarán.

No digo otra cosa, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?... En realidad, el Senador Williman no ha hecho ninguna objeción concreta al respecto.

SEÑOR WILLIMAN. — Por lo mismo que no lo he leído tan detenida y repetidamente como para hacer una exposición fundada.

SEÑOR BADO. — ¿Pero tiene algunas dudas con respecto a puntos concretos del proyecto?

SEÑOR WILLIMAN. — Si empezara a referirme a puntos concretos no habría dicho verdad al expresar que no lo he estudiado suficientemente. Me impone respeto el proyecto, me impresiona. Me parece que es un asunto muy serio para resolverlo y tratarlo así, un poco precipitadamente.

SEÑOR BADO. — Precipitadamente, no sería, señor Senador, porque ha sido repartido con una semana de antelación.

SEÑOR WILLIMAN. — Una semana puede ser mucho y hasta exceso de tiempo para algunos proyectos, y poco para otros, según de qué asunto se trate.

No planteo ningún problema; planteo mi situación personal. Quiero que se sepa que no voto, no porque sea contrario al proyecto, sino porque no estoy convenicido de que este proyecto sea beneficioso ni perjudicial. Desearía que se estudiara más.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quiero manifestar que me encuentro exactamente en la misma posición mental del señor Senador Williman. Por una serie de circunstancias ajenas a mi voluntad, no he podido formar opinión respecto del proyecto que me impone también, respeto y consideración, y que, como todos los proyectos que se refieren al régimen civil, especialmente de familia, requieren de parte de cualquier legislador consciente, un estudio profundo que no he realizado, con lo que, coincido una vez más con el señor Senador Williman en el sentido de solicitar, si es posible, un plazo para poder pronunciarme en condiciones regulares.

Dicho está con esto que no emito opinión ni en favor ni en contra del proyecto; pero que si hubiera de votarlo hoy, muy mal de mi grado lo haría por la afirmativa.

SEÑOR BADO. — Desde luego, señor Presidente, que después de las manifestaciones de los señores Senadores en el sentido de pedir un más detenido estudio del proyecto, no he de ser yo quien me oponga; pero quiero manifestar que ni este asunto se ha estudiado precipitadamente por la Comisión...

SEÑOR WILLIMAN. — No he dicho eso.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; pero quiero aclarar, porque si bien el señor Senador no lo ha dicho, podría deducirse involuntariamente de la intención de él o de sus palabras, ese aspecto.

SEÑOR WILLIMAN. — Si me permite, concreto en dos palabras: Creo que el Senado no lo ha estudiado todavía bastante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Habrá algunos Senadores que estén en ese caso.

SEÑOR WILLIMAN. — Al decir Senado no puedo referirme a todos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un proyecto que tiene verdadera importancia.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

Voy a adherir a las manifestaciones de los señores Senadores Williman y Buero. Creo que esta es una cuestión jurídica profunda de filosofía del derecho y que el Senado, al manifestarse en este asunto, debe hacerlo con conciencia y luego de haberlo estudiado mucho.

Yo me encuentro entre los que no han estudiado el asunto, porque no he tenido tiempo, y aunque algunos compañeros lo hubieran hecho profundamente, nosotros nos encontramos en situación distinta, por lo que acompaño en sus manifestaciones a los señores Senadores, a fin de tener algunos días más para estudiar el asunto.

SEÑOR BADO. — Estaba diciendo, señor Presidente, que no me opongo de ninguna manera, a que se adopte un plazo mayor para un mejor estudio del asunto por parte de aquellos Senadores que no lo han realizado por distintas circunstancias, como lo manifiestan los Senadores Williman, Buero y Martínez: pero quiero, al mismo tiempo, manifestar, que hay otros Senadores entre los que nos encontramos los miembros de la Comisión, que estudiaron detenidamente el proyecto.

SEÑOR WILLIMAN. — No lo dudo.

SEÑOR BADO. — No lo duda; pero me creo en el deber de decirlo porque se dice que el proyecto involucra principios de derecho muy delicados y yo me considero en la obligación de decir que son muy delicados pero que tienen una existencia de más de dos mil años.

Tengo un gran respeto por la posición de los señores Senadores que reclaman más tiempo para estudiar el asunto: pero permítaseme que diga que los miembros de la Comisión y otros Senadores le hemos dedicado el estudio suficiente para considerarnos capacitados para votarlo en la sesión de hoy o en cualquier otra sesión, más aún cuando el proyecto está repartido desde hace siete días.

Eso no es óbice, señor Presidente, para que haya otros señores Senadores que no estén en esas condiciones, y que nosotros, con la cortesía que caracteriza nuestra labor, aceptemos el aplazamiento del asunto, pero sin dejar de decir que no se trata de un asunto novedoso, ya que tiene un arraigo muy profundo en el "Derecho Romano", en las instituciones del Derecho Clásico Español, en las 7 partidas de Alfonso el Sabio, y que han habido muchos intentos dentro de nuestra legislación para incorporarlo a nuestras normas.

El argumento de que pese a los intentos no haya sido incorporado, no es obstáculo para que la iniciativa sea buena, — lo contrario sería negar el progreso — por cuanto muchas iniciativas buenas no han podido ser incorporadas en nuestras leyes, por incomprensión o por desidia o por muchos factores que pueden haber interferido en nuestra legislación. Pero no puede decirse que sea un tema tan delicado, que sea menester un estudio muy profundo.

SEÑOR MARTINEZ. — Es tan delicado, que el Derecho Romano tiene tres mil años, y no olvide que han formado parte de la legislatura las primeras figuras de este país, los consagrados, y a nadie se le había ocurrido un proyecto así, ni a Gonzalo Ramírez, ni a Martín Aguirre, ni a Juan José de Herrera, ni a todos los hombres que formaron parte de esa legislatura, y ahora lo vamos a tratar nosotros.

SEÑOR BADO. — Tengo especial placer en discutir con mi amigo el Senador Martínez que une a sus profundos conocimientos del Derecho, una gran capacidad para ser un adversario de dialéctica tremenda, a mí me place discutir con él porque aprendo, pero, me parece oportuno hacer notar, frente a sus observaciones, dos cosas: primero, que sí es una verdad absoluta la que acaba de hacer notar el señor Senador y que, sustancialmente, yo no discuto, que han pasado tantas celebridades por los escaños legislativos del país y no habiéndose incorporado iniciativas como esas en nuestro texto de derecho positivo, no puede servir ello de base, porque eso significaría clausurar el Cuerpo Legislativo, porque lo que no hicieron aquellos portentosos cerebros, no pudiéramos hacerlo nosotros modestamente y, además, al lado de eso, y tal vez en descargo de las celebridades que han pasado por el Parlamento sin ocuparse de esos problemas, no sería ajeno a nuestra preocupación el problema del concepto de la familia de que estaban imbuídas las personas que por aquí desfilaron, concepto individualista y despiadado creado por la legislación napoleónica, que no en balde el Primer Cónsul no pudo olvidarse que era corso, al organizar la familia: y lo hizo con el concepto corso de la familia y eso nosotros no lo podemos aceptar en el siglo XX.

SEÑOR MARTINEZ. — Nosotros no somos nadie para discutir un concepto jurídico de Napoleón. Han pasado los siglos y no se ha podido modificar.

SEÑOR BADO. — La historia decía que Napoleón era inconmovible en la estrategia militar, y ya hemos visto esa estrategia ser juguete de la técnica moderna y no podemos quedarnos como la mujer de Loth, mirando para atrás.

SEÑOR MARTINEZ. — Es que nos ha tomado de sorpresa.

SEÑOR BADO. — ¡Cómo nos va a tomar de sorpresa si ha sido repartido hace varios días!

(Campana de orden. — Diálogos, murmullos, interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores se dirijan a la Mesa, porque los taquígrafos no pueden tomar la versión. Si continúa el debate dialogado levantaré la sesión.

SEÑOR BADO. — Lo vamos a hacer con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ. — Es una cuestión formal.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

(Se vota — **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Termino, señor Presidente, aclarando que el tono de la discusión con mi amigo, el General Martínez, no puede ser de otra manera que cordial y absolutamente amistoso.

SEÑOR MARTINEZ. — Es una cuestión de formulismo.

SEÑOR BADO. — De manera, señor Presidente, que vuelvo a repetir que no trepido en manifestar que acompañaré la moción de aplazamiento de este asunto, pero que no se diga, para cohonestar el aplazamiento, que ha sido traído en forma sorpresiva, porque se trata de un asunto que ha sido repartido hace ya siete días.

Admito que se pueda hacer un estudio más detenido, pero no se quiera decir, que se quiere tratar, en el día de hoy en forma sorpresiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de aplazamiento del señor Senador Buero, no indicando plazo.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra, nada más que para citar un ejemplo, aunque no tengo interés en continuar con esta discusión.

Me parece que el divorcio tampoco era una novedad y, sin embargo, cuando se trató en el país el divorcio, llegó a la Cámara después de un largo período en que hubo una preparación del ambiente para tratarlo, y creo que fuera del recinto del Senado nadie conoce este proyecto que vamos a tratar. No se trata de los miles de años; de lo que se trata es de preparar el ambiente.

SEÑOR BADO. — Se conoce ampliamente, porque ha sido debatido en el Consejo del Niño, ha sido debatido en todos los Congresos Interamericanos de Protección a la Infancia, se han publicado monografías, etc., de modo que la opinión pública está enterada.

SEÑOR WILLIMAN. — Esos son los técnicos, los especialistas, no la opinión pública y esto afecta a la familia en general.

Lo curioso, señor Presidente, que, según los caracteres que ha tomado esta parte del debate, parece que nosotros, los que pedimos el aplazamiento, somos contrarios al proyecto, y no es así. El doctor Bado parece que lo defendiera, y quién sabe si tiene necesidad de defenderlo.

SEÑOR BADO. — No defiendo el proyecto en sí, porque el proyecto se defiende por sí solo; me defiendo de los cargos que parecen deducirse de las palabras del señor Senador Williman. Admito que esa no fuera la intención, pero el señor Senador Martínez manifestó que queríamos que este asunto se votara sorpresivamente, y ese es un calificativo excesivo.

SEÑOR WILLIMAN. — Lo dijo acalorado el doctor Martínez.

SEÑOR BADO. — Lo admito, señor Senador; por eso hice la aclaración.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Hasta cuándo propone el señor Senador que se aplace el estudio de este asunto?

SEÑOR WILLIMAN. — Creo que era el señor Senador Buero quien había pedido concretamente el aplazamiento.

SEÑOR BUERO. — Lo dejo librado a la gentileza de los autores del proyecto, o, por lo menos, a la de la Comisión, reconociendo que no me asiste ningún derecho frente a un proyecto informado y repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué día se propone tratarlo, concretamente?

SEÑOR BADO. — El pedido de aplazamiento ¿"es sine die"?

SEÑOR BUERO. — Al contrario; podríamos tratarlo cualquier día de la semana próxima, respetando las preferencias votadas.

SEÑOR MAÑE. — Tiene que ser en una sesión extraordinaria, porque el Senado termina sus sesiones ordinarias el 15.

SEÑOR BUERO. — Podríamos tratarlo antes del 15, señor Senador; podría dejarse librado al criterio de la Mesa, el lunes, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

15

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se fijan en nueva forma sueldos fictos mensuales para los Jueces de Paz.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ELENA. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 17 de 1941.

A la Asamblea General:

Entre los cuadros de la Administración activa del Estado, existen funcionarios públicos que no tienen una asignación presupuestal fija, sino que la retribución de sus servicios consiste en porcentajes, emolumentos, honorarios, etc., asignados por diversas leyes especiales.

A los efectos del cálculo de sus jubilaciones y pensiones, se toman como base sueldos fictos fijados, unos por leyes y otros por decretos del Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El artículo 83 de la ley del 2 de Julio de 1940 número 9940, establece por un lado la derogación de todos los sueldos fictos determinados hasta el 1.o de agosto de 1940, por vía administrativa; y por otra parte, que se procederá en seguida a la nueva fijación de los mismos.

Existe una categoría específica de agentes públicos, la de los Jueces de Paz de la República, cuyos sueldos fictos se hallan establecidos por la ley de 12 de julio de 1918, de la siguiente manera:

Grupo A, $ 2.400.00 anuales, $ 200.00 mensuales.
Grupo B, $ 1.800.00 anuales, $ 150.00 mensuales.
Grupo C, $ 1.440.00 anuales, $ 120.00 mensuales, y
Grupo D, $ 1.200.00 anuales, $ 100.00 mensuales.

Conforme se desprende de lo expuesto, aquellos funcionarios que ejercen la Magistratura menor del país, tienen sus dotaciones fictas determinadas por ley del año 1918. Y éstas no pueden ser objeto de revisión actual en razón de que el artículo 83 de la ley citada del 2 de julio de 1940, se refiere únicamente a los sueldos fijados en vía administrativa.

Constituye un hecho público y notorio el aumento de labor, y por ende, de retribución efectiva variable, que experimentó la Administración de Justicia Nacional desde el año 1918 hasta el presente. El aumento creciente de las actividades, paralelo al crecimiento de la población y al de los servicios públicos, así como las numerosas incidencias que a diario, en orden a los intereses personales patrimoniales, suscita la vida de relación, determinan indudablemente un mayor ingreso por concepto de costas, tasas y derechos, de los que perciben los Jueces de Paz. En ese acrecentamiento ha influído también el aumento de competencia que el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda asignó para dichos Juzgados.

El criterio legal para la determinación de los sueldos fictos, está fundado en la promediación de los ingresos realmente percibidos; de forma que aumentando las entradas efectivas, deben forzosa y lógicamente acrecentarse los montos de las dotaciones fictas.

Constituyen éstas, como la palabra lo expresa, un sueldo ficticio, esto es, equivalente al real, basado en el promedio de los distintos ingresos variables percibidos.

El Poder Ejecutivo estima que es necesario ajustar en una forma adecuada el sueldo ficto de dichos magistrados, a la realidad administrativa del presente, considerando que con la sanción del proyecto de ley que somete a la decisión parlamentaria queda reparada una situación de evidente injusticia, colocando así en igualdad de tratamiento a los señores Jueces de Paz con el resto de los funcionarios públicos del país. Cabe significar, a este respecto que el Instituto de Jubilaciones ha prestado su conformidad a la revisión general de los sueldos fictos fijados por la ley de 1918. Estima este Poder que los aumentos que proyecta, responden, proporcionalmente, al respectivo acrecimiento de trabajo operado en los distintos Juzgados de la República.

Otra cuestión que ha de encontrar ambiente favorable, es la relacionada con el derecho a la falidez de los servicios prestados por los empleados de los Juzgados de Paz de la República.

Ese personal que actúa en estos momentos al margen de todo amparo — habida la excepción única del señor Juez de Paz (ley 12|7|918) — merece que se le reconozca su protección en el régimen legal del Instituto (Sección Caja Civil). No es propósito de entrar a fundar en detalles el derecho que pueda asistir a dicho personal: basta con señalar que desempeña una función pública similar a las demás ejercidas por el resto de los agentes del Estado, cual es la administración de la denominada justicia menor.

A pesar de la latitud de la acepción legal del funcionario público definida por los artículos 2.o y 5.o de las leyes de 6|2|925 número 7818 y 2|7|940 número 9940, respectivamente, no cabe sostener que los empleados de los Juzgados de Paz son propia y típicamente funcionarios públicos a los efectos concretos de la pasividad, desde que falta el nombramiento de autoridad pública competente; razón por la cual hasta la fecha no han podido ser com-

putables tales actividades. Pero también es evidente que desempeñan una función pública. Por ello es que se les debe considerar como si fueran funcionarios públicos a los efectos del reconocimiento de los servicios.

En su consecuencia, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los sueldos fictos fijados a los Jueces de Paz por la ley número 6110 de 12 de julio de 1918 y en su lugar se establecen los siguientes montos mensuales:

Grupo A) Jueces de Paz de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo: $ 320.00.

Grugo B) Jueces de Paz de las secciones judiciales de las capitales y ciudades de los demás Departamentos de la República: $ 240.00.

Grugo C) Jueces de Paz de las secciones judiciales de las villas y pueblos de los Departamentos de campaña: pesos 180.00.

Grupo D) Jueces de Paz de las secciones judiciales rurales de la República (artículo 86 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda): $ 120.00.

Art. 2.o En los casos de jubilación o pensión acordadas en virtud de la ley número 6110 de 12 de julio de 1918, se procederá de oficio a la reforma de las cédulas respectivas, con sujeción a la escala establecida en el artículo anterior, debiéndose abonar los reintegros de acuerdo con las nuevas asignaciones fictas.

Las nuevas asignaciones o reformas de cédulas se harán efectivas desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Agrégase al artículo 6.o de la ley número 9940 de 2 de julio de 1940, el siguiente inciso:

C) **En los Juzgados de Paz de la República.** Las distintas categorías del personal, así como las dotaciones fictas de las mismas, serán fijadas en la forma establecida en el artículo 82 con el asesoramiento previo de la Suprema Corte de Justicia. Los servicios se computarán a partir de los 15 años de edad, cualquiera sea la época de su prestación y la prueba de los mismos se hará con arreglo a lo establecido en el artículo 85, para las actividades anteriores a la fecha de vigencia de la presente ley.

En cuanto a los posteriores, se exigirá en todos los casos la prueba documental.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sometido a consideración del Senado, abarca dos puntos fundamentales:

A) La derogación de los sueldos fictos fijados por la ley número 6110 de 12 de julio de 1918 y su nueva fijación, agrupándose los Juzgados en cuatro categorías que responden a la actual organización de la judicatura de Paz de la República, de acuerdo con la constitución y Código de la Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

B) El reconocimiento, a los efectos jubilatorios, de los servicios prestados por los empleados de los Juzgados de Paz de la República, incluyéndolos dentro de la disposición del artículo 6.o de la ley 9940 de 2 de julio de 1940.

Las modificaciones a los sueldos fictos y las categorías establecidas en la preindicada ley del año 1918 son de evidente necesidad. La Constitución y Código de Organización de los Tribunales han jerarquizado los Juzgados de Paz de la República en la forma contemplada por el proyecto de ley, el cual, por ende no hace más que actualizar en ese aspecto la ley que trata de sustituir.

En cuanto al aumento de los sueldos fictos, casi no necesitaría justificarse. El Código de Organización de Tribunales amplió la competencia de toda la Magistratura Menor de la República. En el transcurso del tiempo corrido desde el año 1918, ha sido indiscutible el aumento de la población. Asimismo durante ese período, por diversas leyes se les dieron distintos cometidos en materia civil, administrativa y penal. (Certificaciones, Accidentes de Trabajo, Leyes obreras, Juegos prohibidos de quinielas y carreras, etc., etc.).

Estos tres elementos han aumentado las tareas de los Juzgados de Paz en forma que no podía preverse en el momento de la sanción de la ley que se deroga. Las entradas reales de los Juzgados dejan muy por lo bajo los sueldos fictos que se modifican, y si bien las nuevamente asignadas en muchos de los casos no responderán a la realidad de las entradas, se puede asegurar que contemplan, en general, en forma equitativa la importancia del trabajo que se realiza.

El otro punto fundamental, acordar derechos jubilatorios al personal de los Juzgados de Paz, importa tan solo reparar una injusticia. En diversas ocasiones el propio Parlamento ha acordado, en leyes especiales, el derecho de hacer valer esos servicios. La calidad de funcionario público, del empleado de Juzgado de Paz, podrá dicutirse desde el punto de vista técnico por falta de un nombramiento hecho por autoridad competente. Más su derecho a ser incluído en los beneficios que le acuerda esta ley, no admite discrepancia ya que sus funciones son idénticas a las de todo personal del Poder Judicial. Sería irritante injusticia si no merecieran la equiparación funcional que por otra parte ya está atribuída (inciso B, del artículo 6.o de la ley 2 de julio de 1940) a quienes actúan en los institutos particulares de enseñanza, habilitados por la Universidad.

En cuanto a las reformas de cédulas que se proyectan en el artículo 2.o, condicen con el espíritu general de justicia que informa esta ley. Trátase de reparar el posible perjuicio causado a un pequeño número de meritorios funcionarios que tuvieron que jubilarse bajo la norma rígida de la escala establecida en la ley, la cual permaneció incambiada durante 23 años. Se contrariaba el espíritu del legislador, que supo ponerse a tono con la evolución social del país, estableciendo en el artículo 83 de la ley de 2 de julio de 1940, la revisión de todos los sueldos fictos cada cinco años.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja al Senado, la sanción del proyecto remitido con aprobación por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 4 de diciembre de 1941.

Segundo F. Santos, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no hay observación, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa.)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace observaciones se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 3.o.
En discusión.
Si no se hace observaciones se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

16

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se otorga plazo a los funcionarios en actividad, para que denuncien ante la Caja Civil, servicios anteriores, comprendidos en las leyes de jubilaciones.

No existe informe de este proyecto de ley.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta número 2196 de 1941. — Repartido número 117 de 1941. — Recibido: diciembre 1.o de 1941.)

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

(Carpeta número 2196|1941.)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un nuevo plazo de 180 días para que los funcionarios en actividad manifiesten ante la Caja Civil si desean acumular los servicios anteriores comprendidos en otras Cajas de Jubilaciones, ya denunciados o reconocidos, sean en carácter de patrono, empleado u obrero, en las condiciones que establece el artículo 27, de la ley número 9940, de 2 de julio de 1940. Tal plazo comenzará a contarse desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien es verdad que no existe informe sobre este asunto, la Comisión considera que puede aconsejar al Senado su aprobación: es de expresar que éste no tenga ninguna dificultad, porque se trata de aprobar la prórroga por tres meses, dar un plazo mayor para que los funcionarios en actividad hagan la denuncia de los servicios anteriores, en las condiciones establecidas por el artículo 27, de la ley número 9940, de 2 de julio de 1940.

Parece que ha ocurrido que la Caja no ha dado la publicidad suficiente a la ley; y muchos miles de funcionarios que pudieron haber hecho la denuncia respectiva, no la han efectuado así, por ignorancia. Es un asunto sumamente sencillo y no hay dificultad alguna en votarlo.

(Apoyados.)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Desearía que el señor miembro informante me aclarara, primero, si a esta ley se pueden amparar cualquiera de los afiliados de la Caja Civil, y en segundo término, pregunto si en este término, pueden pedir el reconocimiento de servicios prestados fuera de la Administración Pública.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es por el régimen de la Caja de Servicios Públicos, Industria y Comercio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta ley no tiene otro objeto que extender el plazo que fijó la de 2 de julio de 1940; de manera que los problemas de interpretación deben referirse a la ley originaria y no a ésta, que no tiene otro objeto que el de extender, en el tiempo, un plazo que aquélla fijó en un año.

SEÑOR SANTOS. — El proyecto de ley que se ha leído dice claramente que se acuerda un plazo de 180 días para que los funcionarios en actividad, manifiesten si desean acumular los servicios anteriores en las condiciones que establece la ley de 2 de julio de 1940. De manera que no crea ninguna situación nueva. Es sencillamente extender lo que ya existía, por un plazo mayor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo agregar, a las consideraciones del señor miembro informante, que estas leyes, si de algo pecan, es de excesiva severidad en cuanto a los límites que fijan para que los interesados invoquen los servicios que prestaron a los efectos de su pasividad. Es un exceso de severidad, digo, porque, tratándose de derechos fundados en el trabajo personal, se debe ser muy discreto en la determinación de su caducidad. Obsérvese que se trata de hacer decaer el derecho de los funcionarios a que se reconozca las consecuencias de su trabajo personal.

Ahora bien: si los derechos personales, los derechos reales, en el Código Civil, tienen amplios plazos de 20 y 30 años, como es razonable que, tratándose de los derechos derivados de la fuente más noble, que es la labor personal, puedan tener un régimen de caducidad, y tan luego establecido por el Estado, a sus servidores, de una severidad y de un rigor mayores. Creo que esos derechos no deberían caducar, y, en el caso de que se aceptara la caducidad, corresponderían términos amplios. Ese es el único criterio racional.

SEÑOR BETELU. — Son derechos inalienables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Estado debe aplicar, en esta materia, un criterio liberal, precisamente porque él debe adelantarse, en el orden de las exigencias de la justicia. Si algún concepto social verdadero existe, es la necesidad de respetar el trabajo y los derechos que emanan de él. Este criterio lo sostuvo la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, con motivo del término acordado para el reconocimiento de los servicios referidos, en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Es verdad que puede haber un fondo de justificación en el sentido de procurar aliviar al Estado, de la carga de pasividades; pero, entonces, lo que corresponde no es ir a la caducidad de los derechos para reducir las obligaciones del Estado, sino buscar directivas más lógicas, directas y justas que la invalidación total de ese derecho.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Estoy completamente de acuerdo con lo expuesto por el doctor Echegoyen; pero si no he entendido mal, el señor Senador Santos, nos ha dicho que este proyecto de ley, tiene como objeto conceder un plazo de gracia, un plazo especial, para que los afiliados a la Caja Civil, puedan hacer reconocer servicios y acumularlos a su foja, a los efectos de la jubilación. Eso es lo que ha dicho el Senador Santos...

SEÑOR SANTOS. — En realidad, la ley, dice así: se amplía hasta 180 días el plazo que se otorga por el artículo tal de la ley de julio de 1940.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sin embargo, en este último caso, la ley no dice esto: el texto de la ley que está sometida a consideración del Senado, dice una cosa completamente distinta a la afirmada por el señor miembro informante.

Esta ley no acuerda derechos para que los afiliados puedan hacer reconocer sus derechos.

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué ley, señor Senador?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esta ley; es mi primera afirmación categórica: no concede ningún plazo para reconocer servicios.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es decir que estoy diciendo lo contrario de lo que dice el señor miembro informante.

SEÑOR SANTOS. — Vamos a leer la ley de nuevo, señor Senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se la puedo leer yo. Dice que acuerda un plazo de 180 días —aquí la primera observación— creo que la palabra funcionario restringe, cuando debería utilizarse otro concepto más amplio. ¿Por qué? Porque entre los afiliados a la Caja Civil, no sólo están los funcionarios en general; sino que también están los obreros que, de acuerdo con el léxico utilizado en nuestra legislación, no es el indicado para comprenderlos. Hay que recordar que afiliados a la Caja Civil están todos los obreros de la Administración Pública, inclusive los de los entes autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y luego dice la ley: "en actividad, para que manifiesten ante la Caja Civil si desean acumular los servicios anteriores comprendidos en la Caja de Jubilaciones". y aquí está, precisamente, dice "servicios ya denunciados o reconocidos". Quiere decir que los que no han sido reconocidos o no están denunciados, no están comprendidos. Entonces, es realmente distinto a lo que nos decía el señor miembro informante, de que esta ley concedía un plazo de gracia para que los afiliados a la Caja Civil pudieran hacer reconocer sus servicios y denunciarlos. Es distinto lo que dice la ley, que solamente se refiere o concede derecho de acumular los ya denunciados o los ya reconocidos.

A mi juicio, con esta interpretación, la ley es innocua. ¿Por qué? Porque quien hizo reconocer o denunciar sus servicios en tiempo, lo ha hecho a los efectos de la acumulación, no podría tener otro sentido o significado que fuese el reconocimiento que acumular a su foja de servicios esa actividad.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR SANTOS. — Debo haberme expresado muy mal, porque el señor Senador Arrillaga no me ha entendido.

He dicho, señor Presidente, que este proyecto es simplemente una prórroga de plazo para que los interesados ratifiquen y manifiesten ante la Caja Civil si desean acumular los servicios anteriores ya denunciados o reconocidos.

Eso es lo que dice el artículo 27 de la ley de 1940; nada más; todo lo que dice el señor Senador está de más; es eso exactamente lo que acabo de decir.

Señor Presidente: voy a leer, para la mejor inteligencia del señor Senador Arrillaga Safons, el artículo 27 de la ley de 1940: "Todo funcionario que ingrese o reingrese

a la Administración, estará obligado dentro del año subsiguiente, a manifestar a la Caja Civil, si quiere acumular sus servicios anteriores comprendidos en otras Cajas y denunciados oportunamente en forma".

Esta ley, en lugar de terminar en el plazo que tiene marcado, da 180 días más para esa ratificación. Nada más; exactamente lo dismo que acabo de explicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observaciones se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El otro artículo es de orden.

SEÑOR ELENA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

17

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

De las distintas mociones que se han hecho, se ha llegado a fijar una sesión extraordinaria para el día viernes. Ese día, señor Presidente, no hay más asunto que la creación de la Facultad de Humanidades y yo supongo, señor Presidente que, posiblemente ese asunto no podrá insumir toda una sesión.

Es por lo tanto, señor Presidente, que me parece conveniente, — ya que se ha acumulado una porción de asuntos para la sesión del lunes próximo, — que, a fin de dar un mejor ordenamiento al trabajo, se pasaran a la sesión del viernes varios de esos asuntos que ya están informados.

La Mesa incluiría en la sesión del viernes los asuntos que ella considerara conveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Elena.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

18

(El Senado pasa a sesión secreta).

(Sueltos a sesión pública).

—El Senado ha resuelto suspender hasta el día viernes la consideración de los tres asuntos que figuran en la orden del día con el número 12.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2 o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Beteiu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Segundo F. Santos.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000	$	80.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	60.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alfileres surtidos, almohadillas azules y rojas, aceiteras para máquina de escribir, aceite para máquinas, broches para máquinas de coser, según muestra, broches de escritorio números 42 al 46 y S. 11 - 6 Ctms., bolsas de papel para 500 gramos, cintas bicolor para máquina de escribir Royal, cintas negras para máquinas de escribir "Underwood", "Royal", "Remington" y "Burroughs", cinta de hilera, chinches de acero, carpetas Rotax, esponjas para mojadedos Gloy o similar, gomas de lápiz, gomas para tinta, gomas para máquina de escribir, hilo de acarreto, hilo de algodón, índices, grandes, índices angostos, índices chicos, índices para oficio 2 manos, según muestra, libros Travers 2 manos, lápices tinta Apollo número 1259, lápices rojos, lápices azules, lápices bicolor, lápices lila, lápices Bank, libro arqueo diario, libros movimientos de caja, libros diarios 4 manos, libros diarios días pares e impares, libro depósito de garantía, libros diarios dos manos, juego libro varios acreedores, libros registro de precios, libros rendición cuentas, libros Travers 3 manos, libro licitación entrada mercadería, libro control encomiendas y cargas, libro cuentas especiales, según muestra, libros copiadores libro entrada y salida expedientes Marina, libro jornales, libretas tapa hule, libretas en blanco, libretas para costureras, lacre, mojadedos con esponja, matrices para mimeógrafo, papel secante, papel carbónico negro papel de copia, papeleras, papel absorbente, papel embalaje común, pinceles chatos limpieza máquinas, secafirmas, sobre oficio en blanco, sobres licitaciones privadas, sobres oficio con cambo, sellos de goma, sellos fechadores, sobres de 37 x 25, tinta negra, tinta azul para sellos, tinta negra Stephens, tinta roja para sellos de goma, tinteros dobles, tinteros simples, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.13-1069-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 12 máquinas de escribir de 120 espacios, 12 máquinas de escribir de 90 espacios, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intenndencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.13-1059-v.feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento setenta mil setecientos cincuenta pesos nominales (pesos 170.750.00), fijándose a tal efecto el día 19 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondien-

te en caso de que los valores estén caucionados.

Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-1140-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4715

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de diversos artículos de escritorio, libros de hojas movibles, sobres, libretas, índices, contadores, biblioratos tipo "Tenwall" repuestos para los mismos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Marzo de 1942, a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.11-984-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4717

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de conductos de humo en el edificio de la Sucursal Sarandí del Yí, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Marzo de 1942, a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.11-983-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4716

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 700 resmas de papel obra 1.a, 1.250 resmas papel medio hilo, blanco y de color, y 65.000 hojas de cartulina, blanca y de color, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.11-982-v.feb.18

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 15

Llámase a licitación pública para proveer de impermeables y trajes de agua para el personal de Maestranza y Marinería, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia, Palacio de Aduana (primer piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero actual a la hora 10 en el despacho de la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Feb.13-1060-v.feb.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 103

Llámase a licitación para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 13 de Marzo de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.11-945-v.feb.18.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el trabajo de impresión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, período Marzo de 1940 - Diciembre de 1941.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección del Boletín (Cabildo) todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30 horas.

La recepción y apertura de las mismas que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará en la Dirección antedicha el día 27 de Febrero de 1942 a las 11 horas.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.12-1017-v.feb.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Febrero 23: hora 9 y 15 venta y demolición de un pabellón en el Hospital Vilardebó; hora 9 y 30 ampliación del Pabellón de Cirugía del Centro Departamental de Colonia (segundo llamado); hora 9 y 45 papel embalaje (segundo llamado); hora 10 papel de diario satinado Cif (tercer llamado); hora 10 y 15 venta de películas radiográficas usadas (segundo llamado); hora 10 y 30 carpintería (segundo llamado). Marzo 2: hora 8 y 30 pantallas reforzadoras ultra-rápidas. Marzo 9: hora 8 y 30, obras de impermeabilización en la azotea del Pabellón de Maternidad del Hospital de Rocha. Marzo 16: hora 8 y 30 tejidos Cif. — Montevideo, Febrero 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.13-1054-v.feb.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la explotación forestal del predio situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronado con el número 2733 que perteneció a la Sucesión José Alvarez, hoy a la R. I. O. N. E. por parcelas no menores de cien hectáreas por los derechos de monte y con arreglo a las bases que se detallan en los pliegos de condiciones generales y particulares de la explotación, que los interesados podrán retirar en la sede de la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, calle 25 de Mayo 575.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 20 del corriente de 8 a 12 horas fecha en que se procederá a su apertura en la sede de la Comisión a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Julio Martínez Lamas, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.13-1095-v.feb.20

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a este Instituto de un chassis para camión de 4.000 a 5.000 kilos de carga útil, por permuta con el actual vehículo de su propiedad, fijándose el plazo de diez días para la presentación de propuestas en sobre cerrado y lacrado, que debe entregarse en la Sección Despacho, dirigidos a Comisión de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Educación Física, en la calle Colón 1537 (primer piso), lugar donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones.

Los sobres serán abiertos el viernes 20 de Febrero de 1942 a la hora 10, en esta oficina, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb.12-1018-v.feb.20.

CONSEJO DEL NIÑO

COMITE DELEGADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y nuevas construcciones a realizarse en el Albergue de Menores de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria y detalles que los interesados podrán obtener en la Secretaría del Comité Departamental Delegado, cuyas oficinas funcionan en la Jefatura de Policía de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la citada Secretaría el día 5 de Marzo de 1942 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Febrero 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.14-1106-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR SOLIÑO y DOROTEO ANDRADA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Blanca Lidia, Ida Esther y María Isabel Bonapelch Carluzac, uruguayas y argentina, música, domiciliadas en esta ciudad, Valentín Gómez 938, declárense únicas autoras de la música y letra de "Barranca Abajo", tango.

Victorio Irrazábal y Carlos Teramo Latorre, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bella Vista 2115 (bis) y Rocha 2160, declárense únicos autores de la música de "La bandera de mi patria", marcha patriótica, y el primero de los nombrados, de la música de "Sólo a tu lado soy feliz", vals.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1319, declárase único autor de la música de "El purrete", tango.

Antonio L. Scelza y Vicente Navatta Benedetti, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1417 y Juan R. Gómez 3215, de profesión músicos, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Rendigo tu nombre" tango, y el primero de los nombrados de la música de "Limpia, sencilla y sin doble", milonga.

Antonio L. Scelza y Alcides de María, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1417 y Brandzen 2111, decláranse únicos autores de la música y letra respectivamente, de "Ño Ciriaco y Ña Ciriaca" gato.

Oscar V. Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Arrabalero" milonga; "De paso a paso", tango; "Tu abandono" tango; "Caminos", vals; "Otra vez" milonga"; "El grillaje", tango.

José María Lorenzo y Gerardo Adroher, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yí 1132 (apartamento 3) y Yaro 1176, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Juramento" tango.

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Rebeldía", milonga tangueada.

José A. Chain y Alberto Rey, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agustín Abreu 2220 decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Chichí" vals canción, y el primero de los nombrados de la música de "Malagueña", "La polka de don Antonio", polka.

Francisco Reinares y José Diego Chichet Fierro, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad San Martín 2493 y Madrid 1676, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Muchachita", tango.

Saturnino Gallo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis Ponce 1516, declárase único autor de la música y letra de "Danza negrera" (Canción de jungla), conga.

Ramón González Lago, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Enrique Martínez 1431, declárase único autor de la música y letra de "La tumbaguita" guapango.

Humberto Correa, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Marcelino Berthelot 1840, declárase único autor de la música y letra de "Vía crucis" tango.

Jorge Elías Warren, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1778, declárase único autor de la música de "Sorrento" tarantella.

Tulio Ruben Tobía y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 2163 y Pan de Azúcar

2474, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Uno más", tango.

Juan Antonio Capobianco y Rodolfo Ild Lotter, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Clara 4629 y Colonia 2242, decláranse únicos autores de la música y letra de "No pudo ser", tango canción.

Mirabello Dondi y José Bruno Yanelli Fariña, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Blandengues 1725 y Francisco Bauzá 3541, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Vieja callecita", tango.

Arturo César Senez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1255, declárase único autor de la música de "Danza salvaje", danza; "De Aragón", jota; "Jaramago", baile; "Sevillanas clásicas", baile; "Guitarra española" canción; "Falsetas", baile; "Génova bella", tarantella; "Tango del siglo XIX" tanguillo.

Enrique Delfraro y Jorge Adroher, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guaruyalo 20 (Belveder), declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Milonga roja" milonga.

Liver Puente Aguinaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ayuí 3383, declárase único autor de la música de "Del tiempo guapo" milonga.

Enrique Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Canelones 1609, declárase único autor de la música y letra de "Gitana", paso doble; "Moreno bamba", samba; "Sólo un sueño" tango; "Una visión", tango romanza.

Fernando D'Amico, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1491, declárase único autor de la música y letra de "Cantando" zamba.

Antonio Félix Campiglia y Manuel Rodríguez Romero, músicos, domiciliados en esta ciudad, Arenal Grande 2675, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Yo no sé llorar" tango.

Julián Cardozo y Jorge Adroher Bonifacino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mi primer amor", vals.

José María Laguardia y Gerardo Adroher, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Cerro Largo 2293 y Yaro 1176, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Son mentiras", tango canción.

Luis E. Carabelli, Alfredo Peña Luzardo y Bernardo Abate, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colorado 1871 (bis), Concepción Arenal 1829 y Zapicán 2512, declaranse únicos autores de la música, los dos primeros y el último de los nombrados de la letra, de "El escobero", milonga tangueada.

Guillermo A. Zuasti y María Z. Traibel de Montero Lafone, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Luis de la Torre 805 y Doctor Soca 1359, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Es la V de la victoria", marcha triunfal.

$45.00 Feb.7-865-v.feb.18

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3858

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 25 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.12-1013-v.feb.25.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 15. — Panaderías: día 21 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 16. — Productos porcinos: día 21 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación número 17. — Lecherías: día 21 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 18. — Carnes: día 21 de Febrero a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas que se indican, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirare los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.12-1012-v.feb.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis viviendas individuales, destinadas a los señores Juan Derquín, Luis Vicente Pírez, José Antonio Gómez, Guadalupe Martínez, Juan H. Alfonzo y Francisco A. Varela y un salón para comercio con vivienda anexa a levantarse en un predio ubicado en el barrio número 9 (camino Industria y 20 de Febrero), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo próximo a las diez y treinta horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.13-1056-v.mz.16.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 19. — Artículos generales: el día 23 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 20. — Molinos y fideerías: el día 23 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación número 21. — Fábricas de pastas: el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 22. — Combustibles: el día 23 de Febrero a las 11 horas.

Licitación número 23. — Papas y boniatos: el día 23 de Febrero a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.13-1071-v.feb.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 300.000 kilogramos de leña dura con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección General, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán ser retirados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 24 de Febrero de 1942 a las 9.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.13-1096-v.feb.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1724

Un horno para ensayos

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Marzo a las 10 horas, la apertura de las ofertas por un horno para ensayos de arcillas refractarias. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.13-1072-v.feb.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1723

Repuestos para contadores

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Febrero a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas por repuestos para contadores marca "Ganz". — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.13-1073-v.feb.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1749

Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Abril a las 10 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble esmaltado de 0,6 mm. de diámetro, para utilizarse en las cruzadas de distribuidores principales de centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.13-1062-v.feb.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1747

Alambre de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Abril a las 10 horas para proveerse de 4.700 kilos de alambre de cobre desnudo para líneas telefónicas: 2.700 kilos de 2 mm. de diámetro y 2.000 kilos de 3 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.12-1009-v.feb.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1746

Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.500 crucetas de lapacho amarillo, perforadas: 500 de 1.200 x 63 x 50 mm. y 1.000 de 2.500 x 76 x 63 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.10-940-v.feb.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1682

Equipos para Subestaciones de Transformación

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Marzo a las 10 horas para proveerse de diez equipos para Subestaciones de Transformación, de 6.000|220 voltios, tipo interior, para uso en la red de la Usina Eléctrica de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-905-v.feb.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1712

Cajas de protección

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 11 horas para proveerse de 400 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0,3 amp., para ser conectadas a las estaciones telefónicas de abonados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, to-

dos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.11-978-v.feb.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1745

Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Abril a las 10 horas para proveerse de 140.973 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos, desde 3 a 1.000 pares y en distintas capacidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-877-v.feb.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1688

Un tanque metálico para almacenamiento de fuel - oil

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico, con accesorios, de 8.000 m.3 de capacidad, para el almacenamiento de fuel - oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-835-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1744

Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de conductor doble vulcanizado con aislación para intemperie de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-773-v.feb.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1741

Estaciones telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonado, para servicio en la red automática de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.60 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.30-696-v.feb.18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 908

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.14-1097-v.feb.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 907

Llámase a licitación pública para la compra de repuestos para automóviles y camiones de procedencia europea.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.13-1061-v.feb.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 906

Llámase a licitación pública para la construcción de un mástil anunciador y de siete columnas para iluminación de una estación de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.11-976-v.feb.24.

A. N. C. A. P.

CUARTO LLAMADO A LICITACION N.o 882.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 40.000 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1942 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. —

(Cuenta corriente) Feb.11-977-v.feb.18.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 900

Llámase a licitación pública para la compra de medidores de nafta para camiones - tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.5-786-v.feb.18.

RIONE

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 (sesenta) toneladas de silicato de soda 42 grados Baumé, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.9-906-v.feb.21.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 897

Llámase a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinaje, azúcares sin refinar o productos sucedáneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-902-v.feb.21.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 24. — Frutas de estación: el día 19 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 25. — Bazares y ferreterías: el día 19 de Febrero a la hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y hora que se indican, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.9-[illegible]-v.feb.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 5506

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha los señores **Alberto Marrocho Paroni y Nereo V. Calero Leschak**, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un aparato para encendido de tubos fluorescentes de iluminación en corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.14-1086-v.mz.11.

ACTA N.o 38208

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha los señores **Juan A. Puig y Compañía**, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.14-1080-v.feb.27.

ACTA N.o 38198

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha el señor **Adolfo Castro**, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-916-v.feb.23.

ACTA N.o 38179

Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores **Bocage, Bujalance y Compañía**, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOLIGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.5-789-v.feb.18.

ACTA N.o 38197

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha el señor **Adolfo Castro**, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOMY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-917-v.feb.23.

ACTA N.o 38193

Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Con esta fecha los señores **Colombino Hermanos**, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ISOLATEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.6-818-v.feb.19.

ACTA N.o 34201

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores **Barbosa Caravia y Compañía**, apoderados de los señores **Jabif Hermanos**, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESCOCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-926-v.feb.23.

ACTA N.o 38221

Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Martín Lategui, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA VENCEDORA"

(Etiqueta Especial).

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.12-996-v.feb.25.

ACTA N.o 38212

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, S. A. (Pluna), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANAGRA

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.11-961-v.feb.24.

ACTA N.o 38214

Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo, Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"5 TH AVENUE"

"5.a AVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.13-965-v.feb.27.

ACTA N.o 38211

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Helin, de la ciudad de Chateauroux. (Francia), han solicitado el registro de la marca.

"QUINTONINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica: extracto compuesto para preparar un vino fortificante).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.11-962-v.feb.24.

ACTA N.o 38217

Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA Y TAPICERIA LA CONFIANZA"

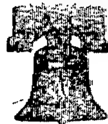
para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.12-1006-v.feb.25.

ACTA N.o 38216

Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serratosa y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA CAMPANA DE LA LIBERTAD

para distinguir artículos de las clases 1.a a 25, inclusive.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Feb.13-1051-v.feb.26.

ACTA N.o 38220

Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Con esta fecha La Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), ha solicitado el registro de la marca

"BILTMORE"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.13-1033-v.feb.26.

ACTA N.o 38215

Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICTASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.12-1005-v.feb.25.

ACTA N.o 38195

Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRENSA UNIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-819-v.feb.20.

ACTA N.o 38184

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Urreta, S. A., de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a y botellas y envases en la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 38207

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANUELITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-929-v.feb.23.

ACTA N.o 38185

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Don Juan, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Don Juan

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 38219

Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eandi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"YLANG"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.12-994-v.feb.25.

ACTA N.o 38200

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 14.a (especialmente tintas y pastas para lustrar y teñir calzados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-925-v.feb.23.

ACTA N.o 38209

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha don Luis M. Horta, de Montevideo (Uruguay.) ha solicitado el registro de la marca

"KATU"

para distinguir artículos de la clase 1.a y la clase 9.a (menos polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas y apósito graso).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.11-966-v.feb.24.

ACTA N.o 38196

Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Con esta fecha la firma Difusoras "El Espectador", Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

PRIMERA CADENA URUGUAYA DE BROADCASTINGS

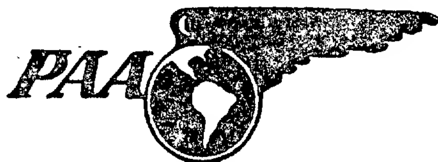
para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-850-v.feb.20.

ACTA N.o 38188

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, S. A. (Pluna), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANAIR

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.6-830-v.feb.19.

ACTA N.o 38187

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-829-v.feb.20.

ACTA N.o 38222

Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"RPANONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.14-1090-v.feb.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5503

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Joaquín Broquetas y Hamlet Broquetas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compaginar hojas aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-918-v.mz.6.

ACTA N.o 5505

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pilotes Franki Argentina, S. R. L." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de anclaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se orden la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-931-v.mz.6.

ACTA N.o 5504

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pilotes Franki Argentina, S. R. L.", ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes "In sito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-930-v.mz.6.

ACTA N.o 5501

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevos sistemas de tapas de tipo Corona para cualquier clase de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-953-v.mz.6.

ACTA N.o 5499

Montevideo, Enero 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar Schlesinger, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sábanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.30-685-v.feb.24.

ACTA N.o 5498

Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Pequeño horno a crisol, para fundir, de alta temperatura y fusión rápida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 141, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.24-589-v.feb.18.

ACTA N.o 5502

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis Montaldo Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Quemadores de hierro fundido que funcionan a gas oil, kerosene o Diesel, para mejoras en cocinas económicas, calderas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.2-729-v.feb.26.

ACTA N.o 827

Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños para piso o vajilla y mantas o frazadas o cobertores de cama y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.4-748-v.feb.28.

ACTA N.o 5496

Montevideo, Enero 15 de 1942. — Con esta fecha la razón social Apeo Limitada ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones para fines de esterillado tipo francés, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.21-606-v.feb.18.

ACTA N.o 5500

Montevideo, Enero 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.31-706-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 24

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la escuela de segundo grado números 1 y 40, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-979-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerredo y lacrado el día 26 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.10-941-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Prefectura General de Puertos, en la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.13-1058-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cerco y veredas en el edificio de la escuela números 9 y 104, de la calle Carlos M Ramírez (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-980-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela de segundo grado N.o 34, de Casupá (Depto. de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-903-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del local para comedor en la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-871-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una galería y reparaciones generales en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-872-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga vertical y accesorios, para abastecimiento de agua potable a la ciudad de Carmelo, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y en sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Marzo próximo a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta correinte) Feb.12-1011-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino Cerro de Vera - Paso de Lugo, ruta número 14, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Febrero corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-870-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fechas Octubre 6 y 31, Noviembre 7 y 28 y Diciembre 12 de 1941, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno con destino a las obras de construcción de la carretera Rocha - Chuy (tramo Castillos - Chuy), ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 584. — Propiedad de Victoriano Cardozo. Area: 7 H. 6753.00. Padrón número 3.000.

Número 585. — Propiedad de Sucesión Pedro Amonte. Area: 7 H. 3918.20. Padrón número 5066.

Número 592. — Propiedad de Mary Correa de Gianelli. Area: 19 H. 1674.00. Padrón número 1987.

Número 593. — Propiedad de Sucesión Wladimir Correa. Area: 2 H. 8463.80. Padrón número 5336.

Número 594. — Propiedad de Analio Correa. Area: 3 H. 9185.00. Padrón número 6302.

Número 595. — Propiedad de Sucesión Dolcina C. de Ferreira. Area: 12 H. 0326.78. Padrón número 2084.

Número 596. — Propiedad de Mario y Analio Correa. Area: 4 H 4374.00. Padrón número 5064.

Número 597. — Propiedad de Analio Correa. Area: 1 H. 2185.00. Padrón número 6303.

Número 598. — Propiedad de Ismelia Oliveira. Area: 9 H. 5443.60. Padrón número 5065.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.10-914-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 942

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un trozo del camino Migues - Montes, en la ruta número 81, en los primeros 2 kilómetros 400, aproximadamente, a partir de Migues.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 24 del corriente a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.13-1055-v.feb.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se hace saber a los señores interesados que la licitación pública para provisión y montaje de un equipo eléctrico de señalamiento del tránsito con destino al cruce de las avenidas Italia, 8 de Octubre, bulevar Artigas y calle Dante, que debía efectuarse el 19 de Febrero próximo, ha sido postergada para el día 2 de Marzo de 1942 a las 10 horas.

El pliego de condiciones y planos respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 11.30 horas en el local de esta repartición, y el juego completo de dichos elementos cuesta $ 0.78 cada uno. Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-1063-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reconstrucción de la escalinata situada sobre la calle Joaquín Requena y avenida Gonzalo Ramírez.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 19 del corriente a las 10 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados que por tratarse de un tercer llamado se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.13-1064-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez, Consolación Acosta de Larrosa Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi, Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano Federico Vore Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A Somaruga Ruben A Figueroa, Sixta G. de Abrichaia, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Rlulet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura.

$45.10 En.19-459-v my 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basili, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabibe H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focacio, Manuel Chau Cinio, Emilio Julián Neffa se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.00 En.29-669-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldava de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Turete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo Enero 8 de 1942 — La Jefatura.

$21.20 En.13-289-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera María Suárez Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez: se previene a los interesados que tienen noventa días

de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.22-555-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez María Olascuaga, José Dangolio y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — La Jefatura.

$22.92 En 7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.

$18 90 En 27-637-v.my.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HARIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 31 de 1941. — La Jefatura.

$24.60 En 5-13324-v ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores POASSANS ROSSI y COMPAÑIA, en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella, Juana H. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figuerido, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida B. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Moyano, Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Puigarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadin, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Potta Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

AVISO

Se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para proceder al cierre de un camino que se había proyectado abrir en el camino de su propiedad vendido al señor Pedro Sieco, sito en "Los Cerrillos", 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 362, y cuyo camino se emplazaría entre las fracciones números 12, 13 y 14 por el Este y las números 49, 50, 51, 52 y 53 por el Oeste. De acuerdo con lo determinado en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 687 del Código Rural, se emplaza a los que se consideren perjudicados para que se presenten ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos. — Canelones, Noviembre de 1941. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.23-580-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arrovo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

CATALINA MARIEYHARA DE GARAYALDE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 55, del cementerio público local, el que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Marieyhara.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 3 de 1942. — Arturo Borrat Viera Intendente. — Pedro R Costa. Prosecretario.

$12.00 Feb.10-943-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

PANTEONES Y NICHOS DEL CEMENTERIO NUEVO

Aviso

Hácese saber a los propietarios de panteones y nichos del Cementerio "Nuevo", de esta ciudad que se ha otorgado un último e improrrogable plazo hasta el día 5 del mes de Marzo próximo, para el pago de las veredas y desagües del mencoinado Cementerio..

Vencido dicho plazo se procederá sin más trámite a hacer efectivo el cobro de las referidas obras por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el decreto 1059 de la Junta Departamental, de fecha 22 de Agosto de 1940. — L. F. Canoniero, Jefe de Cementerios

(Cuenta corriente) Feb 7-846-v mz 5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don OSCAR SOLIS NAVIA solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que cruza campos de su propiedad situado en la 2.a sección judicial padrón número 187

Se previene a los interesados que se consideren con derechos a oponerse a la gestión promovida que tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto con arreglo a disposiciones vigentes — Mercedes, Enero 20 de 1942. — Luis Koster, Intendente. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.

$12.00 Feb.5-798-v.mz.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 14 de 1942

3.a Sección

MAURICIO GRIMBERG, 27 años, divorciado, contador público, argentino, domiciliado Sarandí 444; y HADASSAH ESTHER KONSTATINOVSKY, 21 años, soltera, rusa, domiciliada Sarandí 444.

ATILIO MARZANO, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Buenos Aires 228, y EUMELIA ENRIQUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 228.

VALERIO ALONSO, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Reconquista 315, y LUISA SALABERRI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

4.a Sección

LUIS ANTONIO MUSIL, 26 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado San José 960, y ALICIA ALCIRA FERNANDEZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada San José 960.

9.a Sección

SALVADOR CARUSO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Villa Colón, y ROSA FERRANDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Villa Colón.

10.a Sección

HOMERO DOMINGO BARRIOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mataojo 1988, y SARA ZULEMA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 4408.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO COPELLO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1067, y MARIA CELIA TOYOS PECORA, 22 años, soltera oriental, domiciliada Bella Vista 1424.

SALOMON KESMAN 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado General Flores 2724, y JENNY KANALENSTEIN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1977.

18.a Sección

LUIS ALBERTO LANGON BALPARDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3385, y GLORIA BIANCHI BAPTISTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Blanco 757.

$2.00 Plp.-v.feb.19.

12.a Sección

LUIS HAEDO TORRES, 54 años, viudo, empleado, español, domiciliado Martín Fierro 2395, y CLAUDIA SOSA, 47 años, viuda, argentina, domiciliada Martín Fierro 2695. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis). v.feb.19.

Montevideo, Febrero 13 de 1942

7.a Sección

JOSE VILLALBA, 65 años, viudo de doña Juana Ateca, comerciante, español, domiciliano Colonia 1637, y MARIA SOLIÑO, 50 años, viudad de don Joaquín Capra, española, domiciliada Colonia 1637.

10.a Sección

PEDRO LOPEZ, 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ricaldoni 3563, y AMELIA ROSSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Instituto de Radiología. — Matrimonio contraído "in extremis".

PABLO ARNERIS PAMPINELLA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2729, y ELSA JUDITH MARENALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2729.

LUIS ALBERTO GAMINARA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Aconcagua 5188, y JUSTINA MILLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5191.

AGUSTIN AMADEO CARPENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2697, y MARIA ISABEL VELAZCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2697.

11.a Sección

EDUARDO CAMILO CARBONOLLI, de 31 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Fco. Echagoyen 5082, y MARIA ESTER VERGUEIRAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco: Echagoyen 5082.

13.a Sección

FRANCISCO CANOSA, 35 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Holanda 1821, y MARIA GONZALEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Holanda 1821.

14.a Sección

ROBERTO JULIAN PETRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3110, y ALICIA MULET, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3110.

ALBERTO GENARO PARNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano 3817, y NILDA RENEE ALMEIDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3817.

15.a Sección

TOMAS MIHALIC, 35 años, soltero, tejedor, yugoeslavo, domiciliado Durazno 2029, y ANGELA D'ARGENTO, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Durazno 2029.

ANTONIO TRILLA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Charrúa 1915, y TERESA BRUJAS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1915.

16.a Sección

JULIAN BASILISIO LOPEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 412, entre J. Mármol e Inclusa, y ANTONIA DEBORA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 412, entre J. Mármol e Inclusa.

18.a Sección

JULIO CESAR LAVALLEJA BONINO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Charrúa 2215, y CATALINA AIDA ASTARITA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2215.

ISIDRO GONTADE, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1123, y RITA PAZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Obligado 1123.

19.a Sección

GERMAN ERNESTO DOIL, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Constitución 2227, y CARMEN FALCO CASTAGNOLA, 23 años, soltera, oreintal, domiciliada Arenal Grande 2108.

20.a Sección

ELIAS ROSENBERG, 45 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado B. Riquet 1087, y BERTA BEDNOICS, 40 años, soltera, polaca, domiciliada B. Riquet 1087.

MANUEL LOJO, 26 años, soltero, zapatero, argentino, domicilaido E. Romero 72, y OLGA URUGUAYA INDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 9.

PEDRO RIJO MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4226, y LAURA INES SEIJAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 193.

ALFREDO COPPOLA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. M. Vidal 289, y ARMONIA BELLERATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 264.

HECTOR SPAGNUOLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4185, y MARIA IRMA SORIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4185.

JOSE MARIA MEDINA PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4153, y RENEE ILDA MEDINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 65 a.

24.a Sección

FRANCISCO FORNES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esivac 1891, y MARIA DEL CARMEN CAMOGLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3664.

LUIS FERNANDO ALBERTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1492, y ELISA CARPETERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Rivera 3577.

ROMUALDO CANDIDO BORGGIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3377, y CARMEN MAZZEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3377.

GUILLERMO GUALBERTO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3163, y MARIA IDORALINA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3163.

$2.00 Pip.-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 173), se emplaza a Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, María Carmen Carnero Alvarez, Generosa Carnero Alvarez y Eugenio Carnero Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.042, situado en la línea S. E. de la calle Darwin entre Acha y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Carlos Bosch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.2-725-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOVAL DE BARRIOLA JOSEFINA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 332), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Doval de Barriola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre vía del F. C. C. y Patria, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 26-13086-v.dic.31.

Feb 2-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 47), se cita, llama y emplaza a doña María Demaría o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A Viana Escribano

(Cuenta corriente) Dic 20 12954-v dic 31

Feb 2-v feb 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Nómina de los interesados por costas del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, correspondiente a los años 1940 y 1941.

Año 1940 — Segunda publicación

Osvaldo Crispo Acosta contra José Quintas. Daños y perjuicios. Planilla número 3888: a la parte demandada, $ 28.43. — Ambrosio Pérez contra Miguel V Campomar. Ejecución de hipoteca. Planilla número 5480: al ejecutante, $ 4.50. — Alfredo Bornio contra el Banco de la República Oriental del Uruguay. Daños y perjuicios. Planilla número 4504: escribano Más de Ayala, $ 2.27: escribano Berro Antuña, $ 1.75: escribano Aycaguer, $ 0.36 — La Caja Obrera contra Angel Doubaldo. Ejecución de hipoteca. Planilla número 252: alguacil L. Ipuche, $ 0.75: escribano Teófilo Real, $ 0.62. — The Montevideo Trading Company. Matrícula. Planilla número 6021: escribano Teófilo Real, $ 0.26. — Emilio Grandal contra Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca. Planilla número 5688: alguacil L. Ipuche, pesos 3.05: alguacil Reyes, $ 0.75: escribano Díaz Falp, $ 0.42: escribano Teófilo Real, $ 2.06; escribano Trianón, $ 0.96. — Braulio Villamil contra Juan O. Rosa. Divorcio. Planilla número 1365: alguacil Arrue, $ 2.00. — Banco de Crédito contra Cayetano di Mateo. Ejecución de hipoteca. Planilla número 5933: escribano Díaz Falp, $ 0.26. — Josefa Camaño de González. Partición. Planilla número 3334: escribano Más de Ayala, $ 0.26; escribano Berro Antuña, $ 0.13. — Livia Paz González. Venia. Planilla número 353: escribano Más de Ayala, $ 1.04. — Juan M. Lawes contra Soledad Bastos de Carreras. Ejecución de hipoteca. Planilla número 1289: escribano Díaz Falp, $ 0.74. — Emeterio Menéndez Pírez. Prescripción. Planilla número 4037: escribano Más de Ayala, $ 0.36; escribano Berro Antuña, $ 0.12.

Año 1941 — Primera publicación

Juan Caussi con la Sucesión Escobal de Jhonson. Cobro de pesos. Planilla número 697: al actor, $ 1.50. — Sucesión de Romeo Caffera. Planilla número 2088: al tasador Ruocco, $ 6.00. — Sucesión de Héctor Adán. Planilla número 6427: al tasador Doldán, $ 4.00. — Luis García contra Constancio Mederos. Planilla número 6473: al demandado, $ 2.53. — Antonio Ferreyro contra Francisco Betelú. Ejecución de hipoteca. Planilla número 2179: alguacil Ipuche, $ 0.75. — Francisco Russo contra la Sucesión de Gaspar Gestido Peña. Ejecución de hipoteca. Planilla número 7369: escribano Díaz Falp, $ 0.26. — Lázaro Bottari con las Cervecerías Unidas del Uruguay. Daños y perjuicios. Planilla número 5512: al actor, pesos 58.00. — Dora Filevich contra Jacobo Cachcovski. Divorcio. Planilla número 6716: escribano Bouza Puig, $ 1.75. — María Maslies de Longuinotti contra José Conti. Ejecución de hipoteca. Planilla número (prorrateo): a la ejecutante, $ 5.85. — Viuda e hijos del doctor Capella y Pons, $ 1.95. — Sucesión de Miguel Domínguez Chantada. Planilla número 2109: a la doctora Gaye de Sabini, $ 1.50. — Sucesión de Emilio J. Paz. Palnilla número 5016: al tasador Mórtola, $ 6.55; a la señora de Conde, $ 3.00. — Francisco Russo con la Sucesión de Gaspar Gestido Peña. Ejecución de hipoteca. Planilla número 7369: al ejecutante, $ 7.25; al escribano Calcagno, $ 0.20. — Sucesión de Gaspar Alonso Cordero. Planilla número 5650: alguacil L. Ipuche, $ 0.75. — Sucesión de Juan D. Lacabanne. Planilla número 69259: al doctor Manuel T. Rivero, $ 1.75; al escribano Díaz Falp, $ 0.26. — Banco de Crédito contra Antonio Ferrero. Ejecución de hipoteca. Planilla número 4492: alguacil L. Ipuche, $ 0.75. — Julio Ayala contra Ramón Trigo. Ejecución de hipoteca. Planilla número 144: al ejecutante, $ 7.25; alguacil L. Ipuche, $ 0.75. — Antonio D. Estupiñán contra Florencio Parravicini. Daños y perjuicios (prorrateo): alguacil Mattos, $ 9.20; escribano Eloy G. Pereyra, $ 5.84; escribano Berro Antuña, $ 0.09; escribano Más de Ayala, $ 0.09; escribano Routin, $ 0.17; escribano Ferreira Parietti, $ 0.09; escribano Vila Mattos, $ 0.09; escribano Díaz Falp, pesos 0.17; escribano Trianón, $ 0.09; escribano Pittamiglio, $ 0.09; escribano Real, $ 0.17; escribano Cotignola, $ 0.09; escribano Roland, $ 0.09. — Sucesión de Francisco Maeso. Planilla número 595: tasador Luis Biestro, $ 0.80. — Sucesión de Natividad Cedrés de Pereyra. Planilla número 69951: escribano Edelmiro Guerrero, $ 17.95: alguacil Carbajal, $ 4.00: alguacil Cordero, $ 0.37; Alguacil L. Ipuche, $ 1.20: escribano Más de Ayala, $ 0.09. — Apolant y Compañía. Medidas de seguridad. Planilla número 2543: escribano Berro Antuña, $ 0.09: al actor, $ 4.50. — Manuel Otero Codesal contra el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca. Planilla número 1495: al alguacil Cordero, $ 0.75: alguacil Acuña, $ 2.33; alguacil L. Ipuche, $ 0.75. — Sucesión de Juan M. Peyrous. Planilla número 2394: al tasador Biestro, $ 0.90: al Alguacil Ipuche, pesos 10.50: señor Torres de la Llosa, $ 0.25. — F. Lema de Calcinardi contra Isidoro Lema. Ejecución de hipoteca. Planilla número 1272: alguacil Reyes, $ 1.05: alguacil Cordero, $ 0.75: escribano Más de Ayala, $ 0.60. — Pedro Riva Zuchelli con la Sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca. Planilla número 3113: al ejecutante, $ 1.50. — Venancia Luzardo de Martins con Carmen Martins. Ejecución de hipoteca. Planilla número 5477: a la ejecutante, $ 1.50. — Sucesión de Félix Dutra Costa. Planilla número 3867: a Nicolás Sosa, $ 1.50; a Sosa y Gómez, $ 4.25. — María Ortiz contra la Sociedad González y Sosa. Planilla número 3858: alguacil Lista, $ 2.33: alguacil Becca, $ 2.33. — Angel Ponzini contra José Parisi Scalamandre. Ejecución de hipoteca. Planilla número 1629: alguacil Ipuche, $ 1.80. — María L. Garat contra Lorenzo Risso. Divorcio. Planilla número 560: alguacil Guichón, $ 2.21. — Domingo Calero contra Angel Penimberri. Ejecución de hipoteca. Planilla número 7006: alguacil Magariños, $ 1.55; alguacil Caussade, $ 8.15.

— Mateo Brunet contra Manuel Cereijo. Ejecución de hipoteca. Planilla número 1399: Alguacil L. Ipuche $ 1.50. — Banco Popu- lar del Uruguay contra Pedro Quiñones. Eje- cución de hipoteca. Planilla número 683: al- guacil L. Ipuche, $ 0.90. — Ema Goyeneche contra Antonio Dotte. Ejecución de hipo- teca. Planilla número 581: alguacil Corde- ro, $ 0.75. — Domingo D. Centurión. Inca- pacidad. Planilla número 3845: al doctor Garmendia, $ 97.00. — Luis Collazo. Quie- bra (prorrateo): al señor Francisco Bera- mendi, $ 16.50. — Lorenzo Lía contra Juan Lía. Daños y perjuicios. Planilla número 2661: escribano Laborde, $ 0.12. — Ernes- tina Hoffman de Beherens contra la Suce- sión de H. da Silveira. Planilla número 839: alguacil Romero, $ 1.50; escribano Díaz Falp, $ 1.04; escribano Pittamiglio, $ 0.52. — Ban- co de Cobranzas contra Andrés Raffo. Eje- ción de hipoteca. Planilla número 4613: es- cribano Laborde, $ 0.09. — Vicente Carrii contra Andrés Ramos. Cobro de pesos. Pla- nilla número 8473: escribano Laborde, pe- sos 0.27; escribano Díaz Falp, $ 0.36; escri- bano Pittamiglio, $ 0.18; alguacil L. Ipu- che, $ 1.50. — Rodrigo Acosta y Lara contra Luis Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipo- teca. Planilla número 5990: escribano La- borde, $ 0.15; escribano Calcagno, $ 0.17. — Sucesión de Hilario Cabrera. Planilla núme- ro 5524: escribano Berro Antuña, $ 0.04. — Sucesión de Carlos Maggi. Planilla nú- mero 4901: escribano Más de Ayala, $ 0.09. — Sucesión de Julio Meillet. Planilla nú- mero 2734: alguacil Reyes, $ 0.15. — Suce- sión de Carolina Hita de Urthiague. Plani- lla número 410: al doctor Garmendia, pe- sos 194.00. — Sucesión de Antonio Díaz Sánchez. Planilla número 2952: al tasador Luis Biestro, $ 0.49. — Testamentaría de Gregorio Manetti. Planilla número 6028: al escribano Calcagno, $ 0.14. — Banco de la República contra Adela Medina (prorrateo): escribano Calcagno, $ 0.15. — Alvaro Pi- nazzo con la Sucesión de José Rossi. Pla- nilla número 2970: al Juez de Paz Colonna, $ 1.80. — Francisco González contra Eduar- do Escudero. Planilla número 7101: al ta- sador Carré, $ 45.63. — Juan Carlos Correa contra Pedro Servetti. Cobro de pesos. Pla- nilla número 5493: al demandado, $ 1.80. — Banco de Crédito contra Emilia Tellechea de Salaverría. Ejecución de hipoteca. Pla- nilla número 6525: alguacil Pallanza, $ 2.33; alguacil Lista, $ 2.33; escribano Ponce de León, $ 0.21. — Sucesión de Flora Marche- lino de Barranquet. Planilla número 671: escribano Ponce de León, $ 0.08. — Suce- sión de María Etcharry de Cazenave. Pla- nilla número 2705: escribano Díaz Falp, $ 0.24; escribano Pittamiglio, $ 0.12. — Su- cesión de María Restano de Rolleri. Plani- lla número 6586: escribano Díaz Falp, $ 0.32; escribano Pittamiglio, $ 0.13. — Julián P. Bernardou contra Cayetano Zitto. Ejecución de hipoteca. Planilla número 1956: algua- cil Martino, $ 2.33. — Pedro Ferrés con- tra Ernesto Ruette. Ejecución de hipoteca. Planilla número 2459: escribano Más de Aya- la, $ 0.48; escribano Berro Antuña, $ 0.24; escribano Díaz Falp, $ 0.48; alguacil Ro- mero, $ 1.50; alguacil L. Ipuche, $ 1.50; al- guacil Cordero, $ 0.75. — Banco H. del Uruguay contra J. Buffa. Planilla número 1835: escribano Furno, $ 5.12. — Toros Ge- dikian contra Manuel Chans. Planilla nú- mero 1254: alguacil Pallanza, $ 2.33; algua- cil Cordero, $ 0.75; alguacil Becca, $ 2.33. — Bernardo Guillamón contra Ana Vallega de Correa. Ejecución de hipoteca. Planilla número 2502: al actor, $ 2.50. — Abdel Ke- rín contra Cottón Hnos. y Cía.: contador Enrique García Médici, $ 2.91. — Celia y María Esther Idiarte Borda. venta de bie- nes. Planilla número 8390: alguacil Acosta Ramírez. $ 2.95. — José Iglesias Gutiérrez contra Carmen Piria de Bertón. Planilla nú- mero 1237: al actor, $ 1.50. — Juan Pons. Concurso voluntario (prorrateo): escribano Navia, $ 1.13; escribano Real, $ 0.67; escri- bano Benia, $ 0.04. — Sucesión de José Re- vello Rosso. Planilla número 6025: tasador Cavani, $ 5.14. — Luis Pieroni contra José Bruno. Ejecución de hipoteca. Planilla nú- mero 4187: a Luis Pieroni, $ 3.25. — Ema Beherens de Varela Guerrero con Sucesión de Amelia Legrand de Crespo. Planila nú- mero 3387: alguacil Martínez, $ 0.39; algua- cil Acosta Ramírez, $ 0.80; alguacil Gómez Platero, $ 0.12; rematador Perichón, $ 1.50.

— Domingo Pagouapé contra Luisa Anida- pe de Garín. Ejecución de hipoteca. Plani- lla número 6142: alguacil Becca, $ 2.33. — Alfredo Fernández Larramendi contra En- rique Fernández Larramendi. Cobro de pe- sos. Planilla número 491: alguacil Baciga- lupi, $ 8.99. — Concurso voluntario de Ra- món Pilaruello (prorrateo): depositario se- ñor Raustcher, $ 18.76. — Fausto Heguerte contra la sucesión de Francisco Dorrego. Planilla número 236: escribano Díaz Falp, $ 0.36; escribano Pittamiglio, $ 0.12. — Di- rección General de Impuestos Directos con- tra Domingo D'Alto. Cobro de impuestos. Planilla número 4799: alguacil Salvat, pe- sos 3.23. — Sucesión de Victoriana Juano- tena de Abal. Planilla número 1893: escri- bano Aycaguer, $ 0.15. — Juan B. Bide- garay contra Juan P. Puig. Cobro de pesos. Planilla número 555: tasador Luis Malet, $ 21.82. — Nicanor dos Santos, Actuario In- terino.

$71.40 Feb.14-1079-v.feb.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por re- solución del día 2 del corriente mes, se ha declarado la incapacidad de don JUSTINO SANTIAGO BLENGIO, designándosele cura- dor al señor Adolfo Blengio. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.14-1077-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, dictada en autos "Rosa- rio Valenzuela contra ERNESTO QUEVEDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Quevedo, a fin de que comparez- ca por ante este Juzgado a estar a dere- cho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimien- to de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$7.20 Feb.14-1078-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don SAMUEL GAR- CIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte- video, Febrero 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.14-1075-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña MARIA BA- ÑOS DE PEREA, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.14-1076-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOAQUINA RODRIGUEZ LADO DE GON- ZALEZ, en los autos "Joaquina Rodríguez Lado de González. Auxiliatoria de pobreza para rectificación de partidas", solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Ricardo González Maruri, pues donde en ella dice Eugenia Rodríguez debe decir "Joaquina Rodríguez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mon- tevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Feb.13-1032-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEO- DOLINDA FIORENTINO DE FREIRE, en los autos "Sucesión de Severina Julia Fon- tana de Fiorentino", solicitando la rectifi- cación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido como "Flo- rentino" debe decir "Fiorentino". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Ni- canor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Feb.13-1029-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña SEVERINA JU- LIA FONTANA DE FIORENTINO, citándo- se a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere- chos ante este Juzgado. — Montevideo, Di- ciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.13-1030-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VALE- RIANO ROSSATTI FESTA solicitando la rec- tificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos pater- no y materno como Rosatti y Fiesta debe decir "Rossatti" y "Festa", respectivamen- te. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario In- terino

$4.50 Feb.11-963-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "EMI- LIO y MARIO CARPENA. Solicitando se- gundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ni- colás Yacobucci, a sus sucesores y a to- dos los que se consideren con derecho al inmueble que se indicará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de venta otor- gada por el nombrado señor Yacobucci a don Emilio Cárpena, padre de los solicitan- tes, el 28 de Junio de 1911, ante el escri- bano José Durán y Vidal, de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, em- padronado con el número 18.274, sito en es- ta ciudad y compuesto de 150 metros 89 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 cen- tímetros de frente al Oeste, a la calle In- ca número 144, entre las de Miguelete y Lima: 9 metros al N. E., que linda con el solar 62; 15 metros 52 centímetros al Norte, con el solar 31; 19 metros 60 cen- tímetros al Sur, con el solar 38, y 54 cen- tímetros al Este con el solar 44. La pri- mera copia de dicha escritura se extravió hace mucho tiempo sin que haya sido posi- ble encontrarla. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$21.60 Feb.10-923-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de JOSE MIGUEL GORI, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.12-1000-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor AN- TONIO CRISCIO y otros, en autos "Sucesión de Francisco o Francisco Antonio Criscio", solicitando la rectificación de las siguien- tes partidas: 1.o La de matrimonio de don Francisco Antonio Criscio y de doña Rosalía Veneri, pues donde en ella dice Francisco Cris y Antonio Cris debe decir "Francisco Antonio Criscio" y "Antonio Criscio"; y 2.o Las de nacimiento de Antonio, Leonor y Rosa Criscio Veneri, pues donde en todas ellas figura su apellido como Cris, el nom- bre de su padre como Francisco Cris y el de su abuelo como Antonio Cris, debe decir, respectivamente, "Criscio" "Francisco An- tonio Criscio" y "Antonio Criscio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$9.75 Feb.7-883-v.feb.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la testamentaría de don JUAN CI- TERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez- can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nica- nor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.6-814-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don PEDRO AISCAR ARRUYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.6-815-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "SOCRATES RO- DRIGUEZ. Solicita segundas copias", se ci- ta, llama y emplaza por el término de no- venta días, bajo apercibimiento de nom- brárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detallará o tengan inte- rés en oponerse a la expedición de las si- guientes segundas copias: Primera: La de escritura de cesación de condominio que

otorgó el 8 de Mayo de 1929 ante el escribano Héctor A. Gerona, el señor Sócrates Rodríguez con los esposos Lía Rodríguez y Rogelio García Fuentes, Guillermo Fortunato Rodríguez y Bernardo Machín Avellanal y por la cual se le adjudicó al señor Sócrates Rodríguez el siguiente bien: Lote o fracción "C" del plano del agrimensor Mac - Coll, de Mayo de 1929, situado en el Buceo (Carrasco), 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veinte metros sesenta y seis decímetros, o sea, de 3 hectáreas, 4272 metros 60 centímetros por títulos y de 9148 metros 6 decímetros de sobras, que se deslinda así: por el Nordeste, una línea de ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, divisoria del lote "B", del señor Guillermo F. Rodríguez; por el Este - Sudeste, camino público en doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada del referido camino público, corre de Este a Oeste, en ochenta y cuatro metros setenta centímetros y sigue después de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, dando frente a estos dos tramos sobre el camino Aldea, continuando finalmente de Sudeste a Noroeste, en sesenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con la fracción "D", que se adjudica a Bernardo Machín Avellanal, y por el Oeste - Nordoeste, tiene también línea quebrada que corre de Nordeste a Sudoeste, en doscientos treinta y ocho metros diez centímetros, que divide de propiedad de Andrés Rey, formando después martillo entrante corriendo de Oeste a Este, en siete metros veinte centímetros y treinta metros, y sigue finalmente de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos dos últimos recorridos con propiedad de José Durandeau Segunda: La expedición de segundo testimonio de la sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1940 en el juicio de prescripción que siguió el señor Sócrates Rodríguez, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el cual se declaró que adquirió por prescripción las sobras o diferencias de área (9148 metros 6 decímetros) contenidas en la fracción descripta anteriormente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$40.80 Feb.6-823-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LORENZO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.6-816-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUIS URRUTIA y de doña ANTONIA o JOSEFA ANTONIA ONZALO o UNZALO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Feb.6-817-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Primera Escritura de venta Autorizada en Mayo 6 de 1910 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección del Departamento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer; por la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 73 hectáreas 5.839 metros 7.550, que se deslinda según título: por el Norte, con fracción de su hermana Amelia; por el Sur, con la fracción 4 de José María Candamil; por el Este, con Anacleto Román, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo, Florisbelo, María Altina Lidio, Onofre, Anfiloquio y Orcalina Mello. De este bien, doña María J. Candamil de Antunes Maciel, transfirió a don Telésforo Miranda, en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación: una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672, con el deslinde siguiente: al Norte, Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este, Anacleto Román, y al Oeste, con el resto del campo de la propietaria. Por consiguiente deducida el área permutada, quedaron en poder de doña María J Candamil de Antunes Maciel, 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell. Segunda. Escritura de permuta: Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección judicial del Departamento de Florida, por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor: 22 hectáreas 6.089 metros 5.522, situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello; por dos con Bartolo Antunes Maciel; por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra, con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas. Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$44.40 En.15-338-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO AGUSTIN MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$11.00 En.9-116-v.en.20. Feb.9-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS FUERTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.9-900-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CRISTINA VALDIVIA con NICANOR BERRUTTI, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece Baldivia por el de "Valdivia", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Feb 13-1068-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO ENRIQUE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Feb.10-932-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO ALE, que aparece "Alí" siendo "Ale" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.40 Feb.9-899-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS HERRERA CRUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.13-1031-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PACHECO (TEOFILO L.), por sí y sus menores hijos RUBEN MARIO y RICARDO ALBERICO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Teófilo L. Pacheco con Dionisia María Teresa Baña, donde dice "Teófilo L. Piña, hijo de don Domingo Piña y de Brígida Pacheco" debe decir "Teófilo L. Pacheco, hijo natural de doña Brígida Pacheco", y en las partidas de nacimiento de Ruben Mario Pacheco y Ricardo Albérico Pacheco, donde dice "Ruben Mario Piña y Ricardo Albérico Piña" debe decir "Ruben Mario Pacheco y Ricardo Albérico Pacheco". — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Feb.10-924-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA POLONIA CASTILLO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-825-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CERULLO (AGUSTIN). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación siguiente: En la partida de nacimiento de Agustín Cerullo, donde dice "Cerulle" debe decir "Cerullo". — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.42 Feb.7-854-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Jack (Alberto J.) contra MUSTO DE CORREA (ROSA), MUSTO (EDUARDO) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Musto de Correa y a su hermano Eduardo Musto y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el inmueble situado en la catorce sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil número ochocientos cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento catorce mil ciento dos que, según título, tiene una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados y una extensión de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados un decímetro cuadrado, sin título, constituyendo dicho bien el solar número cuatro del plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en Junio de mil novecientos veintitrés, compuesto de novecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros y que, según el mencionado plano se deslinda así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gil; sesenta y nueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número tres; al Este con José Castiglioni, y tiene veintidós metros veinticinco centímetros en dos líneas que forman un ángulo obtuso; una línea de doce metros cincuenta y tres centímetros y otra de nueve metros setenta y dos centímetros; partiendo de la extremidad Sur de esta última línea y en dirección al Oeste, una línea de veintitrés metros sesenta centímetros, de cuya extremidad y en dirección al Norte parte una línea de nueve metros setenta y siete centímetros y partiendo del extremo de esta última y en dirección al Oste, una línea de treinta y seis metros cuarenta centímetros, que termina en el frente de la calle Gil, a fin de que comparezcan por sí

o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$36.00 Feb.3-753-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN o MARTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en dicho sucesión, como también en las gestiones de posesión notoria de estado civil de hija natural y de petición de herencia que en la misma se promueven, bajo apercibimiento de designarse por los rebeldes defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$12.00 Feb.3-747-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFIA). Sucesión" (Lo. 35 - 467), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derechos en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$12.00 Dic.20-12930-v.dic.31 Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña LUISA SOARES BESSA DE LIBISCH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo don Walter Libisch le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Feb.14-1093-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Feb.13-1065-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$5.15 Feb.13-897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ORESTES ANTONIO D'ELIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposa doña Carmela Di Nicco le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Feb.12-1008-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1016-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.12-1003-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DOLORES SERRATO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Feb.11-955-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ DELMOND DE GONZALEZ EMA y GUMERSINDO ARISTOBULO GONZALEZ DELMOND. Prescripción" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, a los antecesores causahabientes o sucesores a cualquier título, de Ana Souza de Ribeiro, José Núñez da Silva, José F. Núñez, Ana María Núñez, Flora Núñez, Basilio Pereira, José Pereira, Apolinaria Maidana, Ramón Pereira, Félix Agustín, Andrés Benito, José Ramón, Lucas Tomás, Elodia y Apolinaria Pereira, Juan F. Barrios, Dolores Delmond de Ferreira, Gerardo Ferreira, Ceferino Delmond y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 8.a sección del Departamento de Rocha señaladas con los números 1, 2 y 3, empadronadas con los números 6444, 2598 y 4006, respectivamente, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl A. Borsani, en Febrero de 1927, tiene una superficie de 1.324 hectáreas 1.420 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, Pedro Seyanes y Eliseo Serveto; por el Este, la laguna de Castillos; por el Sur, Ana Delmond de Domínguez, y por el Oeste, Irene R. de Uriarte. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$21.60 Feb.11-958-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — —Raúl Calcagno. Actuario

$3.75 Feb.10-895-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o JOSE MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Feb.10-896-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Feb.10-898-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BLANCA ARENA DE AYCAGUER y CARLOS AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Feb.10-934-v.feb.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "IGLESIAS y VAZQUEZ. Quiebra" (Lo. 27. Fo. 729), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 24 del corrriente a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Feb.10-949-v.feb.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. (Lo. 30. Fo. 322), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 27 del corriente a las 10 y 30 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y, a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Feb.10-947-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CRISTOBAL CARABALLO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.10-948-v.mz.6. Mz.17-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Amo José con HERMAN MASCARO. Reivindicación" (Lo. 30. Fo. 468), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, al poseedor de las acciones números 4381 a 4390, del Frigorífico Modelo, S. A., o a cualquiera que se considere con derecho a ellas, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Escribano.

$8.40 Feb.10-911-v.mz.18.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don JOSE PALDES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Carlos M. Abella, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1708. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Feb.10-950-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ZULMA o ZULMA MELVA FERNANDEZ GOLLARDIA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.7-863-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.6-820-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña BLANCA DIAZ. para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942 — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 En.24-599-v mrz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Serapio Pires contra FLORENCIA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia García González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.14-1091-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.14-1081-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA DUTRENIT DE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.14-1082-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA CENOZ DE GASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.14-1083-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión ADORACION o ASCENSION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde en la misma dice Adoración debe decir Ascensión y donde dice Gayoso debe decir Panizza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.13-1053-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.13-1034-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO FLORENTINO VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.13-1035-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA PANTALEONA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.13-1036-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión PEDRO LOUISE PON, y de fojas 39, Sucesión BRIGIDA LABOUCHAGUE DE LOUISE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Louise, estableciéndose que donde el apellido del fallecido y de su padre aparece como Pon debe decir Louise y donde el apellido de la madre dice Labugiaga debe decir Labouchague. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.12-997-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO ALEMAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo Alemán, estableciéndose que donde el inscrito figura con el nombre de Ruperto debe decir Leopoldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.11-956-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DAVID GUALBERTO BOTTINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Gualberto Bottino, estableciéndose que donde el inscrito figura con los nombres de Martín Gualberto debe decir David Gualberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.80 Feb.10-935-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.6-839-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "DOLORES RITA FABRE DE GUTIERREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza al Banco Constructor Oriental, o sus causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 125.409, antes parte del 20.509, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1927, de 112 metros 8010 centímetros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas; 19 metros 98 centímetros al Norte, confinando con Bonomi Hermanos y Abel G. Domínguez; 7 metros 67 centímetros al Sur, con Juan R. Domínguez, 17 metros la línea inclinada del Suroeste, con el mismo Abel G. Domínguez. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Habilítase el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$19.20 En.21-513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA SIMONA BATTRO DE GARCIA Y SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.5-790-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.50 En.14-236-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de

$6.00 Dic.18-12830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JUAN UCELLI. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 17 de Diciembre de 1941, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Juan Ucelli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.12-992-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PIERINA MORES DE AGUERREBERRY o PIERINA MORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.11-957-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "DURAN MULLIN LUIS ALBERTO. Información de vida y costumbres", se ha presentado don Luis Alberto Durán Mullin solicitando lo siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Alberto Durán Mullin, domiciliado en la calle Colonia 842 piso 5.o), a usted digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la procuración y, a tal efecto, solicito del señor Juez: I) Que se disponga las publicaciones del caso; II) Que se reciba el testimonio de los señores doctor Francisco Panizza y profesor Carlos Velasco Lombardini, quienes serán interrogados sobre el concepto que tienen de mi honradez y cos-

tumbres morales; III) Que se apruebe esta información y se me extienda el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Luis Alberto Durán Mullin". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.11-989-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS URBIN Y ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.13-1044-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.13-1045-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAC-KENZIE DE CLARCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Feb.13-1046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.13-1047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO DOMINGUEZ o EMILIO DOMINGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.13-1048-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CORES GOMEZ y de doña AMERICA CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.13-1049-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GLISON SUMMERS JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Glison Summers, pues donde el apellido de su padre aparece como "Gleson" debe decir "Glison" y donde la madre figura como "Juana G Souza" debe decir "Francisca G. Summers", por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.10-919-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LAPEYRE LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-933-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA ALARMA DE DOBAL o MARINA ALARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.7-869-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL SALGADO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.10-939-v.feb.28.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Bolívar E. Echevarría, en el expediente caratulado "WEIGLE DE OEHNINGER (BERTA). Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 23 de Enero de 1942, se designó curador interino de la presunta incapaz Berta Weigle de Oehninger, a su hijo Federico Oehninger. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.6-824-v feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: JUAN CARLOS CAPANDEGUY, domiciliado en Convención 1619, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano, conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los señores Raúl Baroffio y Roberto Rexach, quienes oportunamente declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respecivos sin necesidad de escrito y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Juan Carlos Capandeguy". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.25 Feb.14-1084-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en el expediente caratulado: "SALOMON, SILVIO y BERNARD SAUL. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard, Saul, solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14.664, compuesta una de 36 metros cuadrados, teniendo: 10 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E. Maino; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14.654 y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 61 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León, y la otra fracción consta de 28 metros 32 decímetros, teniendo: 0 metro 095 milímetros al Sureste, con la fracción descripta anteriormente: 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León, y al Noreste, una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 3 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.664. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá, Adolfo o Adolfo J. Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Habilitado. — Lamas.

$28.80 En.14-313-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-12944-v dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, y se cita y emplaza a doña ISABEL BOHM DE KOSTENDT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Juan Kostendt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.11-968-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.12-890-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISIDORA BRIE DE PELLERANO y de don SILVIO PELLERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Feb.12-1015-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-1067-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José Martinelli Gómez, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GOMEZ, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto. Cnaná 2230. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.75 Feb.6-844-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEONCIO BEHERABORDE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Feb.13-1052-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$8.80 Dic.23-13002-v.dic.31 Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en autos "Ana Antonia Cardoso da Silva contra RAFAELA MATTOS CALDEIRO o sus sucesores. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a doña Rafaela Mattos Caldeiro y sus sucesores, sobre una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Artigas, empadronada con el número 821, compuesta de un área de 331 hectáreas, que linda: Noreste, arroyo Pelado, por medio, con campos de Patricio Díaz Ferreira; Este, Venancio y José Miguel Iriarte; Sudoeste y Oeste, Juan Lizarraga, citándoseles dentro del referido término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, a la vez, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.
$16.80 Feb.7-848-v.mz.16.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Virginia Fagúndez de Olivera Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria" por auto del 15 de Noviembre de 1941 han sido declaradas en rebeldía en estos autos a Hipólita Marafiga de Teixeira y Sebastiana Marafiga, haciéndose, con respecto a la última de las nombradas, esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 4 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.30 Feb.2-13214-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "PIO ANSELMO EUSTAQUIO FERRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pío Anselmo Eustaquio Ferro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido paterno como Cerros en vez de Ferro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 24 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-999-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ESTEVEZ DE PIÑEIRUA o MICAELA ESTEVEZ DE FERNANDEZ PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$3.75 Feb.9-894-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESTECHE DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.00 Feb.10-910-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "DAVID BOGLIOLO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 17 de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el número 78 con una superficie de dos mil cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros más o menos, que se deslinda así: al Sur cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Tajes; la misma extensión formando esquina con la calle Tajes y de frente a al calle Joaquín Suárez; al Norte, confinando con la propiedad de Eusebio Gutiérrez y de doña Delma Santurio de Cabalé a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 En.10-457-v.feb.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de al 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 39 señalado con el número 2 cuyo solar encierra un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 859. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941. — Ebelio Uhiria, Juez de Paz.
$19.20 Feb.2-683-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRIA COIMBRA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Feb.14-1092-v.feb.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en fecha 5 de Noviembre de 1941, en autos caratulados "ZELMAR E. ARIGON. Quiebra. Suspensión de pagos" se hace saber al público que se ha fijado el día 20 de Julio de 1940 como fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Zelmar E. Arigón. — Melo, Febrero 4 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$4.26 Feb.11-988-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departaemnto de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Río Branco, Enero 9 de 1942. — E. M. Costa, Juez de Paz.
$5.50 Feb.12-1010-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges GUMERCINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita y emplaza por el término de noventa días a Cecilio y Gerónimo de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz.
$9.60 Feb.2-702-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich Rodó, Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 17 de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA PAZ DE CABALLERO. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 672, ubicado en esta sección y que linda: Este, calle Bolívar; Sur, Justo G. Urreta; Norte, Pascual S. Scaffo y Leocadia Castro, y Oeste, Sucesión Tomasa Artigas de Rivera. Se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa Paz de Caballero, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 29 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.11-959-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación de comerciante

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ARON GLASS solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Febrero 9 de 1942. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.14-1104-v.feb.27.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental ANITA PRIORE DE MARTINEZ, habiéndosele designado curador en la persona de Francisco Priore, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Diciembre 19 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Feb.6-822-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PEREZ DE PEREIRA o PEREYRA y de ZENONA PEREYRA PEREZ o ANGELA ZENONA o ZENONA ANGELA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Feb.10-936-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GUMERCINDO OSVALDE o

HILARIO UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb.13-1025-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ZENON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb.13-1026-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado se cita, llama y emplaza a don ADOLFO MATHIELLO, propietario del terreno empadronado con el número 334, situado en Piriápolis, manzana número 493, con frente a la calle Chacabuco, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le iniciará don Francisco Di Biase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$14.40 Feb.13-1040-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Miguel María Doello contra MARIA TERESA GARGANO DE DOELLO. Divorcio" (Libro 15, Folio 454. Número 781), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María Teresa Gargano de Doello, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados y también para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Dic.26-13079-v.dic.31 Feb.2-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "TERESA, MARIA, MIGUEL y CARMELA LANGONA. Rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de la de casamiento de sus padres ANGEL LANGONA y DOMINGA MARSICOVETTRO DE LANGONA" (Lo. 15. Fo. 439. N.o 729), se hace saber que se han presentado doña Teresa Langona, doña María Langona de Donato y doña Carmela Langona de Brown, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio de Dominga Marsicovettro y Angel Langona aparece el nombre y apellido de la madre de las peticionantes como "Rumélica Mascovetra" cuando en realidad su nombre y apellido son "Dominga Marsicovettro"; B) En la partida de nacimiento de Teresa Langona, el apellido de la madre aparece "Mascovettro" en vez de "Marsicovettro", que es el verdadero, y el del abuelo materno "Mascovettro" en vez de "Marsicovettro"; el apellido paterno figura "Langone" en vez de "Langona", que es el verdadero; C) En la partida de nacimiento de María Langona se establece hija de "Angel Lancona" y el abuelo paterno "Miguel Lancona", siendo los verdaderos apellidos paterno y del abuelo paterno "Langona" en vez de "Lancona", como por error se expresa; D) En la partida de nacimiento de Miguel Langona el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como "Langola" en vez de "Langona" que es el verdadero; el apellido materno figura como "Mascober" en vez de "Marsicovettro", que es el verdadero; E) En la partida de nacimiento de Carmela Langona el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Marscovettro" en lugar de "Marsicovettro", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$17.20 Feb.7-847-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.16-12741-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca colorada mascarada de esta marca : una vaca pampa Hereford de esta marca , y una vaca pampa Hereford, orejana, a fin de que comparezcan dentro del término de dos meses, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Nota: Las marcas verlas en el expediente. — Pueblo Porvenir, Diciembre 16 de 1941. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-13005-v.dic.31 Feb.2-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSTERIA DA SILVA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 Feb.11-970-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FELIPE GAUTHIER o GATHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 Feb.11-971-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé, dictada en los autos caratulados "Dorval de Medeiros Ruiz con ALZIRA GIORGIS RUIZ Conversión en divorcio" (libro 31, folio 274), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Diciembre 29 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dorval de Medeiros Ruiz contra Alzira Giorgis Ruiz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta, en su escrito de fojas 9, que por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, según surge del testimonio que acompaña, se encuentra separada de cuerpos de su esposa y pide que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare esa separación convertida en divorcio absoluto, por haber transcurrido con exceso el término legal para que proceda la conversión; 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 11 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Dorval de Medeiros y Alzira Giorgis Ruiz. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase testimonio, comuníquese, desglósense recaudos y archívese. — Luis Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Alzira Giorgis Ruiz, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Feb.2-367-v.mz10.

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA. Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira. Notifíquese y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez, por sí, María Morales, por sus menores hijos Brenda O., Gundemar S., Basilio E., Ladislao Sandalio y Narcisa Edelmira Rodríguez, por sus menores hijos, contra los sucesores de FRANCISCO GUNDEMARO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los hermanos de Francisco Gundemaro Rodríguez, a los descendientes legítimos o naturales de Orides María Rodríguez, fallecida, a Leomar Dominga, Máxima María, Máxima Basilia, Francisca V. y Tiburcio E. Rodríguez, y a todos sus descendientes, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y demás a que hubiere lugar. — Rocha, Diciembre 16 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$13.20 Feb.14-1098-v.mz.23.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "NIEVES LORENZO OLIVERA. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1941, fué designado curador definitivo de la incapaz Nieves Lorenzo Olivera, el actual interino con Amado E. Cardoso, habiéndosele discernido el cargo a dicho señor por auto del 17 de los citados mes y año. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.50 Feb.14-1101-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LORENZO o JUAN FERRER Y LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.50 Feb.14-1099-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR DOMINGA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribaon.

$3.75 Feb.14-1102-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO o ALBERTO MARCOS OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.20 Feb.14-1100-v.feb.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MANUEL VIGO. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1941, la que quedó ejecutoriada, se declaró rehabilitado a don Manuel Vigo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.9-892-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERMIN PAMPARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.11-974-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.11-975-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.6-813-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 En.13-272-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEBET DE LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.14-1074-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARRUTI DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — San José, Diciembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-840-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-841-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO DANIEL BENTANCOR o DAMASO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — San José, Diciembre 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-842-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ, citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.05 En.15-345-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Feb.13-1041-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEOPOLDO VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1942. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Feb.13-1042-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietearia de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4, a contar de "La Lata", 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur, dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este, una recta de 58 metros 50 lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ESTEFANIO SANCHEZ. Rectificación de su partida de nacimiento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estefanío Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde refiriéndose al nombre del interesado dice "Estefanía" debe decir Estefanío y donde dice "una niña" debe decir un niño. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-884-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA VAZQUEZ DOS SANTOS DE MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Enero 23 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.7-885-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ESCOBAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Noviembre 26 de 1941. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.50 Feb.13-1023-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad, don CASIMIRO LABORDE, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectos a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del referido fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Pedro J. Antigas, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Feb.12-1014-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVADES o LADIS MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.2-724-v.feb.12. Mz.4-v.mz.14.

Segunda copia

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1903 autorizó el escribano Carlos Berro Antuña, por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara, compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz: al Este, José Ramagli: al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Landó Tiscornia, ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del tér-

mino de noventa días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1941. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Se hace constar que a pedido del señor Fiscal se expiden nuevamente estos avisos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo P. Govenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.26-13083-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-11803-v.dic.11. Feb.11-v.mz.2.

REMATES JUDICIALES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

Martillero, Ignacio Goenaga

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 26 de Febrero y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate de mercaderías nobles, cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Barraca. — Zinc pulido en láminas, hierro para construcción, alambre, caños de hierro, madera compensada, pickets, hojalata, portland, tierra para pulir, máquina industrial, postes de madera.

Ferretería. — Utiles para cocina, bombillas, cadenas de hierro, cocinas a kerosene, faroles.

Bazar. — Artículos de loza, vidrios, terracotas, celuloide, materias plásticas, cepillos para dientes.

Almacén. — Café en grano, tabaco en hojas, yerba mate, conservas, dulces.

Electricidad. — Lámparas, aparatos telefónicos, cordón, pilas secas, transformadores, repuestos para radios, lámparas para radio.

Autos. — Automóvil Opel, lamparillas, repuestos, faroles, piñones y coronas para camión R. E. O.

Fotografía. — Películas, discos.

Frutos del país. — Pieles silvestres, garras, pezuñas, astas, marlos.

Farmacia. — Atoxirenin, guitporzellan, comprimidos Triex, acetado de butilo, parches porosos.

Droguería. — Fosfato de calcio.

Máquinas industriales. — Un balancín para la fabricación de envases.

Joyería. — Perlas japonesas.

Tienda. — Flores artificiales y sombreros para señoras.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 19 y 20 de Febrero de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y el día 21 de 8 a 11 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de 8 y 30 a 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, son a cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos.

(Cuenta corriente) Feb.14-1105-v.feb.26.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo en Paysandú y terreno con mejoras en Fray Bentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "MENDISCO (José E.). Sucesión. Concurso necesario. Solicitado por el Banco Popular. L. 39. F. 593" se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo, en la hora que se expresará y en las puertas del local de remate de los martilleros H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo número 584, se va a proceder a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, por el rematador señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las quince horas: una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número ciento once y compuesta según plano trazado en Agosto de mil novecientos cuarenta y uno por el agrimensor José S. Meier inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número cuarenta y siete, de un área de cien hectáreas que se deslinda así: al Noreste, recta de dos mil noventa y un metros, cincuenta centímetros que la separa de propiedades del Saladero Casa Blanca y del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sureste, recta de quinientos metros que confina con propiedad de Francisco Balten; al Suroeste, recta de dos mil quince metros que limita con propiedades del Estado, Fernando Mabil y Eugenio Mabil, y por el Noroeste con el río Uruguay. Este bien fué tasado es la suma de doce mil pesos. B) acto continuo: La mitad indivisa de un solar de terreno empadronado con el número trescientos sesenta y siete, ubicado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la calle Salto por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con la expresada calle Salto; al Noroeste con la sucesión de Jaime Monney; por el Noroeste con el solar seis y por el Suroeste con Francisca Aristegui. Este bien fué tasado en la suma de dos mil quientos pesos, correspondiendo en consecuencia a la mitad indivisa que se subasta la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como los certificados, serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos del inmueble descrito en primer término se encuentran, parte en este Juzgado y parte en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta adquirida de Fomento Rural N.o 2, Mendisco (José E), y los títulos del decripto en segundo término, así como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$123.75 Feb.10-952-v.mz.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Francisco García Llana con la sucesión de RAMON CAL. Ejecución de hipoteca" (Libro 18. Folio 118), se hace saber que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje Tapes o La Calera, proximidades del pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número 2013, compuesta según título de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientas veintitrés centiáreas y quince decímetros cuadrados, según plano del agrimensor José L. Cavallo, inscrito en la oficina Técnica de Empadronamientos del Departamento de Lavalleja, con el número 294 el tres de Mayo de 1933, de doscientas setenta y seis hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y dos centiáreas y sesenta decímetros, lindando: al Norte y Este, con sucesores de Constantino Ricci; al Sud, con sucesores de Carlos Cal y al Oeste, con Elvira Cal. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse y los demás antecedentes de la ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 31 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$34.20 Feb.10-928-v.feb.28.

DENIZ y TROISE

REMATE PUBLICO

Importantísimo remate por resolución judicial: máquinas industriales, rieles, vagonetas, usina, locomotoras y total de existencias de la gran empresa arenera Fresone, de la Sucesión Félix Fresone. En Punta Pereyra, Conchillas (Departamento de Colonia), el sábado 14 y domingo 15 de Marzo, dando comienzo el sábado a las 10 en punto de la mañana. La venta se efectuará al contado, debiendo consignarse el 20 o|o en el acto de caer el martillo, por vía de garantía, y el saldo al retirar la mercadería dentro del tercer día. La venta de los bienes se efectuará en lote, de acuerdo a las resultancias del expediente sucesorio y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que parcialmente y en detalle obra en el mismo a disposición de los interesados para su examen, sin perjuicio de ser declarada respecto de cada bien en el acto de la venta. El detalle de todos los bienes, en cuanto a su naturaleza y estado, resulta, además, de los volantes y avisos publicados por separado.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

$29.40 Feb.11-964-v.mz.9.

HECTOR D. FUENTES

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Luis Bartolomeo Dini contra el doctor MANUEL SEOANE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Febrero del año próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Cuñapirú" 6.a sección judicial el Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de 400 hectáreas, según el plano de la mensura practicada por el agrimensor Pedro M. Ríos en Febrero de 1928; teniendo los siguientes límites (en la fecha el contrato y según dicho plano); por el Norte, Pablo Elías Gaye y sucesores de Evaristo Montejo; por el Este, con los últimos, y con Enrique Catalina y Rosa Machado; por el Sudeste, con Alfonso da Cunha, y or el Sudoeste y Oeste, con Alfonso y Justo da Cunha; estando empadronada la propiedad dada en hipoteca con el número 1440. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$31.50 Feb.10-944-v.feb.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, por mandato judicial, una buena fracción de terreno y sus mejoras en la esquina de las calles Gobernador Vigodet y Andrés Latorre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO CARRIZO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 357), se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1942, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 2.038.80, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 62.044 y compuesta de una superficie de 922 metros 5660 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Este, 21 metros 50 centímetros de frente, a la calle Andrés Latorre; al Norte, 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Gobernador Vigodet; al Sur, 42 metros 95 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 111.639; al Oeste, 21 metros 48 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 62.043. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de larticulo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; C) Certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc.; y D) El pago del pavimento sobre el frente a la calle Andrés Latorre; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más datos: Juan Carlos Gómez 1388 (8.o piso).

$43.50 Feb.9-901-v.feb.23.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BAZAN (FERMIN). Cobro ejecutvo de

pesos" (Expediente número 184. Lo. 9. Fo. 203), se hace saber al público que el día cinco de Marzo del corriente año, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Alguacl del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 796.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 100.259, situado en la calle Simón Martínez (ex Gobernador del Pino) entre Vaillant y Gowland. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Juan J. Martínez, Escribano.

$22.50 Feb.13-1027-v.mz.4.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En Carrasco. Buen terreno y su construcción.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Molinos Podestá, S. A. contra ROGELIO DO MATO. Ejecución de hipoteca y prenda", el día 28 del corriente mes, a la hora 17 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y todas las mejoras existentes en el solar de terreno ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 139537, señalado con el número 24 en el plano del agrimensor Petit García de Zúñiga, de Enero de 1928, con un área de cuatrocientos ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Potosí, donde lleva el número 3092, entre las calles Mones Roses y avenida Italia, por 34 metros y 06 centímetros de fondo: al Noreste, linda con el solar 17; al Noroeste, con el solar 25, y al Sureste, con el solar 23, como asimismo los derechos a la promesa de compraventa respecto de dicho solar, pactada con el Banco Francés Supervielle y Compañía, como representante de Arturo Davie, según boleto número 7421, de fecha 27 de Abril de 1937, inscrito en el Registro respectivo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$28.00 Feb.11-1004-v.feb.28.

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 470. ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA y ANTONIO LUIS. Sucesiones", se hace saber al público que en los días, horas y lugares y bajo las bases que se expresarán, se va a proceder por el martillero señor Ramón Core, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día diecinueve de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de doce mil pesos, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que comprenden, empadronada con el número cuarenta y un mil ciento noventa y ocho, situada en este Departamento, con nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Este, a la avenida Agraciada, donde su puerta de entrada se señala con el número cuatro mil cuarenta y tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando: por el Norte, con Francisco Bovera, y por el Sur, con Guillermo Berchot; B) El día diecinueve de Febrero a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la suma de seiscientos pesos, un solar de terreno empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos dos, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y siete en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Octubre de mil novecientos treinta y seis, con un área de ciento veintiocho metros ochenta y siete decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay; veinticuatro metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar número treinta y seis; doce metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con el solar trece, y quince metros cincuenta y tres centímetros en una línea inclinada al fondo, que lo separa del solar catorce. Acto continuo, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de la suma de mil cuatrocientos pesos. Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veintiocho, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cinco en el plano citado, con un área de seiscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, teniendo seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay, y quince metros cinco centímetros al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro, y sesenta metros sesenta centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Oeste, con dos rectas: una de veintiún metros sesenta y siete centímetros y otra de treinta y cinco metros, que lo separa del solar treinta y seis; C) El día veinticinco de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de treinta mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos: Una fracción de terreno situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con los edificios, alambrados y todas las existencias, instalaciones, maquinarias, semovientes, plantaciones y demás mejoras que en ella existan y en un solo lote, de la ex granja y bodega "La Republicana", compuesto el terreno, según mensura y plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de ciento seis hectáreas, dos mil setecientos cincuenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con José Lorenzini, Apolinario Ramos, Diego Hernández, Felipe González y Sucesión Preti Bonati; por el Sur, con Leocadio Figueredo, Jesús Figueredo, Pilar Hernández y Miguel A. Serra; por el Este, con parte de la sucesión Preti Bonati y camino vecinal a La Pedrera, en medio, con Antonio Raffo y Hermanos, y por el Oeste, con el camino vecinal a La Pedrera, en medio, con el nombrado Antonio Raffo y Hermanos. Bien empadronado con el número siete mil setecientos dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto bajo la letra "A" tiene pagado el pavimento, vereda y caño colector, y los identificados bajo la letra "B", sitos en la calle Emancipación, tienen pagado el pavimento de hormigón; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados, con excepción de los relativos a los inmuebles descriptos en segundo término, que se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; y 5.o Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Montevideo, Enero 26 de 1942. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$120.60 En.30-686-v.feb.21.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "T. Di Tella con AÑON y BOUZA. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Febrero a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam Sello de Oro, de 4 hoyos, número 555. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Feb.7-886-v.feb.20.

JOSE ANTONIO PRADERIO

(De la Asociación N. de Rematadores)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "SIMON BIDERMAN. Quiebra", remataré el día 23 de Febrero y siguientes, a las 15 horas, en el local Yaguarón 1456, cantidades de mercaderías de tienda, lencería y mercería.

Exhibición: sábado 21 y lunes 23 por la mañana. Comisión: 6 o|o — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

$6.00 Feb.7-881-v.feb.20.

ALMONEDA

Alcaldía del primer distrito de la séptima sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del primer distrito de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas y en las puertas de esta Alcaldía, se procederá a la venta en almoneda y dinero de contado, de un caballo pelo doradillo malacara, con una pata blanca del lado de montar con esta marca: Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "DONATO MONTALDO. Denuncia", que se tramita en esta Alcaldía. — Pando, Febrero 10 de 1942. — Roberto Fiorit Guelmo, Teniente Alcalde.

$4.50 Feb.12-1002-v.feb.19.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos caratulados "HILARIO PLAZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local que ocupaba en esta villa la "Farmacia del Pueblo", avenida José Batlle y Ordóñez sin número, esquina calle Canelones, se procederá por el rematador de la matrícula, señor Miguel Muñoz, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, en las condiciones usuales, de todas las existencias, mercaderías y demás efectos inventariados, componentes del establecimiento de farmacia propiedad de don Hilario Plaz. Se previene que el mejor postor deberá oblar al contado, en manos del rematador, el importe total de su postura en las formas y condiciones que éste indique; que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, y que en razón de la naturaleza de los bienes a venderse ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de la tramitación y venta y, en su caso, las horas necesarias para la subasta. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$25.50 En.30-701-v.feb.18.

HECTOR H. DEL PUERTO CAPANDEGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN SILES y MANUEL CASTEL NOBLE Homicidio", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 y 30 horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Héctor H. del Puerto Capandeguy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno de propiedad de Agustín Siles situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4202, con una superficie de 21 hectáreas 0704 metros, cuyos límites son: al Norte, terreno de Buenaventura e Ignacio Barreto; al Oeste, un camino vecinal; al Sur, chacra de Pedro Castel Noble, y al Este, terreno de Antonio Robles. Se previene: 1.o Que el bien descripto fué tasado a razón de $ 81.313 (ochenta y un pesos con trescientos trece milésimos) la hectárea, o sea, en total, en la suma de $ 1.713.29 (mil setecientos trece pesos veintinueve centésimos); 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Febrero 3 de 1942 — Alfredo J. Llugain, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-942-v.feb.26.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en autos "FORETS JULIO C. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, cuatro lotes de terreno y sus mejoras anexas, ubicados en esta ciudad, que integran el padrón número 616, a saber: 1) Lote número 1, con una superficie de 383 metros 8840 centímetros, que hace esquina a las calles Sarandí e Ignacio Barrios, con la base de $ 3.860.00. 2) Lote número 2, con una superficie de 403 metros 4520 centímetros, sobre la calle Ignacio Barrios, con la base de $ 3.490.00. 3) Lote número 3, con una superficie de 385 metros 92 decímetros, que da frente a la calle Sarandí, sobre la base de $ 850.00. Y 4) Lote número 4, con una

superficie de 383 metros 04 decímetros, con frente a la calle Sarandí y sobre la base de $ 850.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 5 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$40.00 Feb.10-967-v.mz.6.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VERGES MARIA JOSEFINA. Tutela", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de cuatro mil ciento setenta y dos pesos veinte centésimos, o sea, ochenta y seis pesos por hectárea, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2267, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento cuarenta metros, que linda: al Norte, Este y Sureste, arroyo Cagancha; al Noroeste, camino vecinal por medio, con José Gallo, y Oeste, Jacinto Martínez y camino vecinal por medio, con Félix Basignani. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las escrituras y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los certificados, escrituras de compromiso y definitiva e impuesto universitario serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecinueve días. — Florida, Febrero 5 de 1942. — Euclides dos Santos, Escribano.

$36.10 Feb.14-1103-v.mz.10.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "BIBIANA FRANCO DE DE LEON y otros. Subasta pública", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 633.34, el siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad empadronado con el número 1644, compuesto, según título, de quinientos cincuenta metros y quince decímetros y lindando: al Norte, Luisa Avila y Zenona Peña de Sosa; Este, Felipe Romero; Sur, Manuel Calleros y Oeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 27 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Feb.5-891-v.feb.24.

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "AMELIA ESQUIROZ DE QUINTERO. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero próximo venidero a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad el martillero Luis Alberto Villar asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes y por precio que supere al de la tasación: A) Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1269, compuesto de una superficie de 601 metros 1082 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Luis A. Ibiñete, en Mayo de 1911, y que linda: por el Norte, en una extensión de 45 metros treinta y siete centímetros, con Saturnino Olarte; por el Sur, en extensión igual, con el solar letra B del plano mencionado, perteneciente a la sucesión; por el Oeste, con la calle Francisco Fondar, en una extensión de 13 metros 86 centímetros, y por el Este también en una extensión de 13 metros 86 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en la suma de cinco mil pesos. B) Otro solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado junto al anteriormente descripto, empadronado con el número 2189, compuesto de una superficie de 460 metros 5394 centímetros cuadrados, según plano referido, del agrimensor Ibiñete, que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros 37 centímetros, con el terreno letra A de la sucesión; por el Sur, en igual extensión de 43 metros 37 centímetros, con viuda de Angel Ilundain; por el Oeste, en una extensión de 10 metros 62 centímetros, con la calle Francisco Fondar, y por el Este, en una extensión igual de 10 metros 62 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en dos mil pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes cuya venta se efectúa, se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que queda habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Enero 24 de 1942. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$48.60 En.31-721-v.feb.19.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Campo en Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUES GONCALVEZ Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 9 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 48.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Palomas" empadronada con el número 2.519, compuesta de una superficie de 1.428 hectáreas 8.519 metros 50 decímetros, señalada con el número 3 en el plano de 4 de Diciembre de 1912 del agrimensor Atilio E. Dos Santos y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, recta que la separa de la fracción 2 de Jorge Hugo Márquez Goncálvez y de la fracción 1 de Ignacia Goncálvez de Márquez; al Sur, recta que la separa de la fracción 4 de Ignacia Márquez Goncálvez; por el Este, zanja falsa del Sarandí, que la separa de la viuda de Piegas, y al Oeste recta que la separa de campos de A. Robaina. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de extracción de certificados, escrituración, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a venderse, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1942.— C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.

$67.85 Feb.10-912-v.mz.28.

ROMAN A. GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Banco de la República contra GREGORIO DE LEON AYUSTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor y por el martillero Román A. Guerra, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la parte suburbana de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 216 compuesta de una superficie, según título y plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de cuatro mil ochocientos ochenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte, en 127 metros 80 centímetros con Felipe y Edmundo de Guerra Fajardo; Este en 26 metros 70 centímetros con los nombrados Guerra Fajardo, y en 12 metros 80 centímetros con sucesión de Fl... cio López; Sur con esta misma en 92 metros 30 centímetros y al Oeste, en 44 metros de frente sobre la calle Alférez; y 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en José Ignacio 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado formando parte de la empadronada con el número 2135 y de las señaladas con los números 3 y 4 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Setiembre de 1932 de una superficie, según título y plano antes citado, deducida el área tomada por el camino, de noventa y tres hectáreas cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados, lindando: Norte, camino por medio, con el resto de las fracciones 3 y 4, de don Eugenio Justiniano Núñez; Este, sucesión de Agustina Tejera de Medina, Luis Tejera, Sofía Tejera de Balladares y Jesús Cano; Sur, Jacinto Chocho y Hortencio Silva, y Oeste, Herminio y Hortencio Silva y con la fracción número 2, de Lorenzo Tamón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que se mantendrá la puja hasta que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habilitándose para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$54.00 Feb.2-402-v.feb.20.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "Pedro Ambrosoni con sucesores de SALVADOR PASANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero propuesto, señor Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta, en el lugar de su ubicación, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con todas sus construcciones y mejoras, situado en la manzana número 153, de esta ciudad empadronado con el número 1961, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Guayabos, por 26 metros 179 milímetros de fondo al Este y linda: al Norte, con Svario Mazza; al Sud, con sucesión de Domingo Perazo; al Este, con Juan Alasio, y al Oeste, con calle Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$30.00 Feb.11-972-v.feb.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 18 de Febrero del año 1942, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda todos los derechos y acciones que puedan corresponder a la incapaz MARIA MERCEDES IZMENDI, en las sucesiones de sus padres legítimos, Miguel Izmendi y Sebastiana Olascoaga de Izmendi. Se previene: A) Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Próspero Miguel Izmendi, curador de María Mercedes Izmendi. Solicita cesión de derechos hereditarios en subasta pública" (Lo. 16, N.o 1052 Fo 494); B) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de mil ochocientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la suma del 10 o|o de la misma como garantía; D) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que ha sido designado el señor Antonio G. Lacurcia, pregonero para esta diligencia. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$25.50 Feb.2-716-v.feb.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, N.o 94 serie "29", a cargo de JUSTO REMIGIO ABREO, el próximo 5 de Marzo a las 17 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil pesos ($ 11.00.00) un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos noventa, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros ochenta y dos decímetros,

teniendo 8 metros 59 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Bompland, edificio 632, entre las de 21 de Setiembre y Doctor José María Montero por 40 metros 375 milímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan D'Urso y Carmen B. de Gatti; al Sudeste, con Pedro Carpi, y al Sudoeste, con Leopoldo G. Artigas. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Enero último a $ 13.429.31, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el pavimento y saneamiento; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios, con garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 6 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.13-1057-v.feb.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 353 serie "29", a cargo de MARIA LUISA BARONE, el próximo 6 de Marzo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos quince pesos ($ 1.915.00), un terreno y mejoras en la manzana doscientos once de la ciudad de Minas, primera sección judicial y Capital del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos doce, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros seis mil setenta y dos centímetros, deslindado: 18 metros 02 centímetros de frente al Sudeste, a la calle José Pedro Varela, edificio 871, entre las de Colonia y Joaquín Suárez; 39 metros 04 centímetros al Sudoeste, lindando con Juan A. Ramos; 17 metros 26 centímetros al Nordoeste, con la sucesión Barone, y 38 metros 92 centímetros al Nordeste, con Miguel Germán. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.665.19 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por concepto de pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cincuenta y tres pesos con ocho centésimos ($ 1.053.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 933.61 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.13-1094-v.feb.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 205 serie "P", a cargo de CARLOS CARENA, el próximo 4 de Marzo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega (hijo) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y un mil ciento veintiuno y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Fermín C. Yéregui, de Enero 26 de 1881, deslindado: 27 metros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, edificio 1394|98; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana; 17 metros al Sureste, con el solar 2, y al Nordeste, el arroyo de los Pocitos. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Enero pasado, a $ 3.118.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Parte del inmueble está afectado por la apertura de la calle Lorenzo J. Pérez (expediente de expropiación número 334, folio 172 libro 1 de la Escribanía Municipal), quedando obligado el comprador a escriturar la parcela expropiada; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y nueve centésimos ($ 2.446.79), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.11-981-v.feb.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN CHARBONIER el comercio que en este pueblo gira en los ramos de almacén y anexos bajo la firma de Malán y Courdín, emplazando a los acreedores para que comparezcan en el citado comercio dentro de treinta días, para abonarles sus créditos. — Ombúes de Lavalle, Febrero 13 de 1942. — Malán y Courdín.

$5.00 Feb.13-1070-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora ANNUNZIATA B. DE GAETA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Ramón Anador 3581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — José A. Ramos. — Annunziata B. de Gaeta.

$5.00 En.3-705-v.feb.19.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Agencia Marítima Dodero, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, el día 27 de Febrero de 1942 a las 10 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Considerar el proyecto del reparto de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico; 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldos, participaciones y|o gratificaciones durante el año 1941 a señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en casa matriz y en sucursales argentinas, independientemente de los cargos para los cuales fueron electos por la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1940; 5.o Designación de dos accionistas que firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 14 de 1942.

$9.75 Feb.14-1119-v.feb.27.

RECTIFICACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que queda sin efecto la anunciada disolución de la sociedad SUS y HARARI, que gira en esta plaza en el ramo de importación y compraventa de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, continuando dicha sociedad e incorporándose a ella como socio colectivo el señor Rafael Félix Harari y prosiguiendo la sociedad con la misma razón de Sus y Harari. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salvador Harari — Elías Sus — Rafael Félix Harari

$5.00 En.31-703-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, Cuñapirú número 1480, he prometido vender al señor JACINTO CHUHURRA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Belgrano número 2865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1942. — Julián Melián.

$5.00 Feb.5-801-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esat fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor JOSE Ma. TCHAKERIAN la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Hocquart número 2061, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setimebre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Artin Damelian. — José Ma. Tchakerian.

$5.00 Feb.5-804-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mueblería y mercería teníamos establecida en el pueblo Soca (Departamento de Canelones) y que giraba bajo la razón social de JAIME MABA y ARIA LEJBA NESTELBAUM, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Cudyk Jaime Maba, pudiendo concurrir al domicilio social los que se consideren asistidos de algún reclamo contra dicha sociedad, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Cudyk Jaime Maba. — Aria Lejba Nestelbaum.

$5.00 Feb.5-784-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco, Convención número 1488, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "KEUCHGERIAN y KOYAIAN" teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Alférez Real número 2651, de esta Capital, desligándose de la misma el señor Bedros Keuchgerian y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Ester Koyaian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Bedros Keuchkerian. — Ester Koyaian.

$5.00 Feb.5-805-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, por escritura que autorizó el escribano J. M. Cardoso Clavell el 12 de Diciembre de 1941, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón o firma social es "AMEGLIO y JOHANN, LIMITADA" con sede actual, administrativa y fabril, en la avenida Italia 4232, de esta ciudad de Montevideo, constituída por los señores don Miguel Ameglio y don Enrique Johann, con un capital social totalmente integrado de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), cuyo objeto es la fabricación y venta de tejidos y anexos, por el plazo de cinco años, prorrogable de 5 en 5 años indefinidamente, por el solo vencimiento de dichos períodos, teniendo ambos socios, por separado, el uso de la firma o razón social y las más amplias facultades como administradores y apoderados generales de la sociedad, con cláusulas de disposición sobre bienes muebles e inmuebles. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de Montevideo, el 29 de Diciembre de 1941, con el número 3 al folio 12 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. — Escribana J. M. Cardoso Clavell.

$12.75 Feb.5-795-v.feb.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de LEANDRI HERMANOS y CAMBONI, retirándose el socio Juan M. Camboni y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (piso 2.o apartamento 4). — Emilio Leandri. — César Leandri. — Juan M. Camboni.

$5.00 En.28-657-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he contratado vender a favor de la señora ELVIRA DOMINGUEZ DE PERDIGON mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yaro número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Ramón Cotelo García. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$5.00 En.28-652-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto convertir mi Laboratorio Bío-Farmacológico Laurens Ferrier, situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1160, en sociedad de responsabilidad limitada, incorporando a la misma a los señores EDUARDO ALLIAUME y JUAN ANTONIO BRAGLIA, que formarán dicha sociedad con el suscrito. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, pudiendo concurrir a la calle Bartolomé Mitre número 1381, todo aquel que por cualquier concepto tenga que hacer algún reclamo a la actual firma. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Arturo Gómez.

$5.00 En.28-651-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo José Puricelli prometió vender a doña JOSEFA CONTI DE PURICELLI y a don RODOLFO NATALIO PURICELLI la parte que le corresponde en la casa de comercio "Confitería de las Familias", establecida en esta plaza, en la calle Soriano 821, del ramo de confitería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores deben presentarse en la calle Soriano 821. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Ricardo Puricelli. — Josefina Conti de Puricelli. — Rodolfo Puricelli.

$5.00 En.28-649-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MEDAGLIA y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de garage y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Héctor Peragallo.

$5.00 En.29-665-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a una sociedad que constituiré con el señor RICARDO GRAETZ la fábrica de productos químicos, que bajo la denominación de "La Estrella" tengo establecida en la calle Magallanes número 933. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Max Loewenstein.

$5.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Domingo Lia Degoldi ha prometido en venta a los señores ARMANDO PEDRO y ELBIO CARLOS SACCHI CADENAZZI, el establecimiento que en el ramo de fábrica de cajones, tiene instalado en la casa número 1916 de la calle Yaguarí de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.27-636-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto celebrar una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "GALEANO y LANZIERI y tendrá por objeto la explotación de los ramos de bar, café y almacén de comestibles y anexos. La sociedad continuará los negocios que en el ramo de peluquería y perfumería tenía instalado el señor José Alcides Lanzieri en la propiedad número 491 de la avenida Blandengues, de esta ciudad, quedando el pasivo y cuentas a cobrar del referido comercio de peluquería y perfumería a exclusivo cargo del señor José Alcides Lanzieri, haciendo éste saber a sus acreedores que deben presentarse a la escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero de 1942. — José Galeano. — José A. Lanzieri.

$8.00 Feb.11-973-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ERICH CAHNFELD todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo mi nombre, Arturo Simson en el ramo de taller de ropa blanca, sito en la calle Colón 1343. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Arturo Simson.

$5.00 Feb.11-913-v.mz.2.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero próximo a las 17 horas en el local social sito en la calle Comercio 1488, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondiente al decimoséptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1941; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 14 a 16. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — José Serrato, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario.

$13.50 Feb.11-960-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social "REVERDITO HERMANOS", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Roque Reverdito, debiendo presentarse ante éste los que se consideren con derechos, con sus justificativos. — Canelones, Enero 1.o de 1942. — Bernardo Antonio Reverdito. — Juan Roque Reverdito.

$5.00 En.30-692-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor Máximo Iursevitz Hurvitz ha prometido vender a don BENJAMIN ANTONIO BUSTELO FASSANO el cine Ritz, de propiedad del primero, ubicado en la calle San Quintín número 4276. Quedan citados los acreedores, quienes deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$5.00 Feb.13-1043-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribana C. Margarita Nimo, he prometido vender a doña ISOLINA MASSAT BAS mi casa de comercio en el ramo de farmacia, instalada en la calle Galicia número 1349, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en la calle Gregorio Suárez 2727, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — I. Massat Bas. — Guerra y Ruggia.

$5.00 Feb.13-1028-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos, bajo la firma "MARICHAL y GARRIDO" giraba en Los Tapes, sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja. La fecha de la disolución será el veinte del corriente mes. El socio señor Garrido continuará con el giro comercial y se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento mediante la compra de la cuota indivisa del otro socio. — Tapes, Enero 13 de 1942. — Luis Marichal. — Augusto César Garrido.

$5.00 Feb.5-785-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "BARBIERI y SALDIVIA", en los ramos de zapatería, artículos para hombres y ramos anexos, instalada en la casa número 657 de la calle Uruguay. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo de una nueva sociedad que simultáneamente se formará. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio. — Salto, Enero 23 de 1942. — Enrique Juan Barbieri. — Ramón Nieve Saldivia.

$6.00 En.30-688-v.feb.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de STIPANIC HERMANOS, con asiento en la calle Juan Paullier número 2085, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dinco Stipanic y retirándose el socio señor Miro Stipanic. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor Dinco Stipanic en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Dinco Stipanic. — Miro Stipanic.

$5.00 Feb.9-893-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he constituído sociedad con el señor ALFREDO HECTOR PEREZ para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y estación de servicio tengo establecida en el camino San Fuentes número 3350, de esta Capital, la cual girará bajo la razón social de "Landaburu y Pérez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Ramón Landaburu. — Alfredo Héctor Pérez.

$5.00 Feb.5-803-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ARTIGAS SILVA Y ANTUÑA el comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Asilo número 3450, esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1942. — José Rodríguez Fructuoso. — Artigas Silva y Antuña.

$5.00 En.30-687-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA la existencia de muebles y útiles del comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 901. Los acreedores del suscrito deberán presentarse al estudio del doctor Demócrito Beceiro, calle Montevideo número 1014, dentro del término de la ley. Se efectúa esta publicación por el plazo de veinte días. — Paysandú, Enero 22 de 1942. — Max Hertz.

$5.00 En.29-675-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don DOMINGO RIOS y don VICENTE PADIN las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Jaime Roldós y Pons número 4079, de esta ciudad, haciéndome cargo de las cuentas a cobrar y obligaciones a pagar hasta el día 31 de este mes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Pedro Seijo.

$5.00 En.29-676-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 28 del corriente mes a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 909, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941; 3.o Elección de 3 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. — Paysandú, Febrero de 1942. — Juan Hiriart, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

$11.28 Feb.13-1021-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a DAVID KALICK el comercio en el ramo de sastrería y artículos para hombres sito en la avenida General Flores 2181. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los vendedores deberán presentar en el mismo comercio los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel García.

$5.00 En.29-682-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a favor del señor JUAN J. AVELLANAL mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la avenida España esquina bulevar Artigas, de esta ciudad, constituyéndose la nueva firma Jaun J. Avellanal, quien se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior, con efecto retroactivo al veintocho de Enero del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos en el propio comercio referido dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero de 1942. — Enrique Avellanal. — Juan J. Avellanal.

$6.00 Feb.13-1024-v.mz.4.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio que por compromiso de fecha 7 de Enero de 1942 he prometido vender al señor OSCAR ALARIO el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en esta ciudad, en la calle Vilardebó 1490. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que quienes se consideren acreedores del suscrito deben presentar los justificativos pertinentes en el mismo comercio o en la escribanía de H. A. Pérez Dutra, Julio Herrera y Obes 1342. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Reinaldo Aspesi.

$5.00 Feb.13-1050-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito número 558, con sucursal en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 339, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la socia doña María Teresa Ricca de Nantillo. Los que tengan créditos contra la referida firma deben recurrir para su reclamo dentro del término legal en esta Capital, calle Barotlomé Mitre número 1381, y en Rivera en la escribanía del señor Delibio Paiva Olivera. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — South American Trading.

$6.00 Feb.13-1038-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Arthur Schonfeld ha prometido vender al señor FEDOR HIRSCHLAFF la casa de comercio que en el ramo de lechería y comestibles tiene establecida en la calle Joanicó número 3963. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3736 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1942. — Arthur Schonfeld. — Fedor Hirschlaff.

$5.00 Feb.13-1037-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficinas de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO PEREIRA la lechería y venta de pan situada en la calle Simón Bolívar número 1344, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Célica Rodríguez de Delucchi. — Alfredo Pereira.

$5.00 Feb.12-993-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ISABELINO MILANO (hijo) y CARLOS RAUL REQUENA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Pablo de María número 1301, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Feb.12-991-v.mz.3.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

1426 — Treinta y Tres — 1430

(Montevideo)

REEMBOLSO DE ACCIONES DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general, han sido sorteadas trescientas acciones de capital de esta Institución, que serán reembolsadas a partir de ésta fecha, por su valor escrito, con más el interés del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1939, deducido el impuesto francés, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Series sorteadas

4201 a 4300
5101 a 5200
5401 a 5500

Reembolso

Importe bruto: Frs. 1.250.00 por acción; Frs. 59.89 por intereses al 5 o|o desde el 1.o de Enero al 10 de Diciembre de 1939. — Total bruto: Frs. 1.309.89.

Importe neto, deducido el impuesto francés:

A) Nominativas inscritas después del 11 Junio 1939: Frs. 1.074.1098 neto.
B) Nominativas inscritas después del 11 Junio 1939. Nominativas pertenecientes a sociedades o instituciones, acciones al portador: Frs. 956.2197.

Nota. — Por cada acción reembolsada se entregará una acción de "Joussance" que incluye el cupón por el dividendo correspondiente al ejercicio del año 1939. Los reembolsos se harán efectivos en la sede social de París, 53 rue Vivienne, o en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres 1426 - 1430. — Montevideo, Febrero de 1942. — La Gerencia.

$12.30 Feb.12-998-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato que otorgamos en esta ciudad en 5 de Enero de 1940, el señor Venancio Cervetti Vachín vendió al señor JUSTO JOSE CERVETTI GUERREROS la cuota social que a aquél correspondía en la sociedad comercial colectiva "Cervetti Vachín Hermanos", que en el ramo de agentes marítimos y despachantes de aduana gira en esta plaza, en el local número 38 de la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, quedando, en consecuencia, como únicos socios y a cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor Justo José Cervetti Guerreros y el otro socio señor Justo José Cervetti Vachín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado para series abonados por los suscritos. — Carmelo, Febrero 3 de 1942. — J. J. Cervetti Vachín. — Justo J. A. Cervetti.

$7.00 Feb.12-1001-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pedro Celestino Villella y José Marotta prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a don MODESTO VIERA el almacén de comestibles, puesto de verduras y demás sito en esta ciudad, calle Comercio número 2701, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — **Pedro Celestino** Villella. — José Marotta. — Domingo Trifón Viera.

$5.00 En.31-712-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he rescindido particularmente el compromiso de venta que tenía con Alberto Vidar, por incumplimiento de éste, y de acuerdo al compromiso firmado el 24 de Diciembre pasado, he prometido vender a EFRAIN MARQUEZ el comercio que en esta plaza, en el ramo de restaurant y hotel gira con la designación de "Fonda Española". Queda a cargo del compromitente comprador el activo y pasivo de dicho comercio. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente comunicación. — Rivera, Enero 14 de 1942. — Victorio Pais. — Efraín Márquez.

$5.00 Feb.4-756-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor FRANCISCO COSSU el negocio de fábrica de productos alimenticios "Fru - Fru", que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Navarro número 2559. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señorita Matilde Sara Aramuni, calle Curiales número 1525, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 31 de 1942. — Sperindo Grassi.

$5.00 Feb.4-766-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por compromiso suscrito con la intervención del rematador don Enrique Yannicelli, con fecha 26 de Enero del corriente año, el señor José María Hilario prometió vender a los señores ISIDORO EMANUELLI y JULIO CEXAR RABUÑAL el establecimiento comercial en el ramo de taller mecánico en reparaciones de ómnibus y automóviles, denominado "Taller City", establecido en la calle Comercio número 2598, de esta ciudad de Montevideo, que giraba bajo la firma "Hilario y Rabuñal". Los señores Isidoro Emanuelli y Julio Céxar Rabuñal se hacen cargo del activo y pasivo que actualmente tiene dicho establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al estudio del señor Enrique Yannicelli, avenida Larrañaga número 1329, de 8 a 11, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — José María Hilario.

$7.00 Feb.4-770-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que: I) Ante el escribano R. Larraud, con estudio en Rincón 537, hemos declarado disuelta la sociedad "MORENO y DIONI", de esta plaza, con fábrica de pastas en Soriano 784, integrada por Fortunato Moreno y, como sucesores de don Juan Angel Dioni, su viuda María Emilia Margarita Giribone y sus dos hijos menores Walter Luis y Lydia Carolina Dioni; II) El señor Moreno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la empresa y desligado de ella los otros socios. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Fortunato Moreno. — Emilia G. de Dioni.

$5.00 Feb.4-765-v.feb.23.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 1942 a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1941; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.3-775-v.feb.21.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la misma, que se realizará el próximo día 25 de Febrero del corriente a las 19 horas en el local social, calle Martín García 1671|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio social correspondiente al año 1941; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1942; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — El Directorio.

$6.00 Feb.12-1039-v.feb.25.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 13 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas situadas en la Avenida General Rondeau número 1908 esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1941 y la cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 21 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B). 4.o Remuneración a los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42) 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (artículo 24). De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta el día 3 de Marzo inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 17. — El Secretario.
$12.00 Feb.10-927-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO T. FIORI. El negocio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas tengo instalado en el paraje Puntas de Maciel Sección Goñi, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Puntas del Tala, Febrero 5 de 1942. — Juan Z. González.
$5.00 Feb.10-934-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don CARLOS MARICHAL, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el comercio que el extinto don Antonio de María, tenía establecido en los ramos de almacén y anexos en Tapes sexta sección de este Departamento, debiendo presentarse los acreedores en dicho comercio. — Minas, Enero 27 de 1942. — Dolores J. Inzaurralde de de María. — Carlos Marichal.
$5.16 Feb.10-937-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano F. Humberto Cataldi, se disolverá la sociedad en comandita que gira en esta Villa bajo la razón social JOAQUIN ARROSPIDE y COMPAÑIA, en el ramo de farmacia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Enero 30 de 1942. — G. Pallero. — Joaquín Arrospide.
$5.00 Feb.10-909-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Francisco Decarlini prometió vender a la sociedad "BRESCIANI y COMPAÑIA" el activo de la casa de comercio del ramo de joyería, ubicada en la avenida 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se solicita a los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en duplicado en el citado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Bresciani y Compañía. — Juan F. Decarlini.
$5.00 Feb.7-852-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor DANIEL CARREIRAS los muebles y útiles del anexo del Hotel L'Alambra, ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1364. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Miguel García y Compañía. — Daniel Carreiras.
$5.00 Feb.9-888-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta a la señora MARIA ISABEL N. DE BOSCO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en las calles Florida y 25 de Mayo, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Febrero 3 de 1942. — Elvira Garmendia de Raffeto. — María Isabel N. de Bosco.
$5.00 Feb.9-889-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad AÑON, SANCHEZ y COMPAÑIA, integrada por los suscritos, con sede en Justicia número 1878. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, Sarandí 444 (escritorio 2). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Gerardo Añón. — Luis M. Sánchez. — Nicolás Sande.
$5.00 Feb.9-891-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores ANTONIO MIGUEL CANTERUCCIO y NORBERTO ROSSADO el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Lanata. — Antonio Miguel Conteruccio. — Norberto Rossado.
$5.00 Feb.6-810-v.feb.25.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1942 en el local social calle San José número 979, Montevideo a las 11.30 horas con la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941. 2) Elección de un Director, por dos años, designación de un Síndico y Síndico suplente. 3) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.
$6.75 Feb.10-921-v.feb.23.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, tomada en sesión del día 5 de Febrero de 1942 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua número 4047, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y estado de situación al 31 de Diciembre de 1941 (artículo 22 inciso A); 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1942.
$9.00 Feb.9-908-v.feb.21

"C. A. U. S. A.", "COMPAÑIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 25 de Febrero de 1942 a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1942 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — El Directorio.
$13.50 Feb.7-887-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Sicco ha prometido vender a don JOSE SCIUTTO su establecimiento de bodega instalado en el paraje Toledo Chico, 6.a sección de Canelones, con frente a camino nacional. Se hace esta publicación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y los que se consideren acreedores del señor Sicco deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Enero 31 de 1942.
$5.00 Feb.4-767-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FAUSTINO GARCIA y COMPAÑIA" establecida con fábrica de bebidas sin alcohol en la calle Simón Bolívar número 1334, desligándose de la misma el señor José Rodríguez del Río y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alba. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1942. — Faustino García Alba. — José Rodríguez del Río.
$5.00 Feb.6-811-v.feb.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud del fallecimiento del socio señor Jesús Aguerre, ha quedado disuelta la sociedad comercial "AGUERRE, CIAURRIZ y COMPAÑIA" habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "Piñeyro, Chaurriz y Compañía", constituída por contrato social que autorizó el señor escribano Julio Seigal con fecha 6 de Octubre de 1941, con retroactividad al 31 de Marzo del mismo año, continuando la nueva firma las mismas operaciones que efectuaba la firma anterior bajo el nombre de Tintorería Remy. La nueva sociedad está constituída por los señores Faustino A. Piñeyro, Pedro Ciaurriz, señora Remigia P. de Aguerre y señorita María T. Pezzani. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Sucesión Jesús Aguerre. — Faustino A. Piñeyro. — Remigia P. de Aguerre. — Pedro Ciaurriz. — María T. Pezzani.
$6.00 Feb.6-807-v.feb.25.

MOLINOS ROSARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1942, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y el balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.
$9.00 Feb.6-808-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado la venta a los señores JOSE SALVADOR INDA y GILBERTO VICTOR CABRERA del comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio C. Torello", ubicado con frente a la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, cargando el vendedor Julio C. Torello con el activo y pasivo del mismo. Se emplaza a los acreedores, a fin de que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contables desde hoy. — Rocha, Enero 29 de 1942. — Julio C. Torello. — José Salvador Inda. — Gilberto Cabrera.
$6.00 Feb.6-826-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (piso 2.o, teléfono 8-88-89), el señor Manuel Liso prometió vender el comercio que en el ramo de lechería tiene en la calle Florida 1587, a la señora BERTA NEIMAN DE DERCAUTZAN, libre de deuda hasta el 21 de Enero de 1942. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en el citado estudio. — Montevideo, Enero 21 de 1942.
$5.00 Feb.3-763-v.feb.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ERRANDONEA, STENERI y COMPAÑIA, SOCIEDAD LIMITADA".

En cumplimiento del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco, en fecha 29 de Enero de 1942, inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 5 del corrente mes, con el número 11 al folio 73 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Denominación: "Errandonea, Steneri y Compañía, Sociedad Limitada"; 2.o Objeto: Exportación de productos y subproductos del país, pudiendo dedicarse también al negocio de importaciones y representaciones; 3.o Socios: Elías J. Errandonea, Miguel Steneri y Abelardo Alles; 4.o Domicilio: Calle Zabala número 1441 (tercer piso), de esta capital; 5.o Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000.00) en dinero efectivo, aportados: $ 28.000.00 por el señor Errrandonea y $ 1.000.00 por cada uno de los otros dos socios; 6.o Plazo: Tres años, prorrogable por otro período igual; 7.o Uso de la firma: A cargo del socio señor Errandonea; 8.o Balances: Anuales. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — José Antonio Becco. Escribano. — Errandonea, Steneri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Miguel Steneri.

$12.75 Feb.12-990-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BERNARDINO CABEZAS, EDUARDO CABEZAS MINETTI y JUAN JOSE CABEZAS MINETTI mi comercio en el ramo de bazar que bajo la denominación de "Bazar Popular" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 803. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Juan Rodolfo Mnetti. —

$5.00 Feb.13-1066-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Estrella del Norte 1850, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Astour Zeitounlian. — Elmast Yajupian. — Jeremías Markarian.

$5.00 Feb.14-1087-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ERNEST E. REBHAN mi participación en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret teníamos establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta hoy bajo la firma de "Hirschfeld y Rebhan", y desde esta fecha a la sola firma del segundo, quedando totalmente desinteresado el señor Hirschfeld, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rebhan. Los interesados deberán presentarse en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Julio Hirschfeld. — Ernest E. Rebhan.

$5.00 Feb.14-1088-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Dante 1914, bajo la denominación Oficinas Ad Ju. Co. y firma Decia Derudder, en el ramo de tramitaciones de asuntos administrativos y judiciales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1941. — Eduardo Decia. — Osvaldo Derudder.

$5.00 En.31-710-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MAX BRODT la mitad en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta ayer bajo la firma "Hirschfeld y Rebhan" y hasta hoy al solo nombre del segundo. Los señores Brodt y Rebhan se han hecho cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Ernest E. Rebhan. — Max Brodt.

$5.50 Feb.14-1089-v mz.5.

C. I. F. S. A., SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo acordado en el acta de fecha 21 de Enero, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de Febrero a las 18 horas en la calle Sarandí número 542, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión ante las autoridades competentes para la obtención de la personería jurídica y aprobación de estatutos; 2.o Dar cuenta de la integración de capital realizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o Nombramiento del Directorio: 4.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancarios en la calle Sarandí número 542, antes del día 19 de Febrero a la hora 16.

$16.60 Feb.7-783-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a doña ROSA M. TITO VIRGILIO DE SUAREZ el negocio de lechería y provisión que tengo en la calle Iglesias número 4447, por lo cual cito a todos los acreedores a que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Luis Fernández.

$5.00 Feb 7-855-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores FRIPP y ARENAS todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo la denominación de "Nuevos Rumbos", en los ramos de almacén y tienda, sito en el kilómetro 220 de la carretera a Carmelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Jaime Cuyas.

$5.00 En.31-711-v.feb.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en la ciudad de Buenos Aires el escribano Gilberto Casco el 31 de Diciembre de 1941, los señores don Ebenezer W. Hope y don Alberto Carlos Mayon disolvieron la sociedad comercial colectiva de esta plaza, denominada "MAYON, LIMITADA", que integraban como únicos socios, retirándose total y definitivamente de la sociedad el socio don Ebenezer W. Hope y haciéndose cargo del activo y pasivo social don Alberto Carlos Mayon. Las notificaciones a que hubiere lugar deberán hacerse al escribano Héctor A. Viana, en esta Capital, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Héctor A. Viana.

$6.00 En.30-693-v.feb.18

DIRECION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud del porpietario, conceder el cambio de nombre del vapor aguatero denominado "T. R. 2" por el de "Don Theodosio". — Montevideo, Enero 30 de 1942. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Feb.6-812-v feb 25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el negocio de almacén de comestibles, situado en la avenida Joaquín Suárez 3300, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES AGOPIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Panos Apelian. — Andrés Agopian.

$5.00 En.31-704-v feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Carlos Fernández de Dios prometió vender a don FRANCISCO ARTIGAS toda la parte que le correspondía en la sociedad "Fernández y Artigas", compuesta solamente por los nombrados, comprendiendo en la enajenación las casas de comercio del ramo de litografía, imprenta y taller de grabados denominada "Litografía e Imprenta del Comercio", ubicada en la calle 25 de Mayo número 321 y calle Zabala número 1438, tomando a su cargo don Francisco Atrigas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se solicita a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en duplicado, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Francisco Artigas. — Carlos Fernández de Dios.

$6.00 Feb.11-987-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Julio Cafferini y Víctor Jaffe, referente a la casa de comercio en el ramo de lechería y heladería ubicada en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — Julio Cafferini — Víctor Jaffe.

$5.00 Feb 3-751-v feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en el camilo Melilla número 7540, de esta ciudad, pactada con el señor Benito Masías, prometiendo vender a la vez a la señorita MARIA DOLORES BAZZANO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Carlos y Roberto Spoturno Vizcaíno. — Benito Masías. — María Dolores Bazzano.

$6.75 En.31-642-v feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Hugo O. Wolter Reims el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago del 50 o|o de mi pasivo en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 6.241.52; pasivo, $ 10.430.53. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Grinspain y Vilensky.

$3.75 Feb.7-866-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido en la fecha al señor DIEGO LARA el comercio que en ramos generales tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada y Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Enero 28 de 1942. — Carlos Lara. — Diego Lara.

$5.00 Feb.4-755-v.feb.23.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravié libreta pagos solar número 4 plano agrimensor Dall'Orto, frente a calle Oyarbide, padrón número 163676, expedido por Banco Italiano a nombre de HIPOLITO ALBERICO ROQUE. Devolver Banco Italiano (sucursal Cordón).

$3.90 Feb.2-726-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Febrero 23: hora 10 y 45, bolsas de goma

para hielo; hora 11, drogas y especialidades. Marzo 2: hora 8 y 45, librería.
(Cuenta corriente) Feb.18-1144-v.feb.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1750

Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Abril a las 10 horas para proveerse de alambres de hierro galvanizado: 1.000 kilos del número 9, 5.000 kilos del número 12 y 15.000 kilos del número 14, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.18-1143-v.feb.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 911

Llámase a licitación pública para la compra de precintos de plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.18-1145-v.feb.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 910

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1943.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.18-1146-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38235

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.18-1137-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS SICCO, como propietario del sepulcro número 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Teresa B. de Solari, María Ch. de Crosa, Manuel Misa, Amelia Mennini, María Teresa Crosa, María Frega de Cantaro, Justina A. de Fugareliz, Miguel Santandreu, José Simone, Eusebio Ferrari, Teresa R. de Battagliero, Julia A. Taladriz, Fermina N. C. de Benavídez, Carmen C. de Fraga, Delmira R. de Fernández, Angela M. de Larricia, María Píriz de García, Pedro Mendizábal, Pedro Pereyra y Rocha, Antonio S. Salvo, Catalina P. de Cavadini, Rodolfo Soarez Neto, Francisca E. de Oribe, Miguel Yanneo, Josefa Callejas, Rufina Sobrera de Amestoy, Juan Carlos Carvalho, Alfonso Amestoy, Beniamino Fugareliz, Leandra S. de Sierra, Lecresia C. de Pereyra y Rocha, Honorato Blanco, Amada Mairano, José Fraga, María Alvarez, Alejandro M. Block, María Ibarlucea, Victoria Filomena Cantaro, Pilar Amestoy, María G. Alibeti de Guarino, María I. Candiotta de Barcello, Rosa P. de Galuzzo, María O. de Alvarez, Félix Cazeaux, Francisco Simone, Juana C. de Guadalupe, Narciso Barreiro, Adelina V. de Sanguinetti, Tomás Guarino, Isolina R. Candiotta de Silva, Pascual Spano y Amalia V. de Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Jefatura.
$51.60 Feb.18-1126-v.jn.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

8.a Sección

MANUEL GREGORIO PARDIAS, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 1812, y ELSA VARESINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1812.

MARGARITO TELMO SANTIAGO CANO, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2385, y CRISTINA DI LUCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2462.

9.a Sección

Montevideo, Febrero 18 de 1942

SANTIAGO ROBERTO ROJAS, 39 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Colón, y AURORA GOMEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Colón.

MANUEL MARTIN DE PEREZ CAVALLINI, 27 años, divorciado, publicista, argentino, domiciliado Colón, y MARIA MERCEDES OTAÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

11.a Sección

FEDERICO CARLOS JORGE EISNER, 37 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Costa Rica 1589, y VIOLETA ELISA LLOVET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 1589.

ABRAHAM TUB, 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado F. Laborde 2527, y MARIA KARSZ, 18 años, soltera, polaca, domiciliada A. Sosa 3583.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO PASSOS, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Durazno 1967, y BERTA GARICOITS MUNIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1967.

OTTO KARPIOLEK, 33 abos, soltero, linotipista, austríaco, domiciliado Dante 2110, y MARIA WALLTUCH HALPERN, 33 años, soltera, austríaca, domiciliada Dante 2110.
$2.00 P|p.-v.feb.20.

OFICINA ADJUNTA "A"

ELOY CORDOBA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Frigorífico Nacional, y MARIA ESTHER CORREA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada Frigorífico Nacional. — Matrimonio contraído "in extremis. (Gratis).

NESTORILDO PAULINO SANCHEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Latorre 5201, y MARIA PRAXEDES RODRIGUEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada A. Latorre 5201. — Matrimonio contraído "in extremis" (Gratis).
v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE WELTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Feb.18-1124-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.18-1120-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OSCAR ONETO u OSCAR ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.18-1123-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o MARIA LUISA FANY WEERTS DE WEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.18-1125-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PENE DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb.18-1135-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$12.00 Nov.14-11421-v.nov.26.
Dic.18-v.dic.30. Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Feb.18-1134-v.feb.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados "SOULLIER ALEJANDRO S. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro S. Soullier solicitando segunda copia de una escritura autorizada en la ciudad de Carmelo por el escribano Eduardo Bonjour, con fecha 5 de Mayo de 1937, mediante la cual adquirió de su hermano Emilio Robustiano Soullier una fracción de campo empadronada con el número 1614 y ubicada en el distrito de San Salvador, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Emilio Buceta, compuesta de una superficie, incluyendo el área destinada a calle, de cincuenta y cinco hectáreas, un mil sesenta metros y ochenta y ocho decímetros y mide, por el Norte, 286 metros, que la separa, lo mismo que por el Oeste, que mide 1869 metros, de la fracción letra A del referido plano de propiedad del adquirente; 308 metros en la línea del Sudoeste, que la separa en calle de 17 metros de ancho, por medio, de propiedad de Carlos Hugo Soullier, y 1985 metros 70 centí-

metros, en la línea del Nordeste, que la separa de la fracción letra C del mismo plano de propiedad de doña Rosalía Soullier de Nietzel, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 6 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$26.40 Feb.18-1133-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ANGELA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Feb.18-1138-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ABDON o CLEOFRE ABDON DECUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.50 Feb.18-1139-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "EULOGIA MACHIN. Rectificación de partida" (Lo. 10. Fo. 332. N.o 14), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio en la forma siguiente: La interesada contrajo matrimonio con Cecilio Domínguez, apareciendo con el nombre de Juana Peraza Machín, debiendo establecerse que su verdadero nombre es Eulogia Machín, hija natural de Clotilde Machín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.88 Feb.18-1117-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SALVADOR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1116-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINA o SEVERIANA FUENTES DE HERNANDEZ y LAUREANA HERNANDEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Feb.18-1118-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO PELEGRINO SASEN o ZASEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.18-1132-v.mz.9.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Menores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor José P. Achard, en los autos "SINISCALCO AMELIA VIOLETA IRMA. Tutela", se hace público que el día 12 de Marzo próximo, a las 17 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil ad - hoc don Raúl Amaro, y con la base de $ 11.500.00, del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la calle Simón Bolívar número 1326, de esta Capital, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28902, compuesta de una superficie de 560 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: 10 metros 48 centímetros al Oeste, de frente a la calle Simón Bolívar, por 53 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 4; al Este, con el solar número 3, y al Sur, con los solares 6, 11 y 12, según el plano de división levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble descrito se encuentra afectado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Los títulos se encuentran depositados en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en esta Actuaría, Colonia número 1433. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Asdrúbal Casas, Actuario.

$30.00 Feb.18-1131-v.mz.6.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "García Lagos de Argento Paullier (Rosa Sara) contra JOSEFA ANTONIA CARMEN INGLADA y MARIA ELIDA VERA. Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor, el día siete del mes de Marzo venidero, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, el siguiente bien: Una fracción de terreno en la "Chacarita", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 38755 y que en el plano levantado por el agrimensor Nin Lavalleja y Horta, en Junio de 1929, está señalado con la letra "B"; constando de un área de 5 hectáreas, 1179 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al S. E., el camino Maldonado, en una línea compuesta de dos tramos: el primero de 147 metros 50 centímetros y el segundo de 100 metros 90 centímetros al N. E., linda con la fracción "A" del mismo plano, en una línea de 216 metros 70 centímetros; al N. O., una zanja que lo separa del camino de la sucesión José Martínez, en 152 metros 32 centímetros, y al S. O., otra zanja que lo separa del campo de la misma sucesión, en una extensión de 332 metros 60 centímetros. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del precio en el momento del remate y en garantía de su oferta; 2.o Siendo también de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (escritorio 11).

$36.00 Feb.18-1115-v.mz.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 178 serie "26", a cargo de FERMIN MARTINEZ, el próximo 10 de Marzo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 6.774.00), un campo y mejoras en "Rincón de Conde", undécima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de 27 de Febrero de 1901, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, dos mil ochenta y siete metros cincuenta decímetros y, según el plano citado, consta de ochenta y tres hectáreas, dos mil ciento cincuenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción 3; al Sudeste, el arroyo del Tala, y al Nordoeste, Oeste y Sudoeste, el arroyo de los Chanchos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.524.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.931.05 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.18-1167-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor WALTER HUGO GALLO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, lechería y panadería ubicada en esta ciudad, calle Comandante Braga número 2563. Los acreedores presentarán los justificativos de los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Walter Hugo Gallo. — Aurelia Vidal de Mazzini. — Américo Mazzini.

$5.00 Feb.18-1113-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída en el ramo de panadería ubicada en la calle Arenal Grande número 2375, que gira en esta plaza bajo la razón social "BOSCANA y RODRIGUEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Boscana. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Pedro Mulet. — Jaime Boscana.

$5.00 Feb.18-1114-v.mz.9.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1942 a las 17 y 30 horas, en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia), con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al 27.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y suplente.

Recomendando encarecidamente su asistencia, saludan a usted atentamente. — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

Nota. — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 42).

$5.20 Feb.18-1122-v.feb.19.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la S.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 23 de Febrero de 1942 a las 17 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos escrutadores; 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndicos titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 18 de Febrero de 1942, inclusive. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — El Secretario.

$9.75 Feb.18-1085-v.feb.23.

"FIRESTONE DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso, departamento 5), para tomar en consideración la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones ó recibos bancarios de las mismas tres días antes de la reunión para tomar parte en la misma. — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — El Directorio.

$6.00 Feb.18-1142-v.feb.23.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la O. N. D. A., S. A., convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria (artículo 29 inciso A), a realizarse el 24 de Febrero a las 20 horas en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones 1003, con la siguiente orden del día: A) Reforma de estatutos. Examen y aprobación del proyecto presentado. — Gerardo Añón, Presidente. — José Sarciada, Secretario.

$4.80 Feb.18-1128-v.feb.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en Montevideo, ante el escribano Ezequiel Maderna, el 30 de Enero último, inscrita en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19, folio 98 y siguientes del tomo 10 de Contratos, se constituyó la sociedad "Dentalia Limitada", integrada por los señores Roberto Aguirre, Daniel Rey Vercesi y Juan José Falchetti, con domicilio en esta ciudad. Objeto: Explotación comercial de artículos dentales, afines y representaciones. Plazo: 5 años, a partir del primero de Marzo del año en curso. Capital: 25.000.00 en dinero efectivo, integrado así: $ 12.000.00, Roberto Aguirre; $ 12.000.00, Daniel Rey Vercesi; $ 1.000.00, Juan José Falchetti. Administración: A cargo de Roberto Aguirre y Daniel Rey Vercesi. Ganancias y pérdidas distribuídas en proporción a los capitales. De acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942.

$9.00 Feb.18-1136-v.feb.28.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1942, en el local d ela Sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance - inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — El Directorio.

$10.50 Feb.18-1141-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores NELSON C. OTAMENDI y WENCESLAO RODRIGUEZ el negocio situado en esta ciudad, calle Andes número 1362, denominado "Pulpería Cahuiñqué" del ramo de bar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — "De Stefani y Compañía".

$5.00 Feb.18-1127-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 4 de Febrero corriente autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de "FERRANDO y COMPAÑIA", y que explotaba la casa de comercio denominada "Casa Boggiano" con asiento y domicilio en esta ciudad, en la casa número 2050, de la avenida Garibaldi. El socio señor Felipe Páride Ferrando Chiarlo tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Febrero de 1942. — Felipe P. Ferrando. — Ceferino Pereiro.

$5.00 Feb.18 1121-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JAIME JUAN LUIS RIBAS MARAÑON el comercio de tambo que tengo establecido en esta Capital, calle Marcos Salcedo número 5594. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Jaime Ribas.

$5.00 Feb.18-1111-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Costas avisa que prometió vender al señor ADOLFO DREIFUS el establecimiento mercantil en el ramo de comestibles y bebidas envasadas que gira bajo su nombre en esta plaza, calle Juan Paullier número 2700, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar de comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José Costas. — Adolfo Dreifus.

$5.00 Feb.18-1112-v.mz.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada

Balance general al 31 de Diciembre de 1940

(Segundo ejercicio)

Activo—

Muebles y útiles	$	3.370.59
Máquinas	"	159.701.27
Motores, papel y repuestos	"	25.210.67
Cuentas corrientes	"	24.661.99
Caja y Bancos	"	2.831.63
Cuentas en suspenso	"	675.07
Ganancias y pérdidas ..	"	3.581.17
	$	220.032.39

Pasivo—

Comisiones a cobrar	$	402.59
Capital social	"	100.000.00
Reserva estatutaria	"	895 91
Reserva especial	"	17.022.25
Deudores del exterior ..	"	77.047.02
Previsiones varias	"	24.664.62
	$	220.032.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.60—1108.

Compañía Watson de Máquinas Comerciales S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Deudores—

Muebles y útiles	$	3.770.59
Máquinas	"	147.435.66
Motores, papel y repuestos	"	21.611.73
Cuentas corrientes	"	33.163.24
Depósitos, caja y Banco .	"	7.651.82
Cuentas en suspenso	"	2.837.23
Costos	"	3.174.66
Depreciaciones	"	15.649.10
Gastos varios	"	12.776.37
Gastos de fabricación ...	"	102.43
	$	248.172.83

Acreedores—

Comisiones a cobrar	$	787.94
Capital social	"	100.000.00
Reserva estatutaria	"	895.91
Reserva especial	"	13.441.08
Deudores del exterior ..	"	73.398.26
Previsiones varias	"	23.468.93
Ventas	"	36.180.71
	$	248.172.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20—1110.

Compañía Watson de Máquinas Comerciales S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Deudores—

Muebles y útiles	$	5.763.09
Máquinas	"	140.007.15
Motores, papel y repuestos	"	25.661.98
Cuentas corrientes	"	35.996.38
Depósitos, caja y Banco .	"	7.141.41
Cuentas en suspenso ..	"	2.184.40
Costos	"	4.442.88
Depreciaciones	"	29.669.66
Gastos varios	"	25.591.39
Gastos de fabricación ...	"	185.28
	$	276.643.62

Acreedores—

Comisiones a cobrar	$	148.16
Capital social	"	100.000.00
Reserva estatutaria	"	895.91
Reserva especial	"	13.441.08
Deudores del exterior ..	"	74.777.02
Previsiones varias	"	18.807.96
Ventas	"	68.573.49
	$	276.643.62

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20—1109.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1941. Primer trimestre. Ejercicio 4.o.

Debe—

Maquinarias, instalaciones y herramientas.	$	731.578.21
Campos y arenales	"	397.217.27
Sellados	"	533.80
Conservación poblaciones	"	874.98
Caja	"	7.454.51
Materiales y repuestos.	"	205.690.13
Combustibles y lubricantes	"	63.632.77
Explosivos	"	4.966.93
Materiales producidos..	"	48.465.26
Deudores varios	"	9.627.96
Depósitos en garantía.	"	1.000.00
Derechos a reembolsar	"	19.299.35
Liquidaciones pendientes	"	1.407.45
Cuenta de cambios	"	435.08
Talleres	"	42.075.06
Banco de la República Oriental del Uruguay Colonia	"	867.86
Banco de la República Oriental del Uruguay Rosario	"	72.02
Banco Italiano del Uruguay. Suc. J. Lacaze.	"	84.92
Gastos a repartir	"	3.986.29
Suma	$	1.539.269.85

Haber—

Capital realizado	$	30.000.00
Casa matriz	"	1.448.761.45
Previsión para amortizaciones	"	13.779.05
Acreedores varios	"	42.887.86
Arrendamientos y alquileres	"	3.211.49
Premios de seguros ..	"	630.00
Suma	$	1.539.269.85

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.20—1130.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastados. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).